



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

4a. REUNION – 4a. SESION ORDINARIA– 13 DE ABRIL DE 2023

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvina
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
LOPEZ, Analía
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra
VELEZ, Gonzalo

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.6)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.6)
- 3 - Asuntos Entrados.
 - I - Comunicaciones Oficiales.(P.6)
 - II - Proyectos Presentados.(P.9)
 - III - Pedidos de Particulares.(P.10)
 - IV - Despachos de Comisión.(P.13)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Proyecto de ordenanza por el que se autoriza el destino de uso "Lavadero de automóviles" para el inmueble Partida N° 36.565 ubicado en José Gervasio Artigas N° 149 de General Daniel Cerri, Exp. 7-HCD-2023.(P.13)

-Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Provisión de Gas Natural Domiciliario" en calles del Barrio Altos de Miramar, Etapa II, Exp. 307-HCD-2023.(P.14)

-Proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Provisión de Gas Natural Domiciliario en Barrio Cabré Moré", entre calles Parera, Cristo Redentor, Punta Alta y Rawson, Exp. 308-HCD-2023.(P.14)

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Proyecto de decreto por el que se convalida el Decreto N° 68/2023, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 10 de enero de 2023, modificatorio del Decreto N° 1.286/2021, oportunamente convalidado por este Honorable Cuerpo por Decreto N° 49/2021, Exp. 553-HCD-2021.(P.14)

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Proyecto de comunicación por el que se solicita la remisión del Expediente 838-HCD-2022, adhesión a la Ley N° 15.348, "Capacitación en promoción del buen trato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, Exp. 15-HCD-2023.(P.15)

5 - Tratamientos sobre tablas.

- | | |
|--|--|
| <p>I - Proyecto de ordenanza convalidando convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, Exp. 471-HCD-2023.(P.17)</p> <p>II - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el evento aniversario "Programa Lilian", Exp. 474-HCD-2023.(P.17)</p> <p>III - Proyecto de ordenanza, ejecución obra de construcción skate park y playón deportivo, Exp. 476-HCD-2023.(P.17)</p> <p>IV - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal al conversatorio "Las vinculaciones adoptivas y su abordaje en el marco del proceso judicial de guarda con fines de adopción", Exp. 470-HCD-2023.(P.17)</p> <p>V - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Manual de Accesibilidad para clubes deportivos de la Fundación Comparlante, Exp. 370-HCD-2023.(P.17)</p> <p>VI - Proyecto de ordenanza solicitando se imponga el nombre "Dr. Agrimensor Carlos Chesnevar" a la rotonda ubicada en Avenida Alem y la calle Cuyo, Exp. 20-HCD-2023.(P.17)</p> <p>VII - Proyecto de decreto, prórroga concesión por explotación del servicio de transporte público de pasajeros por automotor, creando la Línea N° 521, Exp. 389-HCD-2020.(P.17)</p> <p>VIII - Proyecto de resolución solicitando al Senado y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del proyecto de ley para modificar aspectos del trámite de la VTV, Exp. 377-HCD-2023.(P.18)</p> <p>IX - Proyecto de ordenanza, adjudicación descartables de esterilización, Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Exp. 387-HCD-2023.(P.19)</p> <p>X - Proyecto de ordenanza, adjudicación insumos especiales para cirugía, Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Exp. 388-HCD-2023.(P.19)</p> <p>XI - Proyecto de ordenanza, adjudicación para uniformes Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Exp.</p> | <p>389-HCD-2023.(P.20)</p> <p>XII - Proyecto de ordenanza, adjudicación oferta única retiro estructuras Mercado Municipal, Exp. 390-HCD-2023.(P.20)</p> <p>XIII - Proyecto de ordenanza aprobando convenio Municipalidad de Bahía Blanca, cesión uso de parcela calle Luis Emilio Vera, Exp. 394-HCD-2023.(P.20)</p> <p>XIV - Proyecto de ordenanza autorizando construcción de cunetas, badenes y pavimento intertrabado en calles Molina Campos y Yapeyú, Exp. 397-HCD-2023.(P.20)</p> <p>XV - Proyecto de ordenanza autorizando construcción de cunetas, badenes y pavimento intertrabado en calles Horacio Quiroga entre Yapeyú y Tres Sargentos, Exp. 398-HCD-2023.(P.20)</p> <p>XVI - Proyecto de ordenanza autorizando construcción de cunetas, badenes y pavimento intertrabado en calles Pascual de Rogatis entre Yapeyú y Tres Sargentos, Exp. 399-HCD-2023.(P.20)</p> <p>XVII - Proyecto de resolución solicitando al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la urgente implementación de los beneficios del régimen de zona fría para usuarios y consumidores de gas envasado, Exp. 407-HCD-2023.(P.20)</p> <p>XVIII - Proyecto de ordenanza desafectando del uso público calles del Barrio Miramar, Exp. 425-HCD-2023.(P.20)</p> <p>XIX - Proyecto de ordenanza afectando del uso público vías de tránsito correspondientes al Barrio Enrique Cabré Moré, Exp. 426-HCD-2023.(P.21)</p> <p>XX - Proyecto de resolución solicitando informe al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por la suspensión de la licitación de la obra de repavimentación de la Ruta Provincial N° 51, Exp. 433-HCD-2023.(P.21)</p> <p>XXI - Proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires destine etilómetros infrarrojos para controles de tránsito en el Distrito de Bahía Blanca, Exp. 458-HCD-2023.(P.21)</p> <p>XXII - Proyecto de ordenanza, aceptación única oferta alimentos Centros de Día, Exp. 459-HCD-2023.(P.21)</p> <p>XXIII - Proyecto de ordenanza, aceptación única oferta alimentos Centros de Día, Exp. 460-HCD-2023.(P.21)</p> |
|--|--|

- | | |
|---|---|
| <p>XXIV - Proyecto de ordenanza, aceptación única oferta alimentos Centros de Día, Exp. 461-HCD-2023.(P.21)</p> <p>XXV - Proyecto de resolución solicitando informe sobre la implementación del “Programa de Infancias y Juventudes”, Exp. 463-HCD-2023.(P.21)</p> <p>XXVI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que brinde información sobre la interrupción de la obra de semi peatonalización de calle Falucho, Exp. 30-HCD-2023.(P.21)</p> <p>XXVII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la novena edición del Encuentro de la Cultura, Exp. 404-HCD-2023.(P.22)</p> <p>XXVIII - Proyecto de resolución instando al Departamento Ejecutivo a generar un dispositivo de articulación a fin de modificar la estructura organizacional de la Dirección General de Defensa Civil Bahía Blanca, Exp. 405-HCD-2023.(P.22)</p> <p>XXIX - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que informe sobre la construcción de un escenario multiuso en calle Alsina al 900, Exp. 462-HCD-2023.(P.22)</p> <p>XXX - Proyecto de resolución solicitando urgente relevamiento del estado de todas las tapas de inspección, boca de tormenta y/o similares, requiriendo su pronta reposición o arreglo, Exp. 179-HCD-2023.(P.22)</p> <p>XXXI - Proyecto de resolución solicitando al Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento de ley para uso de Código QR con marca LSA en dependencias estatales, Exp. 341-HCD-2023.(P.23)</p> <p>XXXII - Proyecto de ordenanza autorizando a la Universidad Nacional del Sur a la ampliación el edificio INQUISUR, Exp. 362-HCD-2023.(P.23)</p> | <p>del Paseo de las Esculturas, Exp. 286-HCD-2023.(P.28)</p> <p>III - Proyecto de ordenanza por el que se instituye el mes de septiembre como “Mes de Textos y Oralidades Sagradas”, Exp. 905-HCD-2022.(P.28)</p> <p>IV - Proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal la Jornada de Enfermería Pediátrica “El niño en la emergencia”, Exp. 928-HCD-2022.(P.28)</p> <p>V - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a colocar un cartel que referencie a la autora del Monumento al Inmigrante Arabe, Exp. 963-HCD-2022.(P.28)</p> <p>VI - Proyecto de ordenanza por el que se acepta la donación efectuada por el señor Juan Goggi, consistente en un televisor para el Hogar Cantilo, Exp. 1.080-HCD-2022.(P.28)</p> <p>VII - Proyecto de decreto por el que se autoriza el convenio marco de colaboración suscripto con la Universidad Católica de La Plata, Exp. 1.154-HCD-2022.(P.28)</p> <p>VIII - Proyecto de ordenanza por el que se impone el nombre “Barrio Los Mirasoles” a un sector de la ciudad, Exp. 77-HCD-2023.(P.28)</p> <p>IX - Proyecto de decreto por el que se convalida un contrato de locación con el Club Villa Mitre, Exp. 134-HCD-2023.(P.28)</p> <p>X - Proyecto de ordenanza por el que se otorga la distinción “Personalidad Destacada” al músico Pedro Eduardo Giorlandini, Exp. 220-HCD-2023.(P.28)</p> <p>XI - Proyecto de resolución por el que se otorga el reconocimiento “Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Bahía Blanca” a Ana María Borel de Selvarolo, Exp. 232-HCD-2023.(P.28)</p> <p>XII - Proyecto de ordenanza por el que se declaran incorporados al patrimonio municipal dos inmuebles, Exp. 897-HCD-2022.(P.28)</p> <p>XIII - Proyecto de decreto por el que se convalida el convenio de comodato con la firma ARSAT, respecto de dos parcelas para la instalación de nodos de conexión de redes de fibra óptica, Exp. 914-HCD-2022.(P.28)</p> <p>XIV - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza la escrituración de un</p> |
| <p>6 - Manifestaciones y Homenajes.(P.23)</p> | |
| <p>7 - Orden del Día.</p> | |
| <p>I - Proyecto de resolución por el que se solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley por el que se propone la modificación de la periodicidad e inicio de las verificaciones técnicas vehiculares, Exp. 555-HCD-2022.(P.28)</p> <p>II - Proyecto de ordenanza por el que se prohíbe el estacionamiento en arterias</p> | |

- excedente fiscal a favor de la señora Adriana Mercedes Di Biagio, Exp. 922-HCD-2022.(P.28)
- XV - Proyecto de resolución por el que se solicita al Gobierno Provincial informe respecto a la Ruta Provincial N° 51, en su tramo Coronel Pringles - Bahía Blanca, Exp. 141-HCD-2023.(P.28)
- XVI - Proyecto de ordenanza por el que se convalida el permiso de uso precario y condicionado conferido a la Empresa HUSAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, respecto a una fracción de tierra del Parque Industrial, Exp. 306-HCD-2023.(P.28)
- XVII - Proyecto de comunicación por el que se solicita la reparación de la senda peatonal de calle Pedro Pico, Exp. 135-HCD-2022.(P.28)
- XVIII - Proyecto de comunicación por el que se solicita tareas de bacheo en calle Neuquén e Villa Delfina, Exp. 733-HCD-2022.(P.28)
- XIX - Proyecto de ordenanza por el que se modifica la Ordenanza N° 18.014, reubicando el box de estacionamiento para motos ubicado en calle Garibaldi 384, Exp. 976-HCD-2022.(P.28)
- XX - Proyecto de ordenanza por el que se modifica la Ordenanza N° 10.022, prohibiendo el estacionamiento en Avenida Colón entre Brickman y vías del ferrocarril, vereda par, Exp. 1.077-HCD-2022.(P.29)
- XXI - Proyecto de ordenanza por el que se imponen los nombres "Julia Dufour" y "Isla Pavón" a dos calles de la ciudad, Exp. 920-HCD-2022.(P.29)
- XXII - Proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución N° 4.096/2022, la cual declara la prescripción de deuda de tasas municipales a la señora Carolina Ballesi, Exp. 1-HCD-2023.(P.29)
- XXIII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 247-HCD-2023.(P.29)
- XXIV - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 248-HCD-2023.(P.29)
- XXV - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 249-HCD-2023.(P.29)
- XXVI - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 275-HCD-2023.(P.29)
- XXVII - Proyecto de ordenanza por el que se otorgan los beneficios de la Ley ALAS al señor Roberto Mario Scavone, Exp. 1.034-HCD-2022.(P.29)
- XXVIII - Proyecto de ordenanza por el que se otorgan los beneficios de la Ley ALAS al señor Sergio Osvaldo Naretto, Exp. 1.071-HCD-2022.(P.29)
- XXIX - Proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución N° 3.641/2022, la cual declara la prescripción de deuda por tasas municipales de la señora Bibiana Edith Agudo, Exp. 1.073-HCD-2022.(P.29)
- XXX - Proyecto de decreto por el que se otorgan los beneficios de la Ley ALAS al señor Adrián Raúl Fritz, Exp. 538-HCD-2023.(P.29)
- XXXI - Proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución N° 119/2'23, la cual declara la prescripción de deuda por Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene de la Cooperativa de Trabajo Centro Limitada, Exp. 114-HCD-2023.(P.29)
- XXXII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 110-HCD-2023.(P.29)
- XXXIII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 167-HCD-2023.(P.29)
- XXXIV - Proyecto de ordenanza por el que se

- autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 182-HCD-2023.(P.29)
- XXXV - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 183-HCD-2023.(P.29)
- XXXVI - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 184-HCD-2023.(P.29)
- XXXVII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 185-HCD-2023.(P.29)
- XXXVIII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 186-HCD-2023.(P.29)
- XXXIX - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 204-HCD-2023.(P.29)
- XL - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 219-HCD-2023.(P.29)
- XLI - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 224-HCD-2023.(P.29)
- XLII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 225-HCD-2023.(P.29)
- XLIII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 226-HCD-2023.(P.29)
- XLIV - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 234-HCD-2023.(P.29)
- XLV - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 235-HCD-2023.(P.29)
- XLVI - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 238-HCD-2023.(P.29)
- XLVII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 239-HCD-2023.(P.29)
- XLVIII - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 240-HCD-2023.(P.29)
- XLIX - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 241-HCD-2023.(P.29)
- L - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que

surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 242-HCD-2023.(P.29)

- LI - Proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario un agente municipal, Exp. 243-HCD-2023.(P.29)
 - LII - Proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución N° 3.813/2022, la cual declara la prescripción de deuda por Impuesto Automotor que registra la contribuyente Cecil Susana Sagba, Exp. 1.094-HCD-2022.(P.29)
 - LIII - Proyecto de decreto por el que se convalida la Resolución N° 3.640/2022, la cual declara la prescripción de deuda por tasas municipales de Ferrari Eduardo Noli – Palacios Carlos Sebastián Sociedad de Hecho, Exp. 1.082-HCD-2022.(P.29)
 - LIV - Proyecto de ordenanza por el que se otorgan los beneficios de a Ley ALAS a la señora Ana Wanda Broullon Girbal, Exp. 1.131-HCD-2022.(P.29)
 - LV - Proyecto de resolución por el que se solicita información en referencia a demoras y frecuencias semanales del servicio de trenes Constitución - Bahía Blanca, Exp. 290-HCD-2023.(P.29)
- Apéndice.(P.30)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los trece días del mes de abril de 2023, a la hora 13:46.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los concejales.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 3, del día de 23 de marzo de 2023.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 2 del día 9 de marzo de 2023.

-Aprobado por unanimidad.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Honorable Concejo Deliberante de Villarino, declara de Interés Legislativo "El Índice de Crianza", elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

-Exp. 408-HCD-2023: Rendición de Cuentas 2022 Municipalidad de Bahía Blanca. (A la Comisión de Presupuesto.)

-Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero"- D.O.S.E.M - SIEMPRE c/ 2 anexos.

-Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales Ciudad de Punta Alta, solicita al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, a fin de solicitarle que tenga a bien derogar el protocolo que permite el uso de teléfono celulares por parte de personas privadas de la libertad, en Servicio Penitenciario Bonaerense.

-Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Leonardo Rosales Ciudad de Punta Alta, manifiesta su más enérgico repudio al reparto de ventiladores realizados por el gobierno provincial, el cual no incluyó a Coronel Rosales y 21 distritos más de la Sexta Sección.

-Exp. 428-HCD-2023: Universidad Nacional del Sur solicita se declare de Interés Municipal la 3° Reunión Argentina de Biología de Semillas. (A las Comisiones de Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos por Garantías y Control y Preservación del Medio Ambiente.)

-Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lujan, expresa su beneplácito a la media sanción que obtuvo en la Honorable Cámara de la Nación la Ley Lucio, el pasado 9 de Noviembre de 2022. Dicha norma hace referencia a la creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de niñas, niños y adolescentes estableciendo la "Capacitación Obligatoria de funcionamiento públicos en prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes".

-Del Departamento Ejecutivo, promulgando con el N° 21.102 la ordenanza otorgando prórroga por vía de excepción por un periodo de 6 meses, al Sr. Fernando Fabián Cavassa titular del legajo de Taxi.

-Con el N° 21.103: Derogando la Ordenanza N° 17.235, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-8808-2022.

-Con el N° 21.106: Autorizando a abonar reconocimiento de servicios como becaria a la agente Betiana Alejandra Canales, Legajo N°14.467.

-Con el N° 21.107: Autorizando la adjudicación de la

Licitación Pública N° 3008-2022 a la empresa AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

-Con el N° 21.108: Autorizando la adjudicación de la Licitación Pública N° 3004-2022 a la empresa B.G. ANALIZADORES S.A.

-Con el N° 21.111: Afectación al uso público ciertas vías de tránsito correspondientes al Barrio Cabré Moré.

-Con el N° 21.113: Autorizando a otorgar una prórroga por vía de excepción hasta el 31 de diciembre de 2023, al Sr. Mario Horacio Bacci titular del legajo de Transporte Especial Contratado.

-Con el N° 21.114: Autorizando la adjudicación de la Licitación Pública N° 550-3001-2023 a la empresa DAWSE INGENIERIA S.R.L..

-Con el N° 21.115: Autorizando la la adjudicación Privada N°2045-2022, a la empresa SEM SALUD S.A.

-Con el N° 21.117: Autorizando la la adjudicación Privada N° 2041-2022, a la empresa M.G. PHARMACORP S.R.L.

-Con el N° 21.118: Autorizando la adjudicación de la Licitación Privada N° 2048-2022, a la empresa CARFER S.A.

-Con el N° 21.119: Autorizando la la adjudicación Privada N°2034-2022, a la empresa ASERTIVA S.A.

-Con el N° 21.120: Autorizando la la adjudicación Privada N°2037-2022, a la empresa M.G. PHARMACORP S.R.L.

-Con el N° 21.124: Autorizando la la adjudicación Privada N° 2040-2022, a la empresa M.G. PHARMACORP S.R.L.

-Proyectos Presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 387-HCD-2023: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos "Leónidas Lucero", a adjudicar la Licitación Privada 2036/2022 a la empresa EQUIPO GEMICO S.A., NASTASI GUSTAVO DANIEL y DINAMED BAHIA S.A.

-Exp. 388-HCD-2023: Autorizando al Hospital Municipal "Leónidas Lucero", a adjudicar la Licitación Privada 2042/2022 a las empresas MG PHARMACORP S.R.L., NASTASI GUSTAVO DANIEL y MTS MEDICAL S.A.

-Exp. 389-HCD-2023: Autorizando al Hospital de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", a adjudicar la Licitación Privada N° 2.044/2022 a la proveedora RODRIGUEZ NORMA.

-Exp. 390-HCD-2023: Autorizando Única Oferta al proveedor ELECTROMECHANICA VALSOL S.R.L. para la provisión del servicio de retiro de estructuras en 1° piso del Mercado Municipal.

-Exp. 391-HCD-2023: Aprobando Contrato de Locación entre la Municipio de Bahía Blanca y el Sr. Néstor Ruben HIRTZ.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas Urbanización y Vivienda).

-Exp. 392-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente Sosa Cintia Belén, Legajo N° 21.179.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 393-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente Luna Romina Paula, Legajo N°15.213.

-Exp. 394-HCD-2023: Aprobando el Convenio de Comodato entre el Municipio de Bahía Blanca y Alicia Noemí Sánchez.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 395-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente Espósito Florencia, Legajo N°15.210.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 396-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente Rodríguez Julieta Sol, Legajo N°15.693.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 397-HCD-2023: Autorizando a la Empresa JK TRANSPORTES S.A. a la construcción de cunetas, badenes y pavimento intertrabado en calles F. Molina Campos entre Yapeyú Y Tres Sargentos (2 cuadras) y Yapeyú entre Horacio Quiroga y F. Molina Campos (1 cuadra).(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 398-HCD-2023: Autorizando a la Empresa JK TRANSPORTES S.A. a la construcción de cunetas, badenes y pavimento intertrabado en calles Horacio Quiroga entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras) y Charcas entre P. de Rogatis y F. Molina Campos (2 cuadras).(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 399-HC-2023: Autorizando a la Empresa JK TRANSPORTES S.A. a la construcción de cunetas, badenes y pavimento intertrabado en calles P. de Rogatis entre Yapeyú y Tres Sargentos (2 cuadras) y Yapeyú entre P. de Rogatis y Horacio Quiroga (1 cuadra).(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 409-HCD-2023: Autorizando el pago a favor del agente Rocha Alexis Oscar, Legajo N° 16.596.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 410-HCD-2023: Autorizando el pago a favor de la agente Borelli Adriana Cecilia, Legajo N° 16.597.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 411-HCD-2023: Autorizando el pago a favor del agente Rocha Alexis Oscar, Legajo N° 16.596.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 415-HCD-2023: Autorizando el pago a favor del agente Pons, Nicolás Ariel , Legajo N° 15.032.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 416-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de

servicios como becaria a la agente González Yamila Soledad, Legajo N° 21.352.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 417-HCD-2023: Imponiendo el nombre "Adriano Pillado" a un Espacio Verde de la Ciudad.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 418-HCD-2023: Imponiendo el nombre "Jorge Delpech" a las reservas de Equipamiento Comunitario.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 419-HCD-2023: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra EXTENSION DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA ETAPA I (21 CUADRAS).(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 420-HCD-2023: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra EXTENSION DE LA RED DE DESAGÜES CLOACALES EN CALLES DEL BARRIO PATAGONIA ETAPA II (36 CUADRAS).(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 421-HCD-2023: Prescripción de patentes de rodados a los vehículos propiedad del Señor Ignacio Rodríguez Mendizabal.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 422-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente Ruzan Silvana Andrea, Legajo N° 21.137.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 423-HCD-2023: Imponiendo el nombre "Florentino Ayestarán" a un Espacio Verde de la Ciudad.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 424-HCD-2023: Otorgando la distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" a la Señora Mariel Estrada. (A las Comisiones de Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Educación Cultura y Acción Social).

-Exp. 425-HCD-2023: Desafectando del uso público a calles del Barrio Miramar.

-Exp. 426-HCD-2023: Afectando el uso público las vías de tránsito correspondientes al Barrio Enrique Cabré Moré.

-Exp. 427-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente Neira Paola Jeannette, Legajo N° 15.439.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 443-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becario al agente, Varela Facundo Martín Legajo N° 15.281.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 444-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente, Picci Guillermina Luciana, Legajo N° 14.566.(A las Comisiones Segunda

de Hacienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 445-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente, Orazi María Laura, Legajo N°15.440. (A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 446-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becaria a la agente, Senesi Melina Soledad Legajo N° 15.283.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 447-HCD-2023: Autorizando reconocimiento de servicios como becario al agente, Zinni Nelson Javier, Legajo N° 15.282.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 448-HCD-2023: Autorizando pago a favor de los agentes Tobares Julián y Melendi Gustavo Gabriel.

-Exp. 449-HCD-2023: Aprobando Comodato inmueble Casa del Niño Villa Rosas. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 450-HCD-2023: Aprobando Convenio entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Fundación Programa de Conservación de los Murciélagos de Argentina.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 451-HCD-2023: Autorizando con carácter de excepción al Señor Leandro Jorge Di Dio la eximición de retiro de frente.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 452-HCD-2023: Otorgando excepción para el desarrollo del uso "Residencia para adultos mayores". (A las Comisiones de Obras Públicas Urbanización y Vivienda e Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 453-HCD-2023: Declarando prescripción de deuda Partida N° 24.059.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda).

-Exp. 454-HCD-2023: Aprobando Convenio Locación inmueble calle Undiano, Brickman, C. Falcón y Villarino.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 459-HCD-2023: Autorizando Única Oferta al proveedor FRIGORIFICO SUR. S.A.

-Exp. 460-HCD-2023: Autorizando Única Oferta al proveedor BALEANI EMILIANO ANDRES.

-Exp. 461-HCD-2023: Autorizando Única Oferta al proveedor DI LUCA ARNALDO ADRIAN.

-Exp. 466-HCD-2023: Convalidando Contrato de Beca Colegiada para realización de una beca de formación y capacitación en la Unidad de Endocrinología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". (A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 467-HCD-2023: Convalidando Contrato de Beca Colegiada para realización de una beca de formación y capacitación en la Unidad de Neumonología del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero".(A las Comisiones de Salud Pública e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 389-HCD-2020: Prorroga Concesión por explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

-Exp. 590-HCD-2017: Actualización de Tarifa de Taxis.

Respuestas Recibidas:

-Exp. 611-HCD-2022: Solicitar al Gobierno de la Provincia que arbitre las acciones tendientes a reparar el Camino Provincial Secundario 007-05 (ex Ruta Nacional N°3).

-Exp. 479-HCD-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo implementación de medidas de reducción de velocidad en calle Ingeniero Luiggi a la altura de 0 - 100.

-Exp. 139-HCD-2023: Requiriendo a Vialidad Nacional y a Vialidad Provincial reparación integral de las Rutas y Accesos a Bahía Blanca.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 376-HCD-2023, proyecto de ordenanza estableciendo modificaciones de sentido de circulación en distintas arterias de la ciudad de Bahía Blanca, autoría de la concejal Rubio. (A las Comisiones de Tránsito y Transporte; Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 377-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del proyecto de Ley para modificar aspectos del trámite de la VTV, autoría del concejal Vélez, acompañado de los concejales González Antunes y Pace.

-Exp. 402-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca la Jornada Multidisciplinaria de Oncología (JMO 2023), autorías de los concejales Ghigliani, Jouglard, Mollo, Pires y Rodríguez.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Exp. 404-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la novena edición del encuentro de la Cultura a realizarse en la plaza Rivadavia, autoría de la concejal López.

-Exp. 405-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Departamento Ejecutivo un dispositivo de articulación a fin de modificar la estructura organizacional de la Dirección General de Defensa Civil Bahía Blanca, autoría de la Concejal Ghigliani, acompañada del concejal Moreno Salas.

-Exp. 406-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal las actividades organizadas en el marco del "Día Internacional de la Hemofilia 2023", autoría de la Concejal Pires.(A las

Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Exp. 407-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la urgente implementación de los beneficios del régimen de zona fría para usuarios y consumidores de gas envasado, autoría de la concejal Buosi.

-Exp. 412-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio Villa Rosas, autoría de concejal Pace, acompañada de los concejales González Antunes y Vélez.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 413-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio Anchorena, autoría de concejal Pace, acompañada de los concejales González Antunes y Vélez.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 414-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdidas de agua en Microcentro, autoría del concejal Vélez, acompañado de los concejales González Antunes y Pace.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 429-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en el sector céntrico del a ciudad, autoría del concejal Ascuaga.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 430-HCD-2023, Solicitando informes en relación a la Ordenanza Municipal N° 18.496 por la que de constituye la "Unidad Ejecutora Planificadora para el Desarrollo, Utilización y Conservación de los Parques", autoría de la concejal Ariento, acompañada de los concejales Rosenfelt y Pires.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 433-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando informe al Gobierno la Provincia de Buenos Aires por la suspensión de la licitación de la obra de repavimentación de la Ruta Provincial N°51 desde el Km. 682,5 al 732 Km, autoría del concejal Daguerre, acompañado de los concejales Cabirón y Mollo.

-Exp. 436-HCD-2023, proyecto de ordenanza crear la "Encuesta Joven" en el partido de Bahía Blanca destinado a la población entre 15 y 29 años de edad, autoría de la concejal Cabirón, acompañada de los concejales Daguerre y Mollo.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías; Educación, Cultura y Acción Social y Planificación y Promoción del Desarrollo Económico y Social).

-Exp. 437-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando inmediata intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Barrio Parque San Agustín, autoría de la concejal Cabirón, acompañada

del concejal Daguerre.(A las Comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos).

-Exp. 438-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la "108" Reunión Nacional de Física (RAFA 2023) en Bahía Blanca, autoría de la Concejal Buosi.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación Cultura y Acción Social).

-Exp. 440-HCD-2023, proyecto de resolución Homenaje a la Dra. Susana Scabuzzo con el mérito "Personalidad Destacada", autoría de la concejal Pires . (A las Comisiones de Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Exp. 441-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Senado y la Cámara de Diputados el pronto tratamiento del Proyecto de Ley para incorporar medidas que protejan la integridad física y psicológica de los trabajadores de la salud, autoría del concejal Vélez, acompañado de los concejales González Antunes y Pace.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Exp. 442-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Senado y la Cámara de Diputados pronto tratamiento del Proyecto de Ley para modificar la Ley Impositiva, para dejar de gravar los servicios de guardias de profesionales de la salud, autoría del concejal Vélez, acompañado de los concejales González Antunes y Pace.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública).

-Exp. 455-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre el retraso en la difusión e inscripción a los Juegos Bonaerenses en nuestra ciudad, autoría del concejales Arzuaga acompañada de la concejal Ghigliani.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 456-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando informe al Departamento Ejecutivo en relación al incumplimiento de los términos convenidos para la rendición del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad, autoría del concejal Moreno acompañado del concejal Rosenfelt.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Seguridad Pública).

-Exp. 457-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la factibilidad de colocar cámara de seguridad en las inmediaciones de la Escuela Secundaria N°17, autoría de la concejal Ghigliani, acompañada del concejal Moreno Salas.(A las Comisiones de Seguridad Pública y Educación Cultura y Acción Social).

-Exp. 458-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Ministerio de Transporte de la Provincia destine etilómetros infrarrojos para controles de tránsito en el Distrito de Bahía Blanca, autoría del concejal Mollo.

-Exp. 462-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre construcción de escenario multiuso en Alsina al 900, autoría de la Concejal Ghigliani.

-Exp. 463-HCD-2023, proyecto de resolución implementación en Bahía Blanca del "Programa de Infancias y Juventudes" de la "Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Pública", autoría del concejal Barrionuevo, acompañado de los concejales Rodríguez

-Exp. 464-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando la concurrencia al recinto del Sec. de Gobierno Marcos Streitenberger en función de lo ocurrido con la Colonia Agustín De Arrieta, autoría de todo Bloque Frente de Todos. (A las Comisiones de Interpretación Asuntos Legales Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas urbanización y Vivienda).

III

Pedidos de Particulares

-Exp. 382-HCD-2023: IDEAL BAHIA BLANCA, presenta proyecto referido a imposición de nombres a calles y la creación de una comisión de revisión de normas. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 383-HCD-2023: IDEAL BAHIA BLANCA, solicita la Banca N.º 25.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 384-HCD-2023: Consejo Profesional de Agrimensura, presenta proyecto referido al aprovisionamiento de agua a través de lo normado en el Código de Agua de la Provincia de Buenos Aires.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Control y Preservación del Medio Ambiente).

-Exp. 385-HCD-2023: Arreche, Maximiliano, solicita habilitación por vía de excepción para funcionamiento del Café "Goethe Kaffee Dichter". (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 386-HCD-2023: Sociedad de Fomento Barrio Parque Paihuén, solicita imposición de nombre a plaza del sector.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Educación, Cultura y Acción Social).

-Exp. 400-HCD-2023: Asociación Civil Barrio Miramar, solicita extensión de recorrido de Ómnibus de la Línea N° 509.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 401-HCD-2023: Mayer Méndez Manuel, solicita la Banca N° 25. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda).

-Exp. 403-HCD-2023: Campaña Ramiro, solicita la Banca N° 25.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Control y Preservación del Medio Ambiente).

-Exp. 431-HCD-2023: Core Javier Saenz, presenta Proyecto referido a Defensor de las Generaciones Futuras de Bahía Blanca.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación Cultura y Acción Social).

-Exp. 432-HCD-2023: Wenz Jorge y Alvarez Gustavo, presenta inquietud por ruidos molestos en calle Rondeau N° 1.158.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Exp. 434-HCD-2023: Inostroza Pinto Iris Patricia, solicita beneficios Ley A.L.A.S. Notas.(A las Comisiones Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías).

-Notas Recibidas:

-Rectorado de la Universidad Nacional del Sur manifiesta el apoyo a la propuesta de reconocimiento de la figura del profesor Pedro González Prieto, Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur. Expte. 66-HCD-2023.

-Unión Nacional de Clubes de Barrio, Solicitan una reunión con concejales que conforma el Honorable Concejo Deliberante. Expte. 674-HCD-2021.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 471-HCD-2023, proyecto de ordenanza convalidando convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 474-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el evento aniversario "Programa Lilian".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 476-HCD-2023, proyecto de ordenanza, ejecución de obra de construcción skate park y playón deportivo.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el ingreso fue-

ra de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 470-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal al conversatorio "Las vinculaciones adoptivas y su abordaje en el marco del proceso judicial de guarda con fines de adopción".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 475-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando informe al Departamento Ejecutivo en relación a las condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 389-HCD-2020.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 377-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 387-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 388-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para

su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 389-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 390-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 394-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 397-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 398-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 399-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 407-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 425-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre

tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 426-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 433-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 458-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 459-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 460-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 461-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 463-HCD-2023, con modificaciones acordadas en labor parlamentaria.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 379-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 380-HCD-2022.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 383-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 404-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 405-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 430-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 455-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 456-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre

tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 462-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 464-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y OBRAS PÚBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 56-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se declara disuelto el consorcio formalizado para la ejecución de la obra "Alumbrado Público por consorcio en calle Ramón y Cajal al 2900".

-Exp. 407-HCD-2022, proyecto de resolución por el que se solicita la inmediata intervención de ABSA S.A. a los fines de solucionar pérdidas de agua en el Barrio Sesquicentenario.

-Exp. 2-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se solicita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a ABSA S.A. información acerca del estado actual del plan de obras de infraestructura del servicio de agua potable del Partido de Bahía Blanca.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 7-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza el destino de uso "lavadero de automóviles" para el inmueble Partida N° 36.565 ubicado en José Gervasio Artigas N° 149 de General Daniel Cerri.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 165-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza con carácter de excepción a la firma "Viñas del Limay S.R.L." el destino de uso "depósito

para transporte de mercancías” respecto del inmueble ubicado en Ángel Brunel N°1.275” .

-Exp. 199-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declaran incorporados al Patrimonio Municipal los inmuebles identificados bajo las Partidas N° 206.025 y N° 206.026.

-Exp. 216-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal el inmueble identificado con la Partida N°199.576.

-Exp. 276-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se modifica el artículo 2 de la Ordenanza N° 5.298 reubicando la prohibición de estacionamiento en calle Caseros entre Agustín de Arrieta y Matheu.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 307-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Provisión de Gas Natural Domiciliario” en calles del Barrio Altos de Miramar Etapa II.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 308-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra “Provisión de Gas Natural Domiciliario en Barrio Cabré More”, entre calles Parera, Cristo Redentor, Punta Alta y Rawson.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 553-HCD-2021, proyecto de decreto por el que se convalida el Decreto N° 68/2023, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 10 de enero de 2023, modificatorio del Decreto N° 1.286/2021, oportunamente convalidado por este Honorable Cuerpo por Decreto N° 49/2021.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el

concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 1.122-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se concede a la vecina Ana Flora Escobar Fernández una prórroga para el pago de la deuda que en concepto de obra de pavimento registra la partida de su propiedad N° 83.590.

-Exp. 87-HCD-2023 C/7903-2022, proyecto de ordenanza por el que se exime al señor Rubén Darío Filichuk, D.N.I. 31.439.092, contribuyente N° 91.428 del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la ordenanza N° 12.925.

-Exp. 103-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Olga Mercedes Miramonte las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios prestados en calidad de Becaria.

-Exp. 104-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Anabel Aguilera las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios prestados en calidad de Becaria.

-Exp. 325-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 574/2023 con relación a las deudas que registran las Partidas N° 81.023 y N° 19.221 propiedad del Club Kilómetro 5.

-Exp. 332-HCD-2023, proyecto de ordenanza por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Ana María Groch las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios prestados como becaria.

-Exp. 346-HCD-2023, proyecto de ordenanza por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente María José Fantino las diferencias salariales que surgen del reconocimiento de los servicios prestados como becaria.

-Exp. 339-HCD-2023, proyecto de ordenanza por la que se exime a la señora Isabel Klappenbach del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la Ley ALAS.

-Exp. 340-HCD-2023, proyecto de ordenanza por la que se exime a la señora Paula Daniela Tonello del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la Ley ALAS.

-Exp. 364-HCD-2023, proyecto de ordenanza por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a abonar a la agente Mirta Susana Palazzesi, las diferencias salariales que surgen del remplazo efectuado entre el 19 y el 26 de diciembre de 2022.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGUNDA DE HACIENDA

-Exp. 1.139-HCD-2022 c/ 9079/2021, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.093/2022 por deudas que registran las Partidas N° 111 y N° 19.398 pertenecientes al Club El Nacional.

-Exp. 1.155-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.791/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra el contribuyente Leal Orval Ner.

-Exp. 1.156-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.790/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra el contribuyente Diego Raúl Valle.

-Exp. 1.157-HCD-2022, proyecto de resolución por el que se exime del pago de la tasa por otros servicios municipales al señor Luciano Jesus Quevedo en el marco de la Ley Alas.

-Exp. 1.121-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.104/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía registra el Club Napostá y se convalida la eximición de pago de tasas municipales.

-Exp. 107-HCD-2023, proyecto de ordenanza por la que se exime al señor Mauro Miguel Fonseca Grizia del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la Ley ALAS.

-Exp. 108-HCD-2023, proyecto de ordenanza por la que se exime al señor Federico Manuel Navarro del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la Ley ALAS.

-Exp. 111-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 120/2023 respecto del contribuyente Sebastián Cardillo.

-Exp. 113-HCD-2023, proyecto de ordenanza por la que se exime a la señora Melina Isabel Ríos del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la Ley ALAS.

-Exp. 119-HCD-2023 (8453-2022), proyecto de ordenanza por la que se exime a la señora Jazmín Piña Mena del pago de la Tasa por otros servicios municipales en el marco de la Ley ALAS.

-Exp. 162-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción dictada por el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 230/2023 por la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra el señor Walter Gabriel Osinaga.

-Exp. 227-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 475/2023 respecto de la deuda que en concepto de

Tasa por Seguridad e Higiene registra la señora Silvana Laura Marcos.

-Exp. 954-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.179/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios registra la señora María de Jesús Medina, D.N.I. 32.271.231.

-Exp. 1.123-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.858/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Seguridad e Higiene registra el señor Antonio Esteban Romero D.N.I. 10.884.381

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 11-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se autoriza a la señora Marta Susana Talamoni a colocar una placa recordatoria en el edificio de calle Brown al 1700, en memoria de Alvisio Astorre Tito Talamoni.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 15-HCD-2023, proyecto de comunicación por el que se solicita la remisión del expediente HCD-838-2022 (Adhesión a la Ley N° 15.348 "Capacitación en Promoción del Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito de la Provincia de Buenos Aires".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 317-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se declara de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca el libro "Mujeres abriendo caminos y dejando huellas. Parte 2" de la escritora Laura Gamero.

-Exp. 355-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se declaran de interés municipal de la ciudad de Bahía Blanca las actividades culturales llevadas a cabo por la Sociedad Recreativa La Siempre Verde de Ingeniero White"

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

-Exp. 161-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se autoriza solicita al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca informe sobre las medidas de seguridad de la terminal portuaria y cantidad de buques regasificadores a ingresar en nuestro puerto.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA

-Exp. 294-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se solicita a Ferro Expreso Pampeano la implementación de medidas de seguridad en pasos a nivel de la ciudad de Bahía Blanca.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA Y TRANSITO Y TRANSPORTE

-Exp. 1.002-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.291/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registran los dominios AHX-780 (por el período 01/2002 – 03/2013) y TXT-698 (por el período 03/1999 – 03/2009).

-Exp. 1.010-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.332/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el dominio 631-BFP.

-Exp. 1.030-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3.517/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra el dominio VHH-984.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS URBANIZACION Y VIVIENDA Y TRANSITO Y TRANSPORTE

-Exp. 1.132-HCD-2022, proyecto de resolución por el que se solicita a Trenes Argentinos medidas de señalización adicionales en el paso a nivel ubicado en calle Méjico al 900 de Bahía Blanca.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS URBANIZACION Y VIVIENDA Y CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

-Exp. 82-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se acepta la donación de 56 especies arbóreas para ser plantados dentro del parque Campaña al Desierto.

-Exp. 83-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se aceptan las donaciones de especies por parte de las firmas Maípe Consultora, MG Bahía y MG Servicios Complementarios S.R.L. para ser plantados en distintos sectores de la ciudad, aprobados por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 117/2022.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

TRANSITO Y TRANSPORTE E INTERPRETACION,
ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 187-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se otorga una prórroga hasta el 18 de abril de 2023 al señor Gastón Alberto López para la explotación del legajo de taxi 65 con el dominio AE679DZ.

-Exp. 1.000-HCD-2022, proyecto de decreto por el que se autoriza la declaración de prescripción dictada por el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 3371/2022 respecto del rodado dominio 834-ALE.

-Exp. 908-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se otorga una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 al señor Oscar Darío Lagonegro para la explotación del dominio LVL-682 como legajo de taxi.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS; CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS URBANIZACION Y VIVIENDA

-Exp. 279-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que el municipio adhiere a la Ley Provincial por la cual la Provincia adhiere a la Ley N° 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica pública”.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS; OBRAS PÚBLICAS URBANIZACION Y VIVIENDA Y EDUCACION CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 1.095-HCD-2022, proyecto de ordenanza por el que se imponen los nombres “Bayo” y “Overo” a dos calles del Barrio Altos de la Carrindanga.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 179, 208, 341, 362-HCD-2023; 675-HCD-2022; 214-HCD-2023; 410-HCD-2021; 16, 81, 152, 292, 356, 357 y 370-HCD-2023.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 14:07.

-A la hora 14:45.

4

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

**CONVALIDANDO CONVENIO ENTRE EL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DE
BAHIA BLANCA EL EVENTO ANIVERSARIO
"PROGRAMA LILIAN"**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

**EJECUCION DE OBRA DE CONSTRUCCION DE
SKATE PARK Y PLAYON DEPORTIVO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL
CONVERSATORIO "LAS VINCULACIONES
ADOPTIVAS Y SU ABORDAJE EN EL MARCO DEL
PROCESO JUDICIAL DE GUARDA
CON FINES DE ADOPCION"**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL
MANUAL DE ACCESIBILIDAD PARA CLUBES
DEPORTIVOS DE LA FUNDACION
COMPARLANTE**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Pires.

SR. PIRES.- Señora presidenta, en este caso agradecer a los bloques que han acompañado este Manual de Accesibilidad para Clubes Deportivos, un aporte para las instituciones que vienen trabajando con toda esta temática al Observatorio de Discapacidad, quien aquí a mi lado participa la concejala y otros concejales que son parte y que vienen aportando y trabajando en esta agenda de tantos años.

Agradecerle hoy la presencia a Lorena Julio que nos acompaña, que nos ha traído este Manual de Accesibilidad para poder trabajarlo en nuestra ciudad de Bahía Blanca con todos los clubes.

Muchas gracias a todos por este aporte.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

**SOLICITANDO SE IMPONGA EL NOMBRE
DOCTOR AGRIMENSOR CARLOS CHESÑEVAR A
UNA ROTONDA UBICADA EN AVENIDA ALEM Y
CALLE CUYO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

**CREANDO EL SERVICIO DE TRANSPORTE
PUBLICO LINEA N° 521**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la

entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- ¿Se podrían leer los artículos que fueron incorporados al despacho original así queda el registro?

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dicen así:

“Artículo 4° - La Secretaría de Gestión Urbana enviará un resumen trimestral de la operación de la nueva Línea 521 con sus ramales Carrindanga y Ramal Ruta 33 al Concejo Deliberante de Bahía Blanca, a través de su Comisión de Tránsito y Transporte, para realizar un seguimiento de la implementación y mejoras que la nueva línea desarrolla, con los siguientes datos:

a) Pasajeros transportados por tipo de tarifas (Frecuentes, Universitarios, Escolares, Atributo Social, Gratuitos, etcétera)

b) Kilómetros recorridos.

c) Índice pasajero-kilómetro, resultante de la combinación de puntos a) y b).

d) Estructura de costo de línea y sus ramales.

e) Aportes en concepto del Fondo Compensador recibidos para la Línea 521.

Artículo 5° - En el caso de que la Línea 521 quede establecida de manera definitiva, será incluida en el proceso de licitación del 1° de julio de 2025.”.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia con modificaciones.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

SOLICITANDO AL SENADO Y A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA EL PRONTO TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY PARA MODIFICAR EL TRAMITE DE LA VTV

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Vélez.

SR. VELEZ.- Señora presidente, para poner un poco en contexto, el régimen actual de Verificación Técnica Vehicular fue instaurado en

la Provincia por la Ley N° 11.430 en el año '93 y por el Decreto N° 4.103 del '95, se establecieron justamente los lineamientos tendientes a instrumentar el Sistema de Verificación Técnica Vehicular y se concesionó por un plazo de 20 años este servicio, dividiéndolo en la Provincia a través de once zonas prestadoras del servicio de VTV.

Este sistema de concesiones ya venció y viene con una continuación de prórroga, la última fue en enero de este año que también habíamos presentado un pedido de informes oportunamente para saber cuál era el estado de esas reiteraciones de validaciones o de prórrogas, y acá lo que estamos evidenciando justamente es una falta en la competencia que se requiere en la materia de contratación pública.

Actualmente funcionan 24 plantas y 6 móviles para realizar la verificación y este sistema produce todos los años grandes filas de autos, dificultando justamente la realización de esta verificación a los titulares de los vehículos.

Asimismo su aplicación es obligatoria para vehículos con más de dos años de antigüedad o 60.000 kilómetros, y sin embargo el Registro de la Propiedad del Automotor nos dice que el parque total de 6.368.203 vehículos, el año pasado solamente tuvo una validación o una verificación de entre el 50% y el 60% de esa cantidad de vehículos.

Por lo tanto lo que estamos pidiendo justamente es el pronto tratamiento de este proyecto de ley, en el cual incluyen modificaciones que tienden a descomprimir o a desconcentrar justamente este manejo, evitando el manejo de esta actividad entre unos pocos, significando un claro fomento al sector privado, ya que los talleres que cuenten con una habilitación podrán tener mayores ingresos y se podrá justamente fomentar o aumentar la competencia.

Asimismo también se piden modificaciones de extender justamente el plazo de periodicidad de revisión a dos años a partir del cuarto año del patentamiento, excepto aquellos vehículos que -como dijimos anteriormente- superen los 60.000 kilómetros, que deberán efectuarlo con una revisión anual. También se propone declarar exento del pago de la tasa a jubilados y personas con discapacidad, siempre que cumplan con ciertos requisitos que también los dispone la ley.

Concretamente lo que buscamos con esta ley es simplificar la vida del ciudadano en cuanto a otro trámite más que tiene que hacer, que entendemos justamente la importancia de realizarlo y brindar seguridad tanto activa como pasiva de los vehículos que transitan, pero notamos una significativa cantidad de trámites burocráticos que se ven expuestos en el día a día

y que complican justamente el cumplimiento de este trámite.

Por eso es que solicitamos el acompañamiento de esta ley y se modifique este tipo de trámite.

Nada más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Moreno Salas.

SR. MORENO SALAS.- Señora presidenta, respecto de este proyecto me parece que tiene que ver un poco con lo político y con lo que se juega este año, porque creo que la implementación de este servicio allá por los años '90, '98-'99, trajo aparejado la necesidad de poder evitar los accidentes de tránsito que se venían dando con mucha frecuencia y que hoy, en la actualidad, han bajado sustancialmente.

Si la preocupación pasa por la cantidad de kilómetros que pueda realizar un vehículo cero kilómetro me parece que también es superlativo, porque por ahí en algún momento se pone un número, un tope, cuando en realidad depende de algunas actividades que realice cualquier ciudadano, tomando en cuenta por ahí un viajante que hoy supera largamente, durante un año, los 60.000 kilómetros.

En esto también tengo que ser claro, que la planta verificadora verifica, no repara, no arregla, con lo cual la libertad que tiene cualquier ciudadano de poder llevar su vehículo a algún taller especializado es totalmente libre, no hay asignado ningún tipo de taller.

Si lo que tiene que tenerse en cuenta en este caso, que para eso nuestra organización sindical está trabajando, es para volver a recuperar lo que tiene que ver con la figura del taller oficial de determinadas marcas, porque hoy hay una realidad que no tienen derecho a la información, por eso de alguna manera la gran mayoría de los ciudadanos que hoy llevan a reparar sus vehículos, los llevan a las concesionarias que hoy tienen prácticamente todos los servicios, con lo cual también se garantizan el repuesto que sea original y la garantía del trabajo en sí.

Hoy hay que realizar un trabajo muy importante, que es lo que estamos haciendo, para poder incorporar a toda una franja de talleres, llámense de alineación, balanceo, electricidad, gnc, rectificadores, chapa y pintura, para que puedan estar ordenados y poder recuperar la figura del taller oficial, con lo cual esto también implica un trabajo y también significa la capacitación para los trabajadores que en este caso, en lo que se plantea en este tipo de proyecto, se verían mermados los puestos de trabajo, con lo cual en las condiciones que hoy en día estamos no podemos darnos ese lujo, si trabajar y articular para que esta figura que el ciudadano busca cuando en la verificación se le realiza alguna observación, pueda acudir y lo hace libremente a cualquier taller que él crea

conveniente.

La VTV no repara, sino que observa lo que está funcionando mal, que eso ha dado buenos resultados; independientemente de las observaciones que por ahí decía el concejal preopinante, hoy cada individuo lo puede manejar a través de los turnos que se están dando, con lo cual las verificaciones hoy se están realizando entre 300 y 500 verificaciones por día, con lo cual me parece que el trabajo en ese sentido es óptimo.

Seguramente habrá que corregir, nosotros lo hemos hecho desde nuestra organización sindical para lo que tiene que ver con la planta verificadora en Bahía Blanca no hace muchos días, apunta a ese sentido. Pero me parece que lo que hoy, y esto viene atado seguramente a lo que se aprobó en Ciudad de Buenos Aires, es más una cuestión electoralista que lo que tiene que ver con la seguridad de los ciudadanos para el tránsito vehicular, tanto en Bahía Blanca como en el resto del país.

Nada más. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

IX

ADJUDICACION DESCARTABLES DE ESTERILIZACION DEL HOSPITAL MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

ADJUDICACION INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGIA HOSPITAL MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

**ADJUDICACION UNIFORMES HOSPITAL
MUNICIPAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

**ADJUDICACION OFERTA UNICA RETIRO
ESTRUCTURAS MERCADO MUNICIPAL**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

**APROBANDO CONVENIO MUNICIPALIDAD DE
BAHIA BLANCA, CESION USO PARCELA
CALLE LUIS EMILIO VERA**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

**AUTORIZANDO CONSTRUCCION DE CUNETAS,
BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN
CALLES MOLINA CAMPOS Y YAPEYU**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

**AUTORIZANDO CONSTRUCCION DE CUNETAS,
BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN
CALLES HORACIO QUIROGA ENTRE
YAPEYU Y TRES SARGENTOS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

**AUTORIZANDO CONSTRUCCION DE CUNETAS,
BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN
CALLES PASCUAL DE ROGATIS
ENTRE YAPEYU Y TRES SARGENTOS**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVII

**SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES LA IMPLEMENTACION DE
LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN DE ZONA
FRIA PARA USUARIOS Y CONSUMIDORES
DE GAS ENVASADO**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

**DESAFECTANDO DEL USO PUBLICO CALLES
DEL BARRIO MIRAMAR**

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración

del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

AFECTANDO AL USO PUBLICO VIAS DE TRANSITO CORRESPONDIENTES AL BARRIO ENRIQUE CABRE MORE

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XX

SOLICITANDO INFORME AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA POR LA SUSPENSION DE LA LICITACION DE LA OBRA DE REPAVIMENTACION DE LA RUTA Nº 51

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

SOLICITANDO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DESTINE ETILÓMETROS INFRARROJOS PARA CONTROLES DE TRANSITO EN EL DISTRITO DE BAHIA BLANCA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXII

ACEPTACION UNICA OFERTA ALIMENTOS CENTROS DE DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la

entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIII

ACEPTACION UNICA OFERTA ALIMENTOS CENTROS DE DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXIV

ACEPTACION UNICA OFERTA ALIMENTOS CENTROS DE DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXV

SOLICITANDO INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACION DEL "PROGRAMA INFANCIAS Y JUVENTUDES"

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia, con modificaciones.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVI

SOLICITANDO INFORMACION SOBRE INTERRUPCION DE OBRA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la

entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVII

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA NOVENA EDICION DEL ENCUENTRO DE LA CULTURA A REALIZARSE EN LA PLAZA RIVADAVIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXVIII

INSTANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO UN DISPOSITIVO DE ARTICULACION PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE DEFENSA CIVIL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidenta, parece importante poner en valor que podamos hoy aprobar este proyecto que viene, como dice acá, a instar al Departamento Ejecutivo a poder trabajar en la concreción de una articulación que logre su estructura y un marco normativo, administrativo, logístico y económico, siempre destacando el rol central que tiene Defensa Civil de la Municipalidad.

Hay muchas organizaciones de la sociedad civil, como puede ser la Cruz Roja, como puede ser BRAS, UARS, BPS, que son siglas de algunos de estos grupos que trabajan, se forman y acompañan en cualquier situación de catástrofe o situaciones en la ciudad que se necesite su participación, para aumentar el volumen incluso de inserción y potenciar y colaborar con la Municipalidad que tiene sí Defensa Civil la responsabilidad máxima, sería importante que pudieran generar este dispositivo para mejorar todas las operatorias.

Las ciudades, si bien nosotros destacamos que Defensa Civil es una estructura que viene trabajando muy bien con una capacitación e idoneidad que es de destacar, y con un compromiso de cada uno y una de quienes integran este cuerpo, es importante poder hacer esta articulación que le va a dar más tranquilidad a quien le toque ocupar el cargo directivo de Defensa Civil, a quienes lo integran, porque genera mayor fluidez, nunca restando, por supuesto, la responsabilidad que es municipal, pero sí ampliando la posibilidad y la capilaridad para llegar a determinados territorios con mayor fluidez, rapidez y ejecutividad.

Así que muchas gracias a los concejales y concejalas que acompañaron este proyecto.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXIX

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO INFORMACION SOBRE LA CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO MULTIUSO EN CALLE ALSINA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XXX

SOLICITANDO RELEVAMIENTO DEL ESTADO DE TAPAS DE INSPECCION, BOCA DE TORMENTA Y/O SIMILARES, REQUIRIENDO SU PRONTA REPOSICION O ARREGLO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Vélez.

SR. VELEZ.- Señora presidenta, nuevamente en Bahía Blanca queda evidenciado cada año la precariedad y el deterioro del sistema de cañerías público, con su impacto en usuarios y hogares, y las tapas de registro o bocacalles no son la excepción.

Los vecinos de diferentes barrios, a través de diferentes medios, a la empresa y al mismo

Municipio y a nosotros mismos, nos reclaman justamente por este faltante, que genera una situación de riesgo o de peligro para todos los transeúntes.

Tuvimos que lamentar ya varios episodios, por nombrar un nene de seis años en Maestro Piccioli y Drago en abril de 2021; posterior otro en Villa Muñiz; una nena también en Patricios y Libano que tuvo un accidente justamente con una tapa faltante.

Creemos que esta situación puede representar graves consecuencias y es por eso que consideramos que no deberíamos lamentar nuevos hechos, incluso también más trágicos como la pérdida de la vida, pero tenemos que tomar el tema con responsabilidad y oportunamente, justamente cumpliendo con nuestra responsabilidad que nos corresponde como funcionarios y a la misma empresa prestataria del servicio, proceder a la reposición.

Por eso es que estamos pidiendo urgentemente un relevamiento de todo el sistema y en los lugares donde se detecte algún faltante o deterioro, que procedan a su reposición urgente para tener que evitar justamente nuevos accidentes y preservar siempre la vida de los vecinos.

Nada más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal López.

SRA. LOPEZ.- Señora presidenta, para aclarar con respecto al expediente que sin desconocer el reclamo planteado, la realidad es que la empresa está trabajando en este sentido. La dificultad con la que se encuentra es que el robo de las tapas de registros es permanente, aparentemente tienen un valor económico importante, sobre todo aquellas que son de metal y son de muy fácil sustracción por parte de los vecinos y vecinas que acostumbran a hacerse de lo que no les corresponde.

Se está trabajando en la compra de nuevas tapas con un sistema de apertura que requiera una llave especial y que impida que puedan ser levantadas manualmente y sustraídas. De hecho en el Barrio Harding Green, sobre la arteria San José, que en siete cuerdas consecutivas faltaban las tapas, haciéndole la solicitud a la empresa, las mismas fueron reemplazadas. Lo que ocurre es que muchas veces la incorporación o la compra no es lo suficientemente rápida en atención a las sustracciones que se hacen.

Así que sin desconocer el reclamo y que es cierto que debemos resguardar la seguridad de vecinos y vecinas, para aclarar que la empresa está trabajando en ese sentido.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Se pone a consideración del Cuerpo el presente expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXI

SOLICITANDO AL SENADO Y A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA EL PRONTO TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY PARA USO DE CODIGO QR CON MARCA LSA EN DEPENDENCIAS ESTATALES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal González Antunes.

SR. GONZALES ANTUNES.- Señora presidenta gracias por el uso de la palabra, gracias a los legisladores que nos acompañan en este pronto tratamiento a este proyecto de ley que se presentó en el Senado de la Provincia de Buenos Aires, para el uso de Código QR con la mara Lengua de Señas Argentinas para la atención de personas sordas.

Este proyecto de ley cuenta con el apoyo de la Asociación de Sordos de Ayuda Mutua y de la Asociación Civil Sordos de Bahía, quienes colaboraron en su redacción y articulado y lo que busca es apuntalar y resolver una carencia que esta comunidad de sordos en la Provincia de Buenos Aires tiene.

Muchísimas gracias, presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXXII

AUTORIZANDO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR A LA AMPLIACION DE EDIFICIO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

5

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal López.

SRA. LOPEZ.- Vamos a manifestar, porque nos parece oportuno remarcar la preocupación que nos implica a nosotros el hecho de que el oficialismo no haya acompañado el proyecto de resolución, o no haya habilitado el proyecto de resolución que solicitaba la concurrencia a este Cuerpo del Secretario de Gobierno del Municipio, Marcos Streitenberger.

Considerábamos más que oportuno, o sea necesario, que el funcionario se acercara para clarificar en atención al Exp. 205/2023 que concedió en comodato a una fundación, La Colonia Agustín de Arrieta, cuyo tratamiento se realizó en la última sesión, expediente que adolecía de información que permitiera establecer sustancialmente el destino de ese comodato y que cambiaba el rumbo de lo que se había manifestado en este recinto y en los medios de comunicación, de que el Municipio iba a realizar inversiones para poner en funcionamiento y reactivar la colonia que siempre tuvo como destino el uso de las infancias y de los adultos mayores, espacio destinado al ocio y la recreación.

Considerábamos que habiéndose manifestado el funcionario en distintos medios y habiendo explicitado en septiembre del año pasado que se iban a realizar las inversiones, en coincidencia con lo que manifestó el Intendente Municipal en el mes de marzo de que se iba a recuperar la colonia, y se hablaba de una inversión de unos \$ 5.000.000, queríamos escuchar de viva voz del funcionario que nos explicara cuál era ese plan integral de mejoras y cuál fue el destino del dinero que se ejecutó, dos órdenes de compra, la N° 4.577/2022 por un monto de \$ 1.550.000, y la N° 8.251/2022 por un monto de \$ 1.910.000.

Queríamos saber en qué se utilizó ese dinero, ya que esas órdenes de compra fueron ejecutadas por la Subsecretaría de Deportes, y suman un total de \$ 3.460.000; y también queríamos que detallara las razones económicas que llevaron a que fuera la colonia entregada o el espacio entregado en comodato, y en referencia al mismo, cuáles son las inversiones de mejoras y el mantenimiento que estaría a cargo de la fundación, ya que en el expediente figuraba muy escuetamente.

La entrega de la colonia ha suscitado un interés particular en la comunidad toda, hasta el punto en que hay un grupo de vecinos y vecinas que, manifestando su descontento, han iniciado una campaña de abrazo a la misma.

Es responsabilidad y deber de los funcionarios y funcionarias públicas dar explicaciones del destino de los inmuebles, como también de los recursos de los cuales nosotros somos meros administradores.

Con esto la verdad nos resulta incomprensible que pudiendo clarificar y explicar y fundamentar la decisión tomada de entregar ese espacio en comodato, y en el sentido que desconocemos cuál va a ser el uso que el propio Municipio va a poder hacer en tan escueto tiempo de esa infraestructura, la realidad es que el funcionario no comparezca a dar esas explicaciones, salvo que ustedes piensen que cuando el sale hablar en lugar de aclarar oscurece, es inentendible que no hayan habilitado el tratamiento de la resolución.

Sin nada más que agregar, agradezco la palabra.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Martínez Zara.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Señora presidenta, voy a manifestar en relación a un proyecto que hemos presentado y lamentablemente no reunió los votos para ser tratado en esta sesión, pero nos parece importante comentar de qué se trata porque tiene que ver con la situación, las condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras de un área muy sensible que tiene el Municipio, que es la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

El día lunes se acercaron trabajadores del área solicitando una reunión con integrantes de nuestro bloque, ese mismo día fueron recibidos y estuvieron aquí más de 15 trabajadores, trabajadoras de distintas instituciones que tiene el área, casas de abrigo, hogares residenciales, centros de día, mamás cuidadoras, expresando una gran preocupación y angustia por aquellos que se encuentran bajo la figura jurídica de la locación de servicios desde hace mucho tiempo.

Estas son cuestiones que generan muchísima preocupación, por ejemplo, la renovación que se hace cada 4 meses generando una enorme incertidumbre no sólo al trabajador, a su familia, a lo que tiene que ver con la planificación familiar, con las responsabilidades que tienen a fin de mes, sino que planteaban también las diferencias en los pagos. Hay grandes brechas entre aquellos trabajadores que están en la planta permanente o temporaria municipal y aquellos que se encuentran bajo esta modalidad contractual de locación de servicios, mucha diferencia en los pagos pero las tareas son las mismas y las responsabilidades son las mismas.

También hicieron saber la preocupación por la pérdida de cargos de planta por parte de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, concretamente personas del área que se han jubilado, que han renunciado, que se han trasladado a otra dependencia, a otra repartición, y ese cargo que era del área no se reemplazó en el área, la Subsecretaría de Niñez lo perdió, por lo tanto los que pierden son en

primer lugar los trabajadores y trabajadoras que ven imposibilitada la posibilidad de mejorar su condición laboral, y en segundo lugar, y como principal afectado, son justamente los sujetos destinatarios de las políticas públicas que impulsa la Subsecretaría de Niñez, en particular infancias y adolescencias, por supuesto también familias, pero los principales afectados son las infancias y adolescencias que cuentan con menos recursos humanos.

Ustedes saben lo importante de poder contar con recursos humanos para trabajar en las políticas sociales, ni hablar cuando hablamos de infancias y adolescencias que han sufrido vulneraciones de derechos, estamos hablando justamente del área encargada no sólo de promover, sino también de restituir derechos vulnerados a las infancias y a las adolescencias.

Por otro lado lo que han manifestado también es la preocupación por cargos que deberían llamarse a concurso, que por ahí se han hecho designaciones interinas y que todavía no se han hecho los correspondientes llamados a concurso como corresponde, ajustados a derecho.

Todas estas cuestiones que plantearon los trabajadores se traducen en una lista de preguntas hacia el Ejecutivo que hubiera sido interesante que la hubieran acompañado, porque repito, esto tiene que ver con personas que están en el Municipio, estas personas en su gran mayoría son jóvenes, son juventudes, muchas veces hablamos de escuchar a la juventud y qué interesante sería que tal vez empezáramos por aquellas juventudes que tenemos enfrente de la plaza y que están con enorme responsabilidad trabajando con infancias y adolescencias muchas veces en situaciones muy delicadas.

Otra cosa que hemos planteado en el marco de este pedido de informe, es que se ejecuten partidas y que se explique por qué no se ejecutan partidas para mejorar estos pagos, que no haya brechas del tenor que hoy existe entre trabajadores que llevan adelante la misma tarea.

También quiero contarles que este proyecto se lo hemos compartido al Sindicato de Trabajadores Municipales, que por supuesto tiene un rol preponderante en el Municipio hace años en defensa de los derechos de los trabajadores. Hemos hablado con su titular Miguel Agüero, y comparte y nos ha expresado que también ha manifestado la importancia de que, por ejemplo, y lo estamos pidiendo en el marco de este proyecto, cuando se realizan pases a planta, a la planta temporaria en primera instancia, se tenga en consideración a aquellos trabajadores que vienen hace años trabajando en el Municipio, en particular en esta área, y que se encuentran en una situación de

mayor vulnerabilidad laboral, que no cuentan con los beneficios de la seguridad social, que no cuentan con la estabilidad pública.

También hay que decir que estos trabajadores, y esto me parece muy importante mencionarlo, en el marco de la pandemia, los contratos tuvieron un rol preponderante para llevar adelante las instituciones, entonces, poder reconocer este trabajo, poder establecer políticas públicas que permitan también cuidar aquellos que están encargados a diario de cuidar, proteger a las infancias y adolescencias más vulnerables.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Concejal López, ¿es por otro tema?

SRA. LOPEZ.- Sí, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Perfecto concejal López, tiene el uso de la palabra.

SRA. LOPEZ.- Señora presidenta, a veces hay que hacer un uso excesivo de la palabra.

Quiero manifestar un poco mi malestar respecto a que por segunda vez consecutiva no se habilitó por parte del bloque oficialista el tratamiento de dos minutos de comunicación que tienen que ver con mejoras para barrios periféricos de la ciudad.

Se trata del Exp. 356/2023, que le solicita al Departamento Ejecutivo gestione la instalación de nomencladores en las calles del Barrio Villa Gloria; y del Exp. 357/2023, que le solicita al Departamento Ejecutivo mejoras para los Barrios de Villa Harding Green y 17 de Agosto, pedidos todos al Ejecutivo para que ponga en agenda sectores de nuestra ciudad que se encuentran en una situación prácticamente de abandono.

Hoy con motivo del 195° Aniversario de la ciudad inauguramos una muestra de fotos muy lindas, de espacios maravillosos de nuestra localidad, pero también hay otras fotos, como las que constan en estos expedientes, que hablan de otra Bahía, la Bahía descuidada, la Bahía del olvido, donde hay acumulaciones de basura, calles inundadas, llenas de cascotes donde nos preocupa que los vecinos y vecinas puedan caer en una boca de registros sin tapa, como también el hecho de acumular basura en sectores de la ciudad y la falta de iluminación.

En el caso particular del Barrio Harding Green se iluminó con luminarias led la calle Malharro, pero el resto de las arterias son una boca de lobo para transitar durante la tardecita y la noche y también durante las primeras horas de la mañana, cuando los niños transitan a pie hacia los establecimientos educativos.

La verdad que no se entiende, no es el caso de

nuestro bloque que siempre acompaña todos los pedidos y expedientes que tienen que ver con mejoras en la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la ciudad; por caso hubo un proyecto similar de su autoría, presidenta, solicitando nomencladores para el Barrio La Merced, que el bloque del Frente de Todos acompañó.

Entonces resulta inentendible por qué para unos sí y para otros no, cuando todos los vecinos de Bahía Blanca pagan sus tasas correspondientes y quiere poder transitar por el barrio en el que les toca habitar con la misma calidad que se transita en el micro y macro centro de la ciudad.

Así que esperando que a futuro revean y que cuando estos expedientes pasen a Comisión se pueda habilitar el tratamiento para que el Ejecutivo pueda poner en agenda estos sectores, le agradezco el uso de la palabra.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Daguerre.

SR. DAGUERRE.- En realidad cuando hablamos de los 195° años de Bahía y del camino al Bicentenario, hablamos sobre la potencialidad de una ciudad como Bahía Blanca, y cuando hablamos de la potencialidad, no solamente tenemos que mirar la Bahía Blanca hacia adentro sino también todo lo que tiene que ver hacia afuera, o lo que pueda generar Bahía hacia la ciudad y hacia la región.

El Frente de Todos nos pone una vez más obstáculos a la hora de aprobar o de acompañar un proyecto que está vinculado a vecinos y vecinas de la ciudad como el de la Ruta 51. La Ruta 51 últimamente ha tenido noticias no necesariamente afortunadas en cuanto a la construcción de obras, sino a accidentes fatales.

Hace muy poco tiempo conocíamos, hace un mes, una licitación pública del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para ese corredor vial productivo de la Ruta 51, la tercera parte, que en realidad es desde el Dique Paso de las Piedras hasta el acceso a la ciudad de Bahía Blanca.

A las pocas horas, en realidad a 24 horas, se levanta esa licitación y desconocemos los motivos por los cuales se ha levantado esa licitación, por lo cual planteamos el proyecto de resolución.

Esperemos que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que hoy está recorriendo la Sexta Sesión Electoral, pueda ver la necesidad de esa ruta provincial, la N° 51, que está dividida en tres tramos, donde en un tramo se pudo hacer la obra de "ruta segura" allá por el año 2018/2019, y que después está dividida en dos tramos: en una está paralizada la obra y eso genera enormes dificultades en el tránsito, y esta tercera etapa estaba licitada y después se levantó la licitación.

Esta licitación que estaba prevista en \$ 17.800.000, que iba a durar un año y medio, que es conocido públicamente que hay obras que tienen que ver con la Ruta 51 pero lejos se está de lo que es justamente esta licitación, que entre otras cosas genera ni más ni menos que una tercer vía, tercera trocha, que son las grandes necesidades que tiene la Ruta 51.

Además la Ruta 51 entre el 60% y el 70% está vinculada con Bahía Blanca, ya sea de vecinos y vecinas que recorren esa ruta, del transporte de carga, ya sea cereal para cosecha fina-cosecha gruesa, transporte vinculado a hacienda en pie, y también comercios y fleteros que transitan permanentemente la Ruta 51.

Entonces nos planteamos si este deterioro económico tiene que ver con cuestiones presupuestarias, nadie desconoce la situación que está viviendo la Provincia de Buenos Aires y el país, pero nos preguntamos cuáles son las prioridades que tienen un Gobierno Nacional y Provincial a la hora de inyectar dinero, si es en beneficio de determinadas políticas públicas donde tenemos una narrativa de un Estado presente, o generamos recursos en favor de otros sectores económicos.

Y cuando habíamos discutido el Presupuesto Provincial habíamos señalado en ese momento que la Jefatura del Gabinete del Gobierno Provincial creció un 212%, que la Jefatura de Asesores había crecido un 471% y que el Ministerio de Gobierno había crecido un 209%, y que para obras de infraestructura, en este caso la Ruta 51, nos encontramos con una licitación que fue publicada en el Boletín Oficial y que a las 24 horas se retiró del listado de las licitaciones.

Con lo cual, señora presidenta, no quiero extenderme en demasía, lo que quiero es poner el ojo y decir dónde el Gobierno Provincial y el Nacional en esta narrativa que tiene del Estado presente, de políticas públicas inclusivas que están generando mejoras en la calidad de vida de los argentinos y de las argentinas, coloca el dinero.

Hace pocas semanas atrás conocimos dos DNU que obligaban al ANSES a canjear bonos en dólares por bonos en pesos, una medida que genera una hipoteca para el presente y para el futuro de los jubilados y las jubiladas.

También hicimos algunos deberes y vemos cuánto paga el Banco Central a los bancos, y en intereses por las leliqs en lo que va del 2023: \$ 700.000.000. ¿Saben cuánto paga el ANSES por jubilaciones en los va del 2023?, \$ 660.000. ¿Qué prioriza el Gobierno Nacional: la ganancia de los bancos o de los jubilados y las jubiladas?

Con lo cual, señora presidenta, no podemos pensar en la Bahía del Bicentenario si no

tenemos rutas que lleguen a la ciudad en las mejores condiciones, no podemos pensar en una Bahía del Bicentenario si cada vez tenemos menos rutas aéreas y la conectividad; no podemos pensar en una Bahía del Bicentenario si tenemos cero en políticas ferroviarias; el tren de pasajeros que une Bahía Blanca con la ciudad de Buenos Aires, ya no estoy hablando de Bahía Blanca y otras ciudades, ¡la ciudad de Buenos Aires!, se ha suspendido, retomó y se suspendió.

En definitiva, señora presidenta, bienvenido sea todo aquello que colabore y que ayude en beneficio de la ciudad. ¿Hay problemas de infraestructura hacia adentro?, sí, señora presidenta, los hay, pero también los hay hacia afuera y hay que reconocerlos. Y el Gobierno Nacional deberá dejarse de pelear entre ellos, deberá dejar de lado la narrativa que tiene de un Estado presente y de un Estado inclusivo.

Además, señora presidenta, y lo reconoció el propio Aníbal Fernández cuando fue al Congreso Nacional, no se está cumpliendo la Ley N° 26.061 que es la intangibilidad de los recursos de la Ley de Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, no se cumple, hay un desfinanciamiento de esa ley.

Bienvenido sea si hay fotos de dirigentes del Justicialismo de Bahía Blanca anunciando rutas aéreas para la ciudad de Bahía Blanca, se me pondrán las manos coloradas de aplaudir eso no importa de dónde venga, pero este Gobierno Nacional y este Gobierno Provincial nos está dejando una Argentina cada vez más empobrecida y con una profunda fatiga social.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Escuchaba atentamente y pensaba en la cantidad de expedientes que votamos sesión tras sesión en donde hablamos de asfalto, de cordón cuneta, de cloacas, de luminarias, de algún centro de salud, algunos que se han hecho y otros que vendrán en el sector de Harding Green, todos con fondos que provienen de Nación y de Provincia, por eso que el concejal preopinante diga que no hay una sola inversión del Gobierno Provincial acá, la verdad que me llama poderosamente la atención.

Seguramente hay temas pendientes, que por supuesto cuando gobernó la Gobernadora Vidal tampoco se abordaron para nada. Me alegro que reconozca las gestiones que han hecho dirigentes de nuestro espacio ante Aerolíneas Argentinas, y cómo se va a continuar trabajando en lo que tiene que ver con el Ferrocarril, etcétera, etcétera, etcétera. Pero me llama mucho la atención la lengua larga y la mano también rápida para firmar y decir todo lo vinculado a

Nación y Provincia, pero cuando hay que hablar de lo que pasa en lo local hay bastante sopor.

Hoy por ejemplo no pudimos aprobar nada que tenga que ver con las vías, como son Azara, Balboa y San Lorenzo, y la verdad es que hubiera sido interesante que hubiéramos discutido eso, porque la improvisación y las decisiones espasmódicas y la ausencia absoluta de planificación que tienen con respecto al sistema de tránsito integral es bastante importante.

Y rescato también lo que decía nuestra compañera en manifestaciones previas: muchísimas veces solicitamos o pedidos de intervención menores o pequeños pedidos de informes de algunas cuestiones de los barrios, y la verdad que no tenemos suerte. Por supuesto es que conocemos nuestro número, nuestra minoría acá en el Concejo Deliberante, no tenemos problema en decir lo que tenemos que decir.

Pero referirse a que el Gobierno Provincial no ha puesto un peso...; me acuerdo cuando el Intendente Héctor Gay se sacó la foto en marzo, creo que era del 2016 en la Nueva Provincia, que salió en todos los medios con un vasito de agua que decía “vamos a terminar con la problemática del agua, con esa problemática estructural en la ciudad de Bahía Blanca”.

La verdad que pasaron los 4 años de la sintonía, esa sintonía y esa sinergia virtuosa que iba a haber entre el Gobierno de Macri, de Vidal y del Intendente Héctor Gay, y bueno, tuvo que venir un Gobernador con decisión política, en el medio de la pandemia, y vino, y con todas las dificultades puso la cara y la sigue poniendo para hacer las obras del agua.

Este verano, que todos y todas acá recordamos como uno de los más calurosos de los últimos tiempos, hubo problemas, pero la verdad es que no hubieron los problemas que tuvimos en años anteriores. Quiere decir que, a pesar de las dificultades económicas que la Provincia tiene, la decisión de la inversión está.

Así que me parece que por lo pronto peca de una mirada bastante parcial, pero bueno, ya nos tienen acostumbrados a los proyectos en los cuales se cacarea bastante con Nación y Provincia, pero cuando hay que comentar o decir o discutir algún temita local, preferimos salir por atrás, “mutis por el foro” creo que se dice.

Muchas gracias, señora presidenta.

6

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al presente Orden del Día.

I

SOLICITANDO EL PRONTO TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DE LA PERIODICIDAD E INICIO DE LAS VTV

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

II

PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO EN DISTINTAS ARTERIAS DEL PASEO DE LAS ESCULTURAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ariento.

SRA. ARIENTE.- Señora presidenta, es para manifestar nuestro no acompañamiento a este proyecto. Un poco ya lo hemos dicho en otras sesiones y recién lo acaba de manifestar también nuestra presidenta, no lo acompañamos porque creemos que lo que se viene haciendo en materia de tránsito con las prohibiciones y levantamiento de prohibiciones y estacionamiento medido, son parche sobre parche.

Este proyecto en particular es una prohibición sobre tres arterias de la ciudad, que son poco menos de una cuadra entre Urquiza y Fortaleza, que a lo que viene es a paliar algo que votamos hace aproximadamente tres sesiones atrás, que es el impedimento de gente que trabaja en el lugar de poder estacionar al haberle puesto estacionamiento medido y pago, y obviamente busca estacionar más alejado del centro.

Creemos que estas políticas resarcitorias de una problemática que se podría haber trabajado de otra manera, necesitan un estudio mejor y una evaluación mejor, porque creemos que las prohibiciones de estacionar se están cada vez más alejando del centro y la gente ya no tiene lugares donde poder estacionar.

No es que no compartimos la política del estacionamiento medido, sino que nos parece que desde hace un tiempo a esta parte venimos votando ordenanzas que se vienen contradiciendo con algunas políticas que se venían llevando a cabo.

Por eso, señora presidenta, es que no vamos a acompañar este proyecto por ser coherentes un poco con lo venimos sosteniendo.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- De acuerdo a lo conversado en labor, para poner en consideración la aprobación en conjunto de los puntos III al X del Orden del Día.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la aprobación en conjunto de los puntos mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los Puntos III al X, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XI

OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CIUDADANA ILUSTRE DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA A ANA MARIA BOREL DE SELVAROLO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- De acuerdo a lo conversado en labor, para poner en consideración la aprobación en conjunto de los puntos XII al XVIII del Orden del Día.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la aprobación en conjunto de los puntos mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los Puntos XII al XVIII, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

XIX

MODIFICANDO LA ORDENANZA N° 18.014

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

XX

MODIFICANDO LA ORDENANZA N° 10.022

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- De acuerdo a lo conversado en labor, para poner en consideración la aprobación en conjunto de los puntos XXI al LIV inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la aprobación en conjunto de los puntos mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los Puntos XXI al LIV, inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

LIV

SOLICITANDO INFORMACION EN REFERENCIA A DEMORAS Y FRECUENCIAS SEMANALES DEL SERVICIO DE TRENES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 15:44.

A P E N D I C E

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 7-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 51/52 mediante el cual el señor Gonzalo Marcelo Álvarez, solicita factibilidad para el uso "Lavadero de automotores, camiones y camiones de carga peligrosa (no jaulas de hacienda)" en el inmueble ubicado en calle José Gervasio de Artigas N° 149 de Gral. Daniel Cerri, identificado catastralmente como: Circunscripción XIII – Sección K – Manzana 180 – Parcela 4 – Partida 36.565; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento planeamiento Urbano a fojas 16, el inmueble pertenece a la zona Extraurbano de Reserva (Eur(5)) del Código de Planeamiento Urbano, que se califica como: "Áreas próximas al núcleo urbano cuya ocupación estará condicionada a un futuro crecimiento de la ciudad".

Que según lo establecido en el Cuadro N° 1 de (Usos según distritos) del Código de Planeamiento Urbano (Rubro Servicios), la actividad solicitada se encuadra en el uso "lavadero de automotores" y no se encuentra permitido en la zona R1EU (5). Y el uso *lavadero de camiones* no se encuentra expresamente definido en el Código de Planeamiento Urbano, pero según el Cuadro N° 2 (Clasificación según molestias de industrias y servicios) *se lo asimila* al uso "Reparación de vehículos automotores, camiones, camionetas, ómnibus micro-ómnibus y demás vehículos análogos", calificado con grado de molestia III, por lo cual, en caso de estar permitido en una zona requiere el análisis particularizado del Departamento Saneamiento Ambiental. Según el Cuadro N° 3 (Clasificación Urbanística de las Industrias), el grado de molestia III no se encuentra permitido en la zona Eur(5).

Que el lavadero de camiones de carga peligrosa (no jaula de hacienda), se encuentra comprendido en la Resolución N° 133/11, cuyo artículo 2º determina: "*Los establecimientos alcanzados por la presente Resolución serán considerados por su actividad como operadores de residuos especiales, en los términos del artículo 36 de la ley 11720, debiendo cumplirse todas las prescripciones de la mencionada normativa, el Decreto Reglamentario 806/97 y resoluciones complementarias. El líquido utilizado para el lavado deberá tener un circuito cerrado y ser almacenado en tanques hasta ser enviado al operador para su tratamiento. Asimismo, se deberá asegurar el tratamiento de los líquidos provenientes del lavado de las unidades de transporte, considerando que dicho líquido es residuo especial en los términos de la mencionada ley. Para ello, se deberá dar cumplimiento a lo prescripto en el segundo párrafo del artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 806/97*". Por lo expuesto, el uso solicitado resulta incompatible con la zona Extraurbano (Eur(5)) y no está permitido.

Que por lo expuesto el recurrente presenta el expediente N° 0/00-3335-2022 mediante el cual solicita una excepción a la factibilidad de uso "Lavadero de automotores, camiones y camiones de carga peligrosa (no jaulas de hacienda)", justificando que "*el inmueble se ubica en una zona donde se desarrollan diversas actividades agrícolas, ganaderas e industriales (transportistas varios), no es una zona urbanizada como se describe en el informe y a la vista se puede determinar que está lejos de ser una zona residencial (proximidad al primer barrio de la localidad de General Cerri a 600 mts. aproximadamente*", y en referencia al lavado de vehículos de carga peligrosa "*se considera solo lavado externo, no aplica el contacto o manipulación de la sustancia transportada, es decir no hay contaminación ambiental*". Posteriormente, a fojas 5 del expediente mencionado, rectifica su pedido, solicitando una excepción al "Uso Lavado de Autos" y adjunta a la solicitud, el aval de sus vecinos linderos, quienes a fojas 6 y 7 prestan conformidad a la factibilidad peticionada.

Que a fojas 33 el Departamento Planeamiento Urbano reitera lo informado previamente en el expediente N° 0/00-2568-2022 en cuanto a que el uso "lavadero de automotores" no está permitido en la zona Eur (5).

Que a fojas 35 intervino el Departamento Saneamiento Ambiental quien informa que el día 26 de julio de 2022 en horas de la mañana se recorrió la vía pública sobre calle José Gervasio Artigas a la altura n° 149, observándose que no se desarrolla la actividad de "Lavadero automotores" en el predio ubicado en el mencionado domicilio y se percibió que circundante a dicho predio hay viviendas particulares y un inmueble, denominado según Google Maps, como "Electromecánica Mauro..."

Que menciona asimismo, los potenciales impactos medioambientales que generaría la actividad:

- a) Olores: se pueden minimizar manteniendo en perfectas condiciones de higiene las instalaciones existentes.
- b) Ruidos: pueden ser minimizados con un adecuado acondicionamiento.
- c) Efluentes líquidos; pueden disminuir los efectos adversos cumpliendo con la resolución 336/03 (donde se indica, entre otras cosas, los "Parámetros de calidad de las descargas límites admisibles") y con el artículo n° 2 de la ordenanza 19.666, que implica iniciar el trámite a través de la Resolución 2222/2019 de la Autoridad del Agua.
- d) Residuos sólidos, semisólidos (barros o lodos) y líquidos si fuese el caso: pueden ser minimizados con una adecuada gestión según legislación vigente.
- e) Indica, en el caso de que la superioridad de curso al pedido de excepción, considerando los temas de incumbencia de ese Departamento, un lavadero de vehículos automotores, según sea el caso, deberá cumplir con lo siguiente:
 - 1) La Ordenanza N° 19.666 modificatoria de la Ordenanza N° 9925
 - 2) Ley N° 11.720 de Residuos Especiales, Decreto N° 806/97 y concordantes.
 - 3) Resolución N° 2222/2019 y Resolución 336/03 de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.
 - 4) Residuos Sólidos Urbanos: Ordenanza N° 19.374 y concordantes.
 - 5) Resolución 133/2011 O.P.D.S. (Hoy Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires).

Que a fojas 42 el recurrente informa que dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Fiscal respecto al pago en concepto a la Contribución al Desarrollo Urbano.

Que a fojas 43 el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación sugiere que, previo a dictaminar sobre el particular, se someta el pedido de excepción propuesto por el recurrente a consideración de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento Urbano.

Que analizadas las actuaciones por la mencionada Comisión el día 18 de octubre de 2022, mediante Acta 587, concluye que los colegios profesionales no consideran viable dar curso al presente pedido de excepción, teniendo en cuenta los informes emitidos por las oficinas técnicas municipales.

Que a fojas 48 el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano observa que el análisis presente en el acta de dicha Comisión se omitió considerar lo informado pro el Departamento Saneamiento Ambiental, por lo que sugiere solicitar al Honorable Concejo Deliberante que analice otorgar la excepción solicitada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano a fojas 49, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase con carácter de excepción, el desarrollo del uso "Lavadero de Automóviles" en el inmueble ubicado en calle José Gervasio de Artigas N° 149 de Gral. Daniel Cerri, identificado catastralmente como: Circunscripción XIII - Sección K - Manzana 180 - Parcela 4 - Partida 36.565

Artículo 2° - La autorización indicada en el Artículo 1° se otorga condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa:

- a) La Ordenanza N° 19.666 modificatoria de la Ordenanza N° 9925.
- b) Ley N° 11.720 de Residuos Especiales, Decreto N° 806/97 y concordantes.
- c) Resolución N° 2222/2019 y Resolución 336/03 de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.
- d) Residuos Sólidos Urbanos: Ordenanza N° 19.374 y concordantes.
- e) Resolución 133/2011 O.P.D.S (Hoy Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires).
- f) Abonar el monto establecido para la Contribución al Desarrollo Urbano, en el marco de la Ordenanza Impositiva - Capítulo XXII - Artículo 60, inciso 4°

Artículo 3° - Exclúyase de la autorización indicada en el artículo 1° la actividad de lavado de vehículos automotores dedicados al transporte de sustancias o residuos especiales pertenecientes a terceras personas físicas o jurídicas.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 307-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 16, por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "PROVISIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN CALLES AZARA, GARAY, L.CRUZ, EL CALDÉN, MARECHAL Y P.LEGAJARRAGA (ALTOS DE MIRAMAR – ETAPA II)", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, se ha aplicado a los precios unitarios del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

	Presupuesto Oficial	Gastos y FFOB(6%)	Monto a Prorratear
Red/Cañería	\$ 140.048,12	\$148.451,01	\$ 288.499,13
Servicio/Conexión	\$ 28.336,87	\$ 30.037,08	\$ 58.373,95
Nicho	\$ 16.352,36	\$ 17.333,50	\$ 33.685,86
Instalación	\$ 6.366,67	\$ 6.748,67	\$ 13.115,34

Atento a ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “PROVISIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN CALLES AZARA, GARAY, L.CRUZ, EL CALDÉN, MARECHAL Y P.LEGAJARRAGA (ALTOS DE MIRAMAR – ETAPA II)”, la cual tramita bajo expediente Municipal Rafam N° 415R-161-2023, conforme a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la Ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias, artículo 29 del Decreto Reglamentario n° 754/76 y, artículo 59 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

- AZARA 1800 entre Estación Algarrobo y Los Naranjos (1/2 cuadra - acera par).
- AZARA 1900 entre Los Naranjos y El Caldén (1 cuadra - acera par).
- LAUDELINO CRUZ 1800 entre Cristo Redentor y Los Naranjos (1/2 cuadra - acera impar).
- LAUDELINO CRUZ 1900 entre Los Naranjos y El Caldén (1 cuadra – ambas aceras).
- GARAY 1900 entre Los Naranjos y El Caldén (1 cuadra – acera impar)
- EL CALDÉN 700 entre Garay y Azara (2 cuadras – acera impar)
- LEOPOLDO MARECHAL 700 entre Garay y Laudelino Cruz (1 cuadra – ambas aceras)
- LOS NARANJOS 700 entre Garay y Laudelino Cruz (1 cuadra – acera par)
- LOS NARANJOS 750 entre Laudelino Cruz y Azara (1 cuadra – ambas aceras)

Artículo 2° – Decláranse cumplidas las exigencia de los artículos 193, inciso 2), de la Constitución Provincial y 29, inciso 2°, 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° – La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por la aplicación del artículo 9°, inciso a) de dicha ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario n° 754/76 “ Ejecución directa con fondos municipales”.

Artículo 4° – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículos 29, 36 al 39 inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto, establécese un sistema de prorrateo “POR SERVICIO”, siendo de aplicación su artículo 35, es decir que, el valor total de la obra se prorrateará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados (parcelas o sub-prcelas según el régimen Ley 13.512).

Artículo 5° – El monto a prorratear a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijase el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

Artículo 6° – El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 43 del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de

la siguiente forma:

- a) Pago contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación.
 b) Planes de cuotas: comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior.

b.1) Financiada hasta en tres (3) cuotas sin interés.

b.2) Financiada hasta en sesenta (60) cuotas. Para esta financiación se abonará sobre saldos a un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a treinta (30) días que utiliza el Banco de la Provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya. La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° – El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta en 72 (setenta y dos) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° – Aféctense los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00. R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 308-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 18 y 19 declarando de utilidad pública y pago obligatorio la obra “PROVISION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN BARRIO CABRE MORE ENTRE CALLES PARERA, CRISTO REDENTOR, PUNTA ALTA Y RAWSON”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias se ha aplicado a los precios unitario del Presupuesto Oficial un total del seis por ciento (6%). Estos porcentajes son los usualmente adoptados en anteriores obras declaradas de pago obligatorio y a los efectos de efectuar la liquidación de las obras resultarían los siguientes precios unitarios:

	Presupuesto Oficial	Gastos y FFOB (6%)	Monto a Prorratear
Red / Cañería	\$168.802,55	\$ 178.930,70	\$ 347.733,25
Servicio /Conexión	\$ 28.336,87	\$ 30.037,08	\$ 58.373,95
Nicho	\$ 16.352,36	\$ 17.333,50	\$ 33.685,86
Instalación	\$ 6.366,67	\$ 6.748,67	\$ 13.115,34

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra “PROVISION DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN BARRIO CABRE MORE ENTRE CALLES PARERA, CRISTO REDENTOR, PUNTA ALTA Y RAWSON”, la cual tramita bajo expediente Municipal Rafam N° 415R-302-2023, conforme a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la Ordenanza de Obra Pública N° 2082 y sus modificatorias, artículo 29° del Decreto Reglamentario N° 754/76 y, Artículo 59° de la ley Orgánica de las Municipalidades, la cual comprende las calles:

- PARERA AL 2000 entre Rawson y Cristo Redentor (1 cuadra – acera impar)
- MARIO MAURET AL 2000 entre Rawson y Cristo Redentor (1 cuadra – ambas aceras)
- MATHEU AL 2000 entre Rawson y Cristo Redentor (1 cuadra – ambas aceras)
- JUAN CARLOS MIRANDA entre Rawson y Cristo Redentor (1 cuadra – ambas aceras)
- ELSA STRIZI AL 2000 entre Rawson y Cristo Redentor (1 cuadra – acera par)
- FOURNIER AL 2100 entre Estación Algarrobo y Cristo Redentor (1 cuadra -acera impar)

- PUNTA ALTA AL 2000 entre Salvador Fernández y Estación Algarrobo (1 cuadra – acera par)
- PUNTA ALTA AL 2100 entre Estación Algarrobo y Cristo Redentor (1 cuadra – acera par)
- RAWSON AL 1800 entre Mario Mauret y Matheu (1 cuadra – acera par)
- RAWSON AL 1900 entre Matheu y Juan C.Miranda (1 cuadra – acera par)
- RAWSON AL 1950 entre Juan C. Miranda y Elsa Strizi (1 cuadra – acera par)
- SALVADOR FERNANDEZ AL 2100 entre Fournier y Punta Alta (1 cuadra – acera par)
- ESTACION ALGARROBO AL 2100 entre Fournier y Punta Alta (1 cuadra – ambas aceras)
- CRISTO REDENTOR AL 1800 entre Parera y Mario Mauret (1 cuadra – acera impar)
- CRISTO REDENTOR AL 1850 entre Mario Mauret y Matheu (1 cuadra – acera impar)
- CRISTO REDENTOR AL 1900 entre Matheu y Juan C. Miranda (1 cuadra- acera impar)
- CRISTO REDENTOR AL 1950 entre Juan C.Miranda y Elsa Strizi (1 cuadra – acera impar)
- CRISTO REDENTOR AL 2100 entre Fournier y Punta Alta (1 cuadra – acera impar)

Artículo 2° - Declárense cumplidas las exigencias de los artículos 193°, inciso 2), de la Constitución Provincial y 29°, inciso 2) , 98° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° - La presente obra se encuentra dentro de las prescriptas por Ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación del artículo 9°, inciso a), de dicha Ordenanza y los artículos 1° y 2° del Capítulo I de su Decreto Reglamentario N° 754/76 "Ejecución directa con fondos municipales".

Artículo 4° - La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse, conforme lo establece el artículo 6° de la Ordenanza de Obras Públicas, queda sujeta a las disposiciones de la Sección II, artículos 29°, 36° al 39° inclusive y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30° del citado decreto, establézcase un sistema de prorrato "POR SERVICIO", siendo de aplicación su artículo 35°; es decir que, el valor total de la obra se prorrata por partes iguales entre todos los inmuebles afectados (Parcelas o Subparcelas según el régimen Ley 13.512).

Artículo 5° - El monto a prorratar a los vecinos frentistas incluirá los recargos previstos en los artículos 19°, 20° y 21° de la Ordenanza de Obras Públicas y sus modificatorias, para lo cual fijese el uno por ciento (1%) del monto total de la obra para gastos administrativos, el uno por ciento (1%) del monto total para gastos de estudio, proyecto, dirección y control de obras y el cuatro por ciento (4%) del monto total de la obra para el Fondo de Financiación de Obras Básicas.

Artículo 6° - El pago de las liquidaciones por los propietarios frentistas a la Municipalidad conforme lo establecido en el artículo 43° del Decreto N° 754/76, podrá efectuarse de la siguiente forma:

- a) Pago contado: dentro de los TREINTA (30) días de notificada la respectiva liquidación.
- b) Planes de cuotas: comenzarán a abonarse a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior.
 - b.1) Financiada hasta en TRES (3) cuotas sin interés.
 - b.2) Financiada hasta en SESENTA (60) cuotas. Para esta financiación se abonará sobre saldos un interés que no será mayor a la tasa activa acumulativa mensual para operaciones de descuento comercial a TREINTA (30) días que utiliza el Banco de la provincia de Buenos Aires o tasa equivalente que la reemplace o sustituya. La tasa a aplicar será la vigente al momento de la puesta al cobro de la obra.

Artículo 7° - El Departamento Ejecutivo podrá ampliar la cantidad de cuotas, hasta el SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales, a aquellos frentistas que, por razones económicas debidamente justificadas, así lo requieran.

Artículo 8° - Aféctanse los ingresos provenientes del recupero de la presente obra, al recurso contable 21.2.06.00 R.A. 131 – Recupero de Obra.

Artículo 9° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

DECRETO
(Exp. 553-HCD-2021)

VISTO:

El Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el señor Héctor Oscar Szavaga obrante a fojas 14/16, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1286/2021 convalidado por Decreto n° 49/2021 de este Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 68/2023 el Departamento Ejecutivo modificó el artículo 2 del Decreto 1286/2021, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

D E C R E T A

ARTICULO UNICO - Convalidase el Decreto 68/2023, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 10 de enero de 2023, modificatorio del decreto 1286/2021, oportunamente convalidado por este Honorable Cuerpo por Decreto 49/2021.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 15-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, remita el expediente HCD-839-2022 (Proyecto de Ordenanza: Adhesión del Partido de Bahía Blanca a la Ley 15.348 "Capacitación en Promoción del Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la provincia de Buenos Aires").

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 471-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 19, mediante el cual se acompaña el Convenio firmado el día 27 de marzo de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la transferencia del Fondo de Infraestructura Municipal "ILUMINACION LED EN SECTORES VARIOS DE LA CIUDAD"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido recibido a través del Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), según consta a fojas 6 del presente expediente.

Que el Ministerio otorgará al Municipio una asistencia financiera para llevar a cabo el citado proyecto hasta la suma de pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 1.565.557,89.-).

Que atento a ello, siendo necesario la convalidación de dicho convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General a fojas 1 vta., el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Convalídese el convenio firmado el día 27 de Marzo de 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bahía Blanca, con el objeto de instrumentar la transferencia del Fondo de Infraestructura Municipal "ILUMINACION LED EN SECTORES VARIOS DE LA CIUDAD", hasta el monto de Un Millón Quinientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y siete pesos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 1.565.557,89.-), en un todo de acuerdo al Convenio de Adhesión obrante de fojas 2 a 18 de las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Categoría Programática 51.02.00, Gasto 3.3.9.0.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

II

RESOLUCION
(Exp. 474-HCD-2023)

VISTO:

El evento "Aniversario Asociación Civil Programa Lilian" organizado por la Asociación Civil Programa Lilian junto a Ayuda-le, El Club de Los Peladitos y el Voluntariado del Hospital Interzonal "Dr. José Penna", que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 29 de Abril de 14:00 a 18:30 horas en el Paseo del Voluntariado; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril se celebra el primer aniversario de la Asociación Civil Programa Lilian, cuyo trabajo principal consiste en mejorar la calidad de vida del paciente oncológico durante su tratamiento de quimioterapia.

Que la quimioterapia afecta la calidad de vida del paciente oncológico y por ello la organización busca que el tiempo que dura el tratamiento se torne en algo más agradable tanto para el paciente como para la persona que lo acompaña.

Que para lograrlo brindan un masaje, una sesión de reflexología o un tratamiento facial para sacar su atención del paso de la medicación y lo conectan con el disfrutar más allá del malestar.

Que este acompañamiento hace que los resultados sean muy favorables, ya que al desviar su foco de atención disminuye su ansiedad y el temor, un factor de mucha importancia para no abandonar el tratamiento.

Que tienen como objetivo lograr la mejor calidad de vida posible para los pacientes y su familiar, ayudando a transitar cada sesión de quimioterapia de la mejor manera posible a partir de la transformación de la espera pasiva en una actividad gratificante y creativa.

Que acompañar al paciente y su familia durante cada sesión de quimioterapia y durante todo el tratamiento, ofreciéndole contención en aspectos emocionales y espiritual, lleva a que el proceso sea más placentero.

Que se intenta crear un clima de empatía y compromiso, formando una red de apoyo entre pacientes, acompañantes y el equipo de salud, que ayude a disminuir la ansiedad, el miedo, la tensión y el dolor del paciente.

Que la organización sigue trabajando con compromiso y dedicación para lograr, en un futuro y mediante red interdisciplinaria, con equipos de salud del hospital volcar el trabajo también en campo, acompañando también al paciente en su domicilio o durante una internación tanto domiciliaria como hospitalaria.

Que a través del presente proyecto, queremos destacar la importancia de visibilizar el trabajo de mujeres voluntarias que participan a diario de la tarea en el Hospital de Día, servicio de Oncología del Hospital Interzonal "Dr. José Penna", comprometidas con sus trabajos o profesiones, brindando reflexología, masajes, estética, pedicura, y capacitándose también en distintas áreas para lograr mejor y mayor calidad de atención.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el evento "Aniversario Asociación Civil Programa Lilian", a realizarse el día 29 de Abril de 2023, de 14:00 a 18:30 horas en el Paseo del Voluntariado.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente a la Asociación Civil Programa Lilian.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 476-HCD-2023)

VISTO:

La licitación pública n° 416R-1705-2023, convocada para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN SKATEPARK Y PLAYÓN DEPORTIVO", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 206 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa JS

CONSTRUCCIONES S.R.L. que cotiza por un monto de \$ 81.962.448.-, que representa una rebaja del 0,37% con respecto al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa JS CONSTRUCCIONES S.R.L. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el H.Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa JS CONSTRUCCIONES S.R.L., para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN SKATEPARK Y PLAYÓN DEPORTIVO”, en la licitación pública n° 416R-1705-2023, por un monto de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 81.962.448.-).

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

IV

RESOLUCION (Exp. 470-HCD-2023)

VISTO:

La necesidad de generar espacios de aprendizaje e intercambio en torno a los procesos de adopción; y

CONSIDERANDO:

Que este evento se realizará el día 22 de abril del corriente a las 15:30 hs en la Universidad Nacional del Sur, domicilio Colón 80.

Que dicho conversatorio entregará certificaciones de asistencia y es organizado por la ONG “Movimiento de Ayuda a Matrimonios Adoptantes” (M.A.M.A).

Que el Movimiento de Ayuda a Matrimonios Adoptantes es la ONG sobre adopción más antigua del país, ya que nació el 5 de mayo de 1985 en Bahía Blanca. Este año, el grupo cumple 38 años.

Que al principio, se reunían solamente mujeres y de a poco, se fueron acercando los hombres.

Que el surgimiento se concretó a partir de las necesidades e inquietudes de un grupo, que estaba ya sea, en la etapa previa a la adopción o que ya había adoptado. Los que esperaban, con la intención de nutrirse de la experiencia de los otros, y quienes ya tenían niños para compartir sus dudas y sus vivencias.

Que los objetivos generales del grupo son:

Fomentar: la adopción de niños/as y adolescentes.

Facilitar: información; Intercambiar experiencias, dudas, temores y alegrías entre los aspirantes a adoptar y los que ya son familia por adopción.

Acompañar en distintos momentos: en la espera, en la vinculación y en la adopción propiamente dicha.

Realizar seminarios, talleres, encuentros y jornadas abiertas a la comunidad para insertar la temática.

Promover la lectura de material bibliográfico referido a este modo de ser familia.

Impulsar el conocimiento de películas, documentales y páginas web abocados a esta forma familiar.

Acompañar por medio del servicio S.O.S. (Servicio que está disponible las 24 horas, los 365 días del año) para aquellos que deseen compartir lo que les preocupa, lo que les entristece o lo que les alegra.

Que el grupo M.A.M.A. es reconocido a nivel local, regional, provincial y nacional por el compromiso con que aborda la temática de adopción.

Que los mismos Juzgados de familia recomiendan la asistencia, de los postulantes a adoptar, a las reuniones de M.A.M.A.

Que muchos estudiantes y profesionales se acercan a nuestra ONG con el fin de nutrirse de nuestra biblioteca temática que cuenta con más de 50 libros de adopción.

Que es la Organización No Gubernamental de adopción más antigua del país.

Que es la única ONG de adopción que tiene biblioteca temática, que tiene el servicio S.O.S. y que se reúne 2 veces por mes.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1°- Declarar de Interés Municipal al conversatorio “Las Vinculaciones Adoptivas y su Abordaje en el Marco del Proceso Judicial de Guarda con Fines de Adopción”.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente a la ONG “Movimiento de Ayuda a Matrimonios Adoptantes” (M.A.M.A).

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

V

RESOLUCION (Exp. 370-HCD-2023)

VISTO:

El trabajo incansable de la Fundación Comparlante que reúne profesionales de toda América Latina, y;

CONSIDERANDO:

Que la visión y misión de Fundación Comparlante están en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Que evidenciando que, a lo largo de América Latina y particularmente en Argentina, aún muchos niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad no tienen la posibilidad de practicar deportes debido, principalmente, a la falta de conocimiento en los clubes deportivos sobre sus necesidades y las adaptaciones que se requieren, decidimos realizar este Manual para cambiar esa realidad.

Fundación Comparlante es una organización latinoamericana sin fines de lucro que promueve los derechos y el desarrollo en condiciones de equidad para las personas con discapacidad a través de la accesibilidad universal, los deportes, el arte, la tecnología, los programas de concientización y los servicios profesionales. La misión de la organización es lograr que este sector vulnerable de la sociedad tenga pleno goce de sus derechos.

Que en este marco, en 2021, se creó Accesibilidad Activa - ¡Ponte en Acción!, un programa que busca dar visibilidad al deporte adaptado y a través del cual se desarrolla este Manual.

Que el objetivo principal de este Manual es contribuir a garantizar que todas las personas puedan practicar deportes en equidad y disfrutar de ser parte de un club. Acceder a la educación, a la recreación y a la socialización son derechos humanos básicos que todas y todos deberíamos gozar en plenitud, sin importar nuestras capacidades o características particulares.

Que con el apoyo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, diversas organizaciones de la sociedad civil y personas relacionadas con el deporte adaptado, se ha desarrollado este Manual de introducción a la accesibilidad para que los clubes deportivos puedan dar los primeros pasos para adaptar sus espacios, prácticas sociales y deportivas.

Que la Fundación Comparlante en un fuerte compromiso de difusión busca presentar el manual en todo el país, con el objetivo de concientizar sobre la importancia de que los clubes sean espacios abiertos utilizados por toda la sociedad.

Que el Manual de Accesibilidad para Clubes deportivos, posee diferentes capítulos donde se abordan:

- La discapacidad y comunicación
- La accesibilidad en infraestructura
- El deportes para todos

Que cuando se habla de accesibilidad, se entiende a la forma de diseñar, construir, adaptar e incluso realizar cualquier tipo de actividad, objeto, espacio o contenido, tomando en cuenta la mayor cantidad posible de características diversas para que cualquier persona, con o sin discapacidad pueda acceder y sacarle provecho. Un partido, una pelota, una cancha o un menú en un buffet, todo a nuestro alrededor puede y debe tener accesibilidad. La accesibilidad es necesaria para algunos, pero útil para todos.

Que este Manual, será presentado en nuestra ciudad en el mes de abril donde se invitará a la participación a los clubes de nuestra ciudad, y a toda la comunidad.

Que el mismo se puede visualizar a través de la pagina de la Fundación <https://www.comparlante.com/accesibilidad-activa-2/>

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarando de Interés Municipal al Manual de accesibilidad para clubes deportivos de la Fundación Comparlante.

SEGUNDO- Gírese copia a representantes de la Fundación.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 208-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por el Consejo Profesional de Agrimensura, a fojas 1 a 18, lo informado a fojas 20/21 por el Departamento Territorial y a fojas 22/23 por el Museo y Archivo Histórico municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que Carlos J. Chesñevar fue una figura destacada de la ciudad de Bahía Blanca que ha dedicado su vida al engrandecimiento de la Agrimensura y todo su esfuerzo a la mejora de la ciudad a través de su rol como Agrimensor y ciudadano.

Agrimensor, Abogado, Doctor en Filosofía y Agrimensura, Profesor Universitario, Investigador, Conferencista y Escritor, desarrolló su actividad profesional en diferentes ámbitos de la ciudad y el país, como asesor en los Catastros territoriales de diferentes jurisdicciones, en la profesión independiente y fundamentalmente como docente e investigador en la Universidad Nacional del Sur, la Universidad del Centro y el Instituto Universitario de Trelew.

Comprometido dirigente, fue parte importante de esa generación de agrimensores que trabajaron en la creación, en el año '86, del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, siendo uno de los co-autores del proyecto de la ley 10321 de creación de dicho Consejo. En este organismo, ocupó el cargo de Presidente del Colegio de Distrito III en el período 1986-1989 y 1989-1992 y Presidente del Tribunal de Disciplina en el período 1998-2001.

Entre las líneas investigativas más importantes para él, y que se encargó de transmitir a sus alumnos y pares fue aquella que se ocupa del planeamiento urbano y el rol del Agrimensor en esta temática. En sus trabajos resalta la necesidad de incrementar y perfeccionar las acciones destinadas a generar conciencia sobre los valores que entraña el patrimonio urbano en general y el forestal en particular, motivando a comprometer los medios y recursos para que concurren con eficacia a ese objetivo.

Algunas de sus investigaciones se orientaron al estudio de algunas masas forestales implantadas años atrás en tierras de dominio público, teniendo en cuenta los importantes valores que la vegetación aporta a la fisonomía urbana desde el punto de vista paisajístico y ambiental y atendiendo principalmente a su vulnerabilidad como consecuencia de ciertas circunstancias concurrentes.

En sus publicaciones se estudiaron dos modelos arquetípicos por su ubicación en la trama urbana, la función de los mismos en la definición del perfil urbano y la magnitud de las masas arbóreas, conformadas por eucaliptus de más de medio siglo de antigüedad. Estas son, la avenida Gral. Arias, construida a principios de siglo para vincular la ciudad con el puerto de Ing. White y la calle Vieytes, en el tramo que en esa época fuera suburbano y conducía al "matadero municipal".

Esta experiencia y conocimiento en el tema, combinado con su conocimiento del territorio y su capacidad de observación, le permitieron advertir que el proyecto de ensanche de la Avenida Alem donde se intercepta con la ex avenida de circunvalación, hoy calle Cuyo, tenía previsto la tala de los históricos eucaliptos que se encontraban presentes en el lugar y que estaban en buenas condiciones. Este sector, si bien no había sido parte del estudio anteriormente mencionado, tenía las mismas características que estos, aunque de menor tamaño, y de la misma manera se constituía en un referente urbano de gran importancia.

El Dr. Agrim. Chesñevar propuso una solución que permitía la conservación del arbolado

sin interferir con el proyecto de ensanche, se trataba de crear una rotonda de circulación para evitar la pérdida patrimonial que significaban esas especies arbóreas. Inmediatamente se comunicó con vecinos del sector, a los cuales instruyó sobre esta situación con el fin de concientizarlos sobre la importancia de preservar este arbolado y solicitar su cooperación para gestionar en la Municipalidad dicha solución.

Esa acción individual motivada por su férrea voluntad de defender aquellos valores urbanísticos que interesan y afectan a toda la comunidad sumado a sus profundos y extensos conocimientos legales, urbanísticos y territoriales, que le permitieron detectar el problema y encontrar la solución, es la que nos permite a todos los habitantes de la ciudad seguir disfrutando esa cortina forestal histórica., que contribuye, a su vez, a conformar todo el parque lineal que lo circunda.

La importancia de reconocer estas acciones que evidencian el compromiso y amor a la ciudad que lo cobijó, imponiendo su nombre al espacio que logró preservar.

De conformidad con lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Impóngase el nombre de Dr. Agrim. Carlos Julio Chesñevar a la rotonda ubicada en la intersección de la Avenida Leandro Alem y la calle Cuyo

Artículo 2º - Comuníquese al Consejo Profesional de Agrimensura, Federación Argentina de Agrimensores, a la Universidad Nacional del Sur y Familiares del Dr. Agrimensor Carlos Julio Chesñevar.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

VII

DECRETO

(Exp. 389-HCD-2020)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 77/78 referido al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor, que fuera licitado mediante expediente Municipal Nro. 335-7121-2007, y que por el Decreto Municipal Nro. 225/2012 dispuso la caducidad de parte de las concesiones en el marco de la Ordenanza Municipal Nro. 16.464 que declara la emergencia del transporte público de pasajeros de la ciudad de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 503/2012 a partir de 11 de abril del 2012, se delegó en Bahía Transporte SAPEM la explotación precaria de la Línea 502, la cual en febrero de 2021 por medio del Decreto 292/2021 fue revocada y cedida de forma precaria a la empresa Transporte San Gabriel S.A.

Que al inicio de la explotación de la Línea 502 por parte de Bahía transporte SAPEM en abril de 2012, se realizaron adecuaciones de recorridos tendientes a mejorar la prestación general del servicio. Que en ese contexto se evaluó que el cuadrante Norte de la ciudad no tenía servicio de transporte público, especialmente en los barrios circundantes al Camino de la Carrindanga, hasta el CONICET, al igual que los barrios a lo largo de José Hernández, entre Av. Alem y Camino Sesquicentenario hasta la rotonda de las rutas 33 y 3.

Que por esto a partir de septiembre del 2013 Bahía Transporte SAPEM estableció un servicio adicional a la lía 502 denominado "502 CONICET", que es una unidad de la Línea 502 troncal, que al llegar a calle Florida circula por Carrindanga hasta el CONICET, luego por ruta hasta el barrio Bosque Alto, J.Hernández, Av. Alem y recorrido habitual.

Que en los últimos años se ha consolidado el crecimiento demográfico de los barrios circundantes a la Carrindanga y a J.Hernández, incluido el sector del Procrear que comprende casi 20 manzanas con una alta densidad de población.

Que a partir de que T.A. San Gabriel S.A. se hiciera cargo de la explotación de la línea, y del recupero de servicios post pandemia, el adicional al CONICET fue siendo reforzado aumentando frecuencias. Durante el 2022 se dividió en dos a fin de prestar un mejor servicio, agregando una unidad que exclusivamente circula por Av. Alem, J. Hernández, hasta Bosque Alto. Esta ampliación de servicios por parte de San Gabriel, tiene un límite que viene impuesto por el Pliego de Licitación, no pudiendo sumar servicios a los fines de alcanzar nuevos sectores producto del crecimiento demográfico de la ciudad.

Que se han recibido en el último tiempo notas de vecinos de los barrios Paihuen, Parque Norte, Procrear y Bosque Alto solicitando mayor frecuencia del servicio adicional de la Línea

502.

Que en función de dichos pedidos se mejoró la cantidad de envíos, y se comenzó a explorar la posibilidad de establecer una nueva línea de transporte público, que en forma permanente reemplace este servicio adicional de otra línea.

Que dado que el área a cubrir es muy extensa en su recorrido y tal cual está diseñada la traza actual de Rondín, la línea debe recorrer gran cantidad de kilómetros, sin posibilidad de subir pasajeros, por lo cual el índice pasajero / kilómetros resultante muy bajo para ese recorrido adicional de la línea 502.

Que por esta razón se proyectó oportunamente una línea con dos ramales, el primero iniciando en la intersección de Florida y Alem, circulando por Florida / Carrindanga hasta CONICET regresando por el mismo trayecto, y el segundo ramal por Avenida Alem hasta J. Hernández / El Resero / Los Churrinches, hasta Bosque Alto, regresando por el mismo recorrido hacia el centro.

Que a raíz de que dichos servicios no deben ser cubiertos por la empresa T.A. San Gabriel S.A. Toda vez que excede el objeto de su permiso de explotación es que se propone una nueva línea con una salida cada 15 minutos desde el centro, en forma alternada de uno y otro ramal, pasando entonces cada media hora por cada zona de barrios. Esto implicará una mejora notable respecto al nivel de servicios actuales.

Que esta propuesta fue presentada en sendas reuniones con vecinos representantes de los barrios cubiertos por cada ramal, entendiéndose que, en principio, a modo de prueba de la línea, es más que satisfactorio el diseño. La implementación deberá ser acompañada con la colocación de paradas y garitas en las entradas de cada barrio.

Que dado que se trata de un recorrido nuevo, en una zona de la ciudad de rápido crecimiento, y que nunca tuvo línea de colectivos, es difícil predecir que cantidad de ciudadanos la utilizará, no pudiendo estimar la cantidad de viajes diarios. Por lo tanto, se debería hacer un seguimiento permanente de los viajes y los horarios para poder ir ajustándolos a la demanda efectiva que tendrá la línea.

Que al tratarse de una nueva línea, se propone adicionar un número nunca antes utilizado en el sistema de transporte público de la ciudad, siendo esta Línea 521.

Que por esta característica de línea nueva, es una zona sin servicio, con cierto grado de incertidumbre respecto al nivel de viajes, y posibilidad de flexibilizar la operatividad de la línea en términos de horarios y trazas, es que se sugiere que en un principio la prestación esté a cargo de la empresa Bahía Transporte SAPEM.

Que en toda Concesión, existe un traspaso de actividad estatal a manos de empresas privadas, y por ello cuando la Concesión culmina por cualquier causa, es el Estado el que debe retomar dicha actividad, bien sea para explotarlo por sí o a través de terceros.

Que es el Estado el que tiene la obligación de garantizar el servicio, y el deber de proteger la seguridad, la salud pública y el medio ambiente.

Que dichas competencias de control e intervención reservadas al Estado, se traducen en un conjunto de mecanismos necesarios para establecer un punto de equilibrio deseable en un sistema de prestación, respondiendo al interés público, y visualizándose, fundamentalmente, en el control de las tarifas y de la prestación del servicio en condiciones óptimas.

Que el Pliego General de Bases y Condiciones en su artículo 10º, establece el principio a favor del usuario. Dicho principio es rector de toda la contratación y ello fundamenta aquellas medidas que se tomen para garantizar al usuario un servicio de transporte público de calidad y eficiencia.

Que en dicho sentido aparece como necesario, y atendiendo a su capacidad operativa y principios de creación disponer la explotación de una nueva Línea Nro. 521 en cabeza de la Empresa Bahía Transporte SAPEM, a partir de la implementación de la misma, teniéndose en cuenta para ello la experiencia en cuanto a la sustancia mejora en el servicio de las Líneas N° 502, 504 y 519 A.

Que dicha empresa a través de nota presentada con fecha 16 de marzo de 2023 ha demostrado la solvencia operativa para la implementación de mejoras del sistema de transporte público que justifica que dicha línea le sea encomendada. Particularmente, cuenta con las unidades de transporte necesarias para la explotación, con los tramos y frecuencias establecidas. Asimismo, no serían obstáculo alguno los recursos humanos necesarios para la explotación de la línea.

Que es en virtud de todo lo expuesto es que se cree oportuno y conveniente encomendar a la Empresa Bahía Transporte SAPEM, que asuma la explotación de la Línea Nro. 521 en las condiciones ya expuestas.

Que a dichos efectos, aparece oportuno tomar como parámetro las obligaciones y previsiones que deben cumplimentar los adjudicatarios en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, de la Licitación Pública tramitada mediante expediente municipal nro. 335-7121-2007, adaptándolas a las particularidades propias de la presente norma.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el dictamen legal obrante a fojas 75 y 76 del expediente de referencia, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Créase en el Servicio de Transporte Público de Bahía Blanca la Línea 521 que tendrá dos ramales; Ramal Carrindanga y Ramal Ruta 33, con los siguientes recorridos: Línea 521 ramal Bosque Alto Desde Brown y Pedro Pico, por Brown, Vieytes, Patricios, Casanova, Av. Alem, El Resero, Hugony, José Hernández, hasta Rotonda Ruta 33 Vuelta por J.Hernández, Hugony, El Resero, Av. Alem, Perú, Estomba, Chiclana hasta Pedro Pico. Línea Carrindanga – 521 ramal Carrindanga Desde Brown y Pedro Pico, por Brown, Vieytes, Patricios, Casanova, Av. Alem, Florida, Carrindanga, Rodolfo Kusch, Conicet, Córdoba, retomando por Rodolfo Kusch, Carrindanga, Florida, Av. Alem, Perú, Estomba, Chiclana hasta Pedro Pico.

Artículo 2° - Establécese una frecuencia mínima desde la cabecera de Brown y Pedro Pico, para horario pico en día de semana en período escolar de 15 minutos, debiendo salir en forma alternada una unidad de cada ramal, para cumplir en cada cabecera contraria de cada ramal una frecuencia de 30 minutos.

Artículo 3° - Delégase en la firma Bahía Transporte SAPEM, la explotación precaria de la Línea 521, a partir del día 1° de abril de 2023, respetando las condiciones establecidas de la presente Ordenanza, con las obligaciones y previsiones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y cláusulas particulares, establecidas en la Licitación Pública tramitada por expediente municipal nro. 335-7121-2007, la cual deberá ser prevista en el contrato a firmarse oportunamente.

Artículo 4° - La Secretaría de Gestión Urbana enviará un resumen trimestral de operación de la nueva Línea 521 – con sus dos ramales, Ramal Carrindanga y Ramal Ruta 33 – al Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, a través de su comisión de Tránsito y Transporte, para realizar un seguimiento de la implementación y mejoras que la nueva línea desarrolla, con los siguientes datos:

- a – Pasajeros Transportados por tipo de tarifa (Frecuente, Universitario, Escolares, Atributo Social, Gratuitos, etc.).
- b - Kilómetros recorridos.
- c – El índice Pasajero Kilómetro (IPK) resultante de la combinación de los puntos a y b.
- d – Estructura de costo de la línea y sus ramales.
- e – Aportes en concepto de Fondo Compensador recibidos para la Línea 521.

Artículo 5° - En el caso de que la Línea 521 quede establecida de manera definitiva, será incluido en el proceso de licitación del 1° de julio de 2025.

Artículo 6°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

VIII

RESOLUCION (Exp. 377-HCD-2023)

VISTO:

El Proyecto de Ley presentado por la Diputada Maricel Etchecoin Moro para la modificación de algunos aspectos del trámite de la Verificación Técnica Vehicular (VTV) en la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de Verificación Técnica Vehicular (VTV) en la Provincia de Buenos Aires, se puso en marcha mediante la Ley 11.430 del año 1993, que estableció las pautas mínimas sobre la materia y encomendó al Poder Ejecutivo su reglamentación.

Que a través del Decreto 4103/95 se establecieron los lineamientos generales tendientes a instrumentar el sistema de Verificación Técnica Vehicular obligatoria y se concesionó el servicio por un plazo de 20 años, dividiéndose la Provincia en 11 zonas prestadoras del servicio de VTV.

Que una vez vencida la mencionada concesión, se acudió al sistema de prórrogas de tales contratos lo cual condujo a la falta de competencia que se requiere en materia de contratación pública.

Que actualmente en la provincia de Buenos Aires funcionan 24 plantas fijas y 6 móviles para realizar la verificación.

Que este sistema provoca grandes concentraciones, generando largas colas de vehículos a raíz de falta de eficacia en el servicio prestado, y Bahía Blanca no es la excepción.

Que el proyecto de Ley propone facilitar la gestión del trámite de la VTV estableciendo modificatorias tales como: habilitar talleres mecánicos para que allí se pueda realizar la verificación, extender la periodicidad de la revisión en automóviles nuevos, y declarar exento del pago de la tasa de verificación a los jubilados y a las personas con discapacidad siempre que se cumplan determinados requisitos.

Que lo que se busca es simplificar la vida del ciudadano signada por la excesiva cantidad de trámites burocráticos a los que se ve expuesto, entre otros aspectos mencionados en el proyecto.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicítese al Senado y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del Proyecto de Ley para la modificación de aspectos del trámite de la Verificación Técnica Vehicular en la Provincia de Buenos Aires presentado por la Diputada Maricel Etchecoin Moro. Exp D-916/23-24.

SEGUNDO - Enviése copia de la presente Resolución al Senado y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 387-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 195/195 vlta. autorizando la Licitación Privada 2036-2022, mediante la cual se ha solicitado la adjudicación de DESCARTABLES DE ESTERILIZACION para el 1° trimestre del año 2023.

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

Con fecha 16 de noviembre de 2022 se emitió la Resolución N° 6-1939-2022, llamando a Licitación Privada para el día 06 de diciembre de 2022 para la adquisición de Descartables de Esterilización para el 1° trimestre de 2023.

Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal).

Con fecha 06 de diciembre de 2022, se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor EQUIPO GEMICO S.A., para el Renglón 6, por el proveedor NASTASI GUSTAVO DANIEL, para los renglones 2 y 3 y por el proveedor DINAMED BAHIA S.A., para los renglones 4 y 10.

Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (foja 157) dejando constancia de la única oferta recibida.

A fojas 158, 159 y 160 consta el desglose de las garantías de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de ese Hospital.

El Jefe de Unidad Esterilización sugiere preadjudicar a los únicos oferentes: EQUIPO GEMICO S.A., NASTASI GUSTAVO DANIEL y DINAMED BAHIA S.A. la compra de DESCARTABLES DE ESTERILIZACION del 1° trimestre del año 2023 (fs. 178).

Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones (fojas 122 a 143), y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Asociada de Administración y Finanzas, analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de EQUIPO GEMICO S.A., NASTASI GUSTAVO DANIEL y DINAMED BAHIA S.A., recomendando, se adjudique la totalidad de los insumos a adquirir.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es por ello, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar la

Licitación Privada 2036/2022 a las empresas EQUIPO GEMICO S.A., NASTASI GUSTAVO DANIEL y DINAMED BAHIA S.A., por los renglones anteriormente indicados, para el 1° trimestre del año 2023, en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la contratación del mencionado servicio para el Hospital Municipal, conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 388-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 189/190 vlta. autorizando la Licitación Privada 2042-2022, mediante la cual se ha solicitado la adjudicación de INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGIA para el 1° semestre del año 2023.

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

- a) Con fecha 25 de noviembre de 2022 se emitió la Resolución N° 6-2063-2022, llamando a Licitación Privada para el día 05 de diciembre de 2022 para la adquisición de Insumos especiales para cirugía, para el 1° semestre de 2023.
- b) Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal).
- c) Con fecha 05 de diciembre de 2022, se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido las propuestas, presentada por los siguientes proveedores:- MG PHARMACORP S.R.L por los renglones 1, 2, 4, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45 y 48.
- NASTASI GUSTAVO DANIEL por los renglones 12 y 34.
- MTS MEDICAL S.A. por los renglones 9, 10 y 25.
- d) Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (foja 151) dejando constancia de la única oferta recibida.
- e) A fojas 152 a 155 consta el desglose de las garantías de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de este Hospital.
- f) El Jefe del Servicio de Cirugía General sugiere preadjudicar a los únicos oferentes, la compra de INSUMOS ESPECIALES PARA CIRUGIA del 1° semestre del año 2023 (fs. 166-167).
- g) Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Asociada de Administración y Finanzas, analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de MG PHARMACORP S.R.L., NASTASI GUSTAVO DANIEL y MTS MEDICAL S.A., recomendando, se adjudique la totalidad de los insumos a adquirir.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar la Licitación Privada 2042/2022 a las empresas MG PHARMACORP S.R.L., NASTASI GUSTAVO DANIEL y MTS MEDICAL S.A., en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la contratación de los mencionados insumos para el Hospital Municipal, conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 389-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 114 autorizando la Licitación Privada 2044-2022, mediante la cual se ha solicitado la adjudicación de UNIFORMES, para el año 2023.

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se emitió la Resolución N° 6-2071-2022, llamando a Licitación Privada para el día 07 de diciembre de 2022 para la adquisición de Uniformes para el año 2023. El presupuesto oficial para el renglón 12 ascendió a pesos setecientos cuarenta y un mil (\$741.000,00.-)

Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores (Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal).

Con fecha 07 de diciembre de 2022, se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido la única propuesta, presentada por el proveedor RODRIGUEZ NORMA, cuya oferta económica total asciende a un millón trescientos once mil pesos (\$1.311.000,00.-) para el renglón citado anteriormente.

Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (foja 91) dejando constancia de la única oferta recibida.

A fojas 92 y 93 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de ese Hospital.

El Sector de Seguridad e Higiene sugiere preadjudicar al único oferente RODRIGUEZ NORMA, la compra de UNIFORMES para el año 2023 (fs. 106).

Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones (fojas 79 a 90); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Asociada de Administración y Finanzas, analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de RODRIGUEZ NORMA, recomendando, se adjudique la totalidad de los insumos a adquirir.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y al Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1°- Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", a adjudicar la Licitación Privada 2044/2022 a la proveedora RODRIGUEZ NORMA, por un importe de un millón trescientos once mil pesos (\$1.311.000,00.-) en atención a todo lo antes expresado y valorando que la única oferta recibida cumple con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la contratación de los mencionados insumos para el Hospital Municipal, conforme Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 390-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 72, referido al llamado a Licitación Privada identificado con el número 875/2023 para la contratación del servicio de retiro de estructuras en 1° piso del Mercado Municipal, en el que sólo se recibió la propuesta económica válida de ELECTROMECAÁNICA VALSOL S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 71 el Departamento Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 16 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en la que se recibió una única oferta válida, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 8.240.000,00 por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se

efectúe la adjudicación al proveedor ELECTROMECHANICA VALSOL S.R.L. la provisión del servicio de retiro de estructuras en 1° piso del Mercado Municipal.

Que atento dispuesto en el Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los Artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo N° 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor ELECTROMECHANICA VALSOL S.R.L., para la provisión del servicio de retiro de estructuras en el 1° piso del Mercado Municipal, por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 8.240.000,00), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 394-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada de fojas 1 a 5 por Braccini- Rega Arquitectura, lo informado a fojas 6 por el Departamento Catastro Territorial, y el Convenio de Cesión obrante a fojas 24/27 (con su anexo I), por el que se cede el uso y goce de la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 160 z, Parcela 1 a, partida 67.002, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 436/2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el Convenio de Cesión suscripto el día 16 de febrero de 2023, por el que la Municipalidad de Bahía Blanca recibe como cesionario parte de la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 160 z, Parcela 1 a, partida 67.002 –con los alcances y superficie definida en el croquis que conforma el Anexo I del convenio—destinada a consolidar el trazado de la calle Luis Emilio Vera, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 436/2023.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 397-HCD-2023)

VISTO:

La licitación pública n° 417R-924-2023, convocada para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES F. MOLINA CAMPOS ENTRE YAPEYÚ Y TRES SARGENTOS (2 CUADRAS) Y YAPEYÚ ENTRE HORACIO QUIROGA Y F. MOLINA CAMPOS (1 CUADRA)”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 197 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa JK TRANSPORTES S.A., que cotiza por un monto de \$ 34.302.550.-, siendo igual al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa JK TRANSPORTES S.A. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa JK TRANSPORTES S.A., para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES F. MOLINA CAMPOS ENTRE YAPEYÚ Y TRES SARGENTOS (2 CUADRAS) Y YAPEYÚ ENTRE HORACIO QUIROGA Y F. MOLINA CAMPOS (1 CUADRA)”, en la licitación pública n° 417R-924-2023, por un monto de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 34.302.550.-).

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 398-HCD-2023)

VISTO:

La licitación pública n° 417R-922-2023, convocada para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES HORACIO QUIROGA, ENTRE YAPEYÚ Y TRES SARGENTOS (2 CUADRAS) Y CHARCAS ENTRE PASCUAL DE ROGATIS Y F. MOLINA CAMPOS (2 CUADRAS)”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 201 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa JK TRANSPORTES S.A., que cotiza por un monto de \$ 36.187.100.-, siendo igual al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa JK TRANSPORTES S.A. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa JK TRANSPORTES S.A., para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES HORACIO QUIROGA, ENTRE YAPEYÚ Y TRES SARGENTOS (2 CUADRAS) Y CHARCAS ENTRE PASCUAL DE ROGATIS Y F. MOLINA CAMPOS (2 CUADRAS)”, en la licitación pública n° 417R-922-2023, por un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$ 36.187.100.-).

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 399-HCD-2023)

VISTO:

La licitación pública n° 417R-925-2023, convocada para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES PASCUAL DE ROGATIS, ENTRE YAPEYÚ Y TRES SARGENTOS (2 CUADRAS) Y YAPEYÚ, ENTRE PASCUAL DE ROGATIS Y HORACIO QUIROGA (1 CUADRA)”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 197 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa JK

TRANSPORTES S.A., que cotiza por un monto de \$ 23.067.175.-, siendo igual al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa JK TRANSPORTES S.A. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa JK TRANSPORTES S.A., para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLES PASCUAL DE ROGATIS, ENTRE YAPEYÚ Y TRES SARGENTOS (2 CUADRAS) Y YAPEYÚ, ENTRE PASCUAL DE ROGATIS Y HORACIO QUIROGA (1 CUADRA)”, en la licitación pública n° 417R-925-2023, por un monto de VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 23.067.175.-).

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XVII

RESOLUCION (Exp. 407-HCD-2023)

VISTO:

La falta de definiciones por parte del Gobierno Provincial para la implementación de los beneficios del régimen de zona fría para usuarios y consumidores de gas envasado previstos por la Ley Nacional N° 27.637; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.637 de Ampliación Régimen Zona Fría en su artículo 7º contempla el beneficio establecido en el Artículo 75º de la Ley N° 25.565 a la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las zonas incorporadas al régimen de zona fría.

Que el punto b) del párrafo primero, del artículo 75 de la ley 25.565 preveía la utilización del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas para financiar también la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en determinadas regiones del país y ahora este beneficio se extiende a las zonas citadas en el artículo 7º de la Ley 27.637 y agregadas en el Anexo I de la norma mencionada, entre las que se encuentra la Provincia de Buenos Aires.

Que a través del Decreto Provincial N° 97/2022, el Gobierno Provincial adhiere a la normativa nacional para la implementación de dicho beneficio para usuarios de gas envasado que habiten en el territorio bonaerense.

Que sin embargo ya desde el año pasado, los Organismos de Defensa del Consumidor de distintos municipios bonaerenses (entre ellos la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Bahía Blanca) vienen reclamando a las autoridades provinciales los lineamientos para poder aplicar el beneficio otorgado por la normativa vigente.

Que en aquel momento, las autoridades provinciales respondieron que para poder concretar el acto administrativo aprobatorio de la metodología e implementación del beneficio, la Secretaría de Energía de la Nación debía proporcionar información como: el listado de los fraccionadores y/o distribuidores que provean garrafas, cilindros o gas licuado de petróleo para uso domiciliario de cada localidad de la Provincia de Buenos Aires comprendidas en el Régimen de Zona Fría, que se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo y que cuenten con Certificado Vigente para la implementación a nivel local; listado de beneficiarios en la Provincia de Buenos Aires del programa Hogar, en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución SE N° 192/2015 que establece que, para acceder a los beneficios del régimen de Zona Fría no pueden estar dentro de este Programa, a fin de compararlo con el ingreso de las solicitudes y validar las mismas; determinación de los precios diferenciales; valor de las compensaciones; cantidades máximas de garrafas por mes o estación del año por usuario beneficiario y volumen aprobado para cada uno de los fraccionadores.

Que en ese sentido el 12 de mayo del año pasado, este HCD aprobó un Proyecto de Resolución solicitando al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires que a través de la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía gestione ante la Secretaría de Energía de la Nación una mayor celeridad en la entrega de la

información necesaria para posibilitar la puesta en vigencia de los beneficios de régimen de zona fría para usuarios de gas envasado. (Resolución N° 64/2022).

Que sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, los usuarios de gas envasado de la Provincia de Buenos Aires aún no perciben los descuentos y tampoco hay precisiones por parte del Gobierno Provincial para posibilitar la implementación de los beneficios.

Que no es posible que mientras los usuarios de red de gas ya cuentan hace más de un año con el beneficio, aquellos que se abastecen con garrafas o tubos de gas transcurrieron todo el invierno pasado sin ningún tipo de descuento, a pesar de estar previstos por ley.

Que los usuarios de gas envasado que vienen siendo postergados en la obtención de este beneficio pertenecen justamente al sector más vulnerable de la población, que además carece de posibilidades de conectarse a la red de gas en el corto plazo.

Que ante la inminencia de la época invernal y por ende el aumento del consumo de gas, es urgente que desde el Estado Provincial se arbitren en forma urgente los mecanismos necesarios tendientes a implementar dicho beneficio, y de esta manera aliviar el impacto en la economía familiar de los sectores más vulnerables de la población.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a la Subsecretaría de Energía de la Provincia de Buenos Aires que a través de la Dirección Provincial de Energía proceda en forma urgente a instrumentar los mecanismos necesarios para la inmediata implementación de los beneficios de Régimen de Zona Fría para usuarios y consumidores que se abastecen de gas envasado previstos por la Ley Nacional N° 27.637 y el Decreto Provincial N° 97/2022.

SEGUNDO - Requerir a la Dirección Provincial de Energía que informe a la Oficina Municipal de Información del Consumidor (OMIC) de Bahía Blanca de manera clara y detallada la modalidad de aplicación de la normativa, porcentaje asignado, trámites, requisitos a cumplir y todo detalle que considere de interés para el cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 27.637.

TERCERO - Solicitar al Coordinador Seccional de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires que interceda ante las autoridades provinciales competentes para la inmediata implementación de los beneficios de Régimen de Zona Fría para usuarios que se abastecen de gas envasado.

CUARTO - Invitar a los Concejos Deliberantes de la Sexta Sección Electoral a pronunciarse en el mismo sentido que lo manifestado en la presente Resolución.

QUINTO - Gírese copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al ENARGAS.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 425-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 10, mediante el cual se afectan al uso público dos vías de tránsito en el Barrio Miramar, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Departamento Territorial informa que se está gestionando la obra de suministro de gas natural para el barrio Miramar y las calles a intervenir, si bien están cedidas al uso público, se encuentran abiertas en otro lugar tal como se observa en planimetría agregada e imagen satelital obrantes desde fojas 2 a 6 del expediente n° 843-2386-2023, por lo cual solicita que se desafecten del uso público y se afecten al uso público en el lugar donde se encuentran abiertas las calles Los Naranjos entre Garay y Azara, y Azara entre Los Naranjos y El Caldén, teniendo en cuenta que el resto de las vías de tránsito de dicho barrio fueron afectadas al uso público mediante ordenanza 18871.

Que asimismo el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano expresa a fojas 9 lo siguiente: *...es necesario advertir que el barrio en el que se pretende ejecutar la obra cuenta, conforme surge del informe del Departamento Territorial, con vías circulatorias afectadas de hecho al tránsito vehicular y peatonal, que se fueron constituyendo conforme la configuración que adquirieron las parcelas frentistas, atento a que el barrio tuvo sus orígenes en un asentamiento*

informal.

En ese sentido, las vías circulatorias en cuestión no se encuentran contempladas a la trama de calles municipal y tampoco se encuentran cedidas al Municipio, constituyendo, las superficies que afectan, parte de un bien de dominio privado.

En ese contexto fáctico, el Departamento Territorial propone declarar vías de tránsito las superficies en cuestión a efectos de poder consolidar la obra de gas en beneficio de los frentistas, situación que ameritaría su afectación al uso público, sin que ello implique, me permito agregar, la adquisición de dominio de las superficies afectada por parte del Municipio.

A lo antedicho, se puede adicionar que la solución propuesta ha sido repetida en otras vías circulatorias del mismo barrio, conforme se desprende de la lectura de la ordenanza municipal 18.871".

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Desaféctense del uso público la siguientes calles correspondientes al Barrio Miramar:

- Los Naranjos entre Garay y Azara
- Azara entre los Naranjos y El Caldén

Artículo 2° – Aféctense al uso público las siguientes vías de tránsito correspondientes al Barrio Miramar:

- Los Naranjos entre Garay y Azara
- Azara entre los Naranjos y El Caldén

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 426-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, mediante el cual se afectan al uso público varias vías de tránsito en el Barrio Enrique Cabré-Moré, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Departamento Territorial informa que se está gestionando la obra de suministro de gas natural en el barrio Enrique Cabré Moré y las calles a intervenir, no se encuentran cedidas al uso público, por lo que solicita se redacte una ordenanza afectando al uso público las vías de tránsito detalladas en su informe, teniendo en cuenta que el resto de las vías de tránsito de dicho barrio fueron afectadas al uso público según lo actuado en el expediente 0/00-8790-2022.

Que asimismo el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano expresa a fojas 4 lo siguiente: *..."es necesario advertir que el barrio en el que se pretende ejecutar la obra cuenta, conforme surge del informe del Departamento Territorial, con vías circulatorias afectadas de hecho al tránsito vehicular y peatonal, que se fueron constituyendo conforme la configuración que adquirieron las parcelas frentistas, atento a que el barrio tuvo sus orígenes en un asentamiento informal.*

En ese sentido, las vías circulatorias en cuestión no se encuentran contempladas a la trama de calles municipal y tampoco se encuentran cedidas al Municipio, constituyendo, la superficie que afectan, parte de un bien de dominio privado.

En ese contexto fáctico, el Departamento Territorial propone declarar vías de tránsito la superficie en cuestión a efectos de poder consolidar la obra de gas en beneficio de los frentistas, situación que ameritaría su afectación al uso público, sin que ello implique, me permito agregar, la adquisición de dominio de la superficie afectada por parte del Municipio.

A lo antedicho, se puede adicionar que la solución propuesta ha sido repetida en otras vías circulatorias y que se encuentran documentadas por el Departamento Territorial (vgr. Expte. 0/00-8790-2022).."

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Aféctense al uso público las siguientes vías de tránsito correspondientes al barrio Enrique Cabré – Moré:

- Cristo Redentor, entre Parera y Punta Alta
- Matheu entre Guillermo Rawson y Cristo Redentor
- Coronel Rosales entre Guillermo Rawson y Cristo Redentor
- Rastreador Fournier entre Guillermo Rawson y Cristo Redentor
- Punta Alta entre Guillermo Rawson y Cristo Redentor
- Estación Algarrobo entre Rastreador Forunier y Punta Alta

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XX

RESOLUCION
(Exp. 433-HCD-2023)

VISTO:

La suspensión de la licitación de la obra de repavimentación y readecuación de la Ruta Provincial N° 51 en el tramo que une el ingreso al Dique Paso de las Piedras con la ciudad de Bahía Blanca.

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto denominado Corredor Vial Productivo Ruta Provincial 51 se extiende entre el kilómetro 682,5 y 732, es decir, el tramo que une el Dique Paso de las Piedras con la ciudad de Bahía Blanca

Que si bien la misma fue publicada en el Boletín Oficial, a las pocas horas la Dirección Provincial de Vialidad dio de baja y retiró del listado de licitaciones a la obra que contemplaba la realización de distintos trabajos en ese tramo de aproximadamente 50 kilómetros por un presupuesto superior a los 7,8 mil millones de pesos y un plazo de ejecución de un año y medio.

Que entre las obras se encuentra el ensanche y repavimentación de la calzada existentes, que pasará a 7,3 metros; a esto se agregarán banquetas pavimentadas. Se hará un trabajo de fresado corrector del pavimento; un bache superficial y profundo; riego de liga; una carpeta de concreto asfáltico, y la colocación de geogrilla. Se ejecutarán tres terceras trochas, carriles adicionales destinados a vehículos pesados en tramos con pendientes en ascenso. Se ensanchará el puente ubicado sobre el Río Sauce Grande. En el Bajo San José, se ensancharán las seis estructuras que allí existen. Además se prevé el desarme del puente sobre el Napostá Chico y la construcción de un nuevo puente de 52 metros de longitud dividido en tres tramos. Además se construirá un puente altonivel sobre las vías del ferrocarril Roca, sobre la vieja estación Corti, para “salvar el cruce con la vía férrea y un camino vecinal” que circula en forma paralela.

Que según trascendidos, la Dirección de Vialidad Provincial estaría realizando correcciones y acondicionando los pliegos con el objeto de retomar la licitación por la Ruta Provincial 51 desde el kilómetro 682,5 al Km 732 y que no se abandone el tramo comprendido entre el Km 650 al 682,5.

Que en lo que respecta a la totalidad de la obra de repavimentación de la Ruta N° 51, en el periodo 2017-2019 el tramo comprendido entre los kilómetros 614 al 650 se ejecutó en su totalidad; el tramo que va desde el kilometro 650 al 682,50 la obra se encuentra paralizada desde hace casi un año y desde el kilómetro 682,5 al 732, es decir, desde el Dique Paso de las Piedras hasta su intersección con la autovía Raúl Alfonsín, es la obra cuya licitación fue publicada en el Boletín Oficial y posteriormente suspendida.

Que el día 7 de febrero de 2023 desde este Bloque de Concejales se presentó un Proyecto de Resolución solicitando al Gobierno Provincial que indique los motivos por los que se detuvo la obra de repavimentación de la Ruta Provincial N° 51 en el tramo que comprende desde el kilómetro 650 al 682,5 como así también la fecha tentativa para retomar los trabajos correspondientes -Expte. 141-HCD/2023-

Que desde la Legislatura bonaerense, se han presentado proyectos solicitando información respecto a los motivos de la suspensión de la licitación en el caso del tramo de la Ruta Provincial N° 51 que une el Dique Paso de las Piedras y Bahía Blanca, como así también respecto a la paralización del tramo que comprende desde el kilometro 650 al 682,50.

Que si bien esta obra es de jurisdicción provincial, su concreción es de sumo interés para los vecinos y vecinas de nuestra ciudad que transitan por dicha ruta y que hoy se encuentra en muy

mal estado, el pavimento se encuentra desgastado presentando alteraciones en su traza como baches y hundimientos y carece de señalización adecuada.

Que la concreción de las obras planificadas brindará mayor seguridad a los automovilistas que transitan por la ruta y evitará accidentes viales y sus lamentables consecuencias.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires que, en referencia a la suspensión de la licitación de la obra de repavimentación y readecuación del tramo desde el ingreso al Dique Paso de las Piedras hasta Bahía Blanca brinde la siguiente información:

Motivos por los cuales se dispuso la suspensión de la licitación.

Explique si los fondos afectados a la obra de referencia fueron readecuados y afectados a otros fines.

Fecha estimada de nuevo llamado a licitaciónPrecise si la nueva licitación comprenderá las obras de repavimentación y readecuación en iguales condiciones a la licitación original

Planificación integral de inversiones programadas y plazos estimados.

Todo otro dato que considere de interés.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXI

RESOLUCION (Exp. 458-HCD-2023)

VISTO:

La licitación pública impulsada por la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires para la adquisición de ochenta (80) etilómetros infrarrojos con sus respectivos accesorios y servicios adicionales para ser empleados en el marco de operativos de control de tránsito, y;

CONSIDERANDO

Que el acto licitatorio para la compra de los dispositivos por un monto estimado de ciento seis millones doscientos un mil cuarenta y cuatro pesos (\$ 106.201.044) fue publicado el día 9 de marzo pasado en el Boletín Oficial y la apertura estaba prevista para el 27 de marzo.

Que en el pliego de bases y condiciones se estableció que los etilómetros deben incluir todos sus accesorios (batería, cargador, boquilla, garantía) y que la empresa ganadora debe garantizar el soporte técnico y el servicio de verificación de los mismos por el término de un año y la capacitación de los agentes que manipularán los dispositivos.

Que el 16 de marzo del corriente año, tal lo publica la página oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Jorge D'Onofrio y el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Pablo Martínez Carignano firmaron la entrega de nuevos equipos para profundizar "*las gestiones articuladas para avanzar con el Alcohol Cero al volante en todo el territorio bonaerense*". Este nuevo equipamiento incluye 25 alómetros Drager Alcotest 500 y 25 alcoholímetros Drager Alcotest 7510 ya verificados y homologados por el INTI para reforzar los controles y la prevención en territorio bonaerense.

Que la adquisición de nueva tecnología forma parte de la implementación de medidas tendientes a cumplimentar los objetivos establecidos en la recientemente sancionada Ley N° 15.402 que establece tolerancia cero de alcohol en sangre para los conductores de todo tipo de vehículos que transiten por territorio bonaerense.

Que en el caso puntual de los alcoholímetros con tecnología infrarroja son dispositivos que se mantienen operativos durante muchas horas y ofrecen el resultado de manera rápida y eficaz; inclusive en algunos modelos existe la posibilidad de registrar los resultados de los controles, almacenar los datos y así contar con información precisa, clara y objetiva sobre este factor de riesgo.

Que la utilización de este tipo de dispositivos de alta tecnología permite optimizar los controles de tránsito y posibilita a los agentes e inspectores contar con las herramientas necesarias para una mayor eficiencia en la obtención de los resultados.

Que nos parece acertada la decisión provincial de adquirir mayor equipamiento, como dijo el propio Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Pablo Martínez Carignano "*para dotar a los distritos en la lucha contra el alcohol al volante.*"

Que dado que es facultad del municipio efectuar los controles en jurisdicción del distrito de Bahía Blanca y en virtud de la necesidad y la importancia de contar con dispositivos de estas características para ser utilizados en los operativos de control de tránsito, se solicita al Ministerio de Transporte de la Provincia destine etilómetros infrarrojos para el Municipio de Bahía Blanca.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires disponga la provisión de etilómetros infrarrojos con destino al municipio de Bahía Blanca para ser utilizados en los operativos de tránsito que llevan a cabo los agentes municipales en jurisdicción del Partido de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente a la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 459-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 71, referido a la compra de carne para Centros de Día, en el que sólo se recibió la propuesta económica de FRIGORÍFICO SUR S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 70 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 31 de marzo de 2023 a las 10.00 hs., en la que se recibió una única oferta válida de las cinco (5) firmas proveedoras invitadas; que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 3.175.200, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación de los ítems n° 1,2,6,7 y 10 al proveedor FRIGORÍFICOS SUR S.A. (Proveedor n° 8.411), asimismo manifiesta que los ítems n° 3, 4 y 5 (rubro pollo) e ítems n° 8 y 9 (rubro pescado) quedan sin adjudicar por no presentarse ofertas.

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor FRIGORÍFICO SUR S.A. para la provisión de los ítems n° 1, 2, 6, 7 y 10, por la suma total de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.175.200), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 460-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 59, referido a la compra de frutas y verduras para Centros de Día de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el que sólo se recibió la propuesta económica de BALEANI EMILIANO ANDRÉS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 58 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 30 de marzo de 2023 a las 10.30 hs., en la que se recibió una única oferta válida de las cuatro (4) firmas invitadas; que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 4.744.190, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación de los ítems n° 1 a 5, 7 a 26 y 28 a 29 al proveedor BALEANI EMILIANO ANDRÉS (Proveedor n° 9.304); asimismo manifiesta que los ítems n° 6 y 27 no se adjudican por exceder ampliamente el preventivo.

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor BALEANI EMILIANO ANDRÉS para la provisión de los ítems n° 1 a 5, 7 a 26 y 28 a 29, por la suma total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (4.744.190.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 461-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 142, referido a la adquisición de alimentos no perecederos para dependencias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en el que sólo se recibió la propuesta económica de DI LUCA ARNALDO ADRIÁN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 141 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha de apertura el día 29 de marzo de 2023 a las 10.00 hs., en la que se recibieron dos (2) ofertas de las cuales sólo una es válida y cumple con lo solicitado; que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 5.442.482,22, por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación de los ítems n° 2 a 6, 8 a 10, 12, 13, 15 a 22, 25 a 28, 30 a 38, 40, 41, 43 a 60, 62 a 67, 69 a 72, 74 a 84 y 86 a 88 al proveedor DI LUCA ARNALDO ADRIÁN (Proveedor n° 5.161), asimismo manifiesta que los ítems n° 1, 7, 14, 23, 29, 39, 42, 61, 68 Y 73 no se adjudican por exceder ampliamente el valor preventivo y en los ítems n° 11, 24 y 85 no se presentaron ofertas.

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor DI LUCA ARNALDO ADRIÁN para la provisión de los ítems n° 2 a 6, 8 a 10, 12, 13, 15 a 22, 25 a 28, 30 a 38, 40, 41, 43 a 60, 62 a 67, 69 a 72, 74 a 84 y 86 a 88, por la suma total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 5.442.482,22) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXV

RESOLUCION

(Exp. 463-HCD-2023)

VISTO:

La necesidad de un programa de salud mental para niños y jóvenes entre 0 a 18 años; y

CONSIDERANDO:

Que existen casos urgentes en la ciudad de Bahía Blanca de niños que por su patología necesitan estar incluidos en un programa específico.

Que en el año 2021 el gobierno de la provincia de Buenos Aires implementó el “Programa de infancias y juventudes” a través de la “Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Pública”.

Que entre las causas de la creación de dicho programa se afirma que el abuso, el maltrato, la violencia intrafamiliar, la explotación y el abuso sexual infantil, se han constituido en los últimos años en temas prevalentes que es necesario abordar desde acciones asistenciales, preventivas, de promoción de la salud y de formación a los equipos de salud que intervengan en estas problemáticas coordinando todos los efectores que intervengan en la problemática de salud Mental para dar respuestas integrales al niño y familia.

Que el “Programa de infancias y juventudes” entre sus objetivos generales expresa la necesidad de promover la accesibilidad a la red de servicios de salud mental de niños y adolescentes, fomentando abordajes desde un enfoque integral, y con bases en sus comunidades; promover, impulsar y ampliar la oferta de dispositivos intermedios, que propicien la intervención, que alojen y posibiliten el acompañamiento de niños y adolescentes con pleno ejercicio de derechos EN SUS COMUNIDADES Y/O LUGARES DE RESIDENCIA, con el grupo vincular y afectivo elegido, propiciar la articulación de las diferentes instancias estatales que traten la franja etaria y colabore a construir una respuesta integral y articulada desde el Estado Provincial.

Que luego de diversas reuniones con personal y efectores del ámbito de la salud e institucional y jurisdiccional se asume que no existe en nuestra ciudad ninguna actividad de dicho programa. Al igual que no existiría un dispositivo especializado para los niños, niñas y adolescentes que lo requieran siendo la única referencia del programa la ciudad de Tres Arroyos.

Que Bahía Blanca es ciudad cabecera y asiento de Región Sanitaria I y sede del Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. José Penna”, único nosocomio provincial en la Región, el que debería conforme al programa provincial tener el personal capacitado para llevar adelante el mismo y gestionar la transversalidad con todos los órganos intervinientes.

Que si bien el programa es provincial y según la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657 los órganos de aplicación son las provincias, es necesario que desde el municipio local se realicen todas las gestiones posibles para facilitar y establecer los programas en nuestra ciudad.

Que en reuniones con personal representante de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca no supieron especificar las medidas tomadas para coordinar con la provincia y hacer efectivo el programa en el partido de Bahía Blanca y dar respuesta a tantos casos de niños bahienses y de la zona.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires la información sobre la implementación y alcances del “Programa de infancias y juventudes” de la “Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Pública” en Bahía Blanca y ámbito que abarque Región Sanitaria I.

SEGUNDO - Solicitar a la Región Sanitaria I informe sobre la implementación del programa en el área de su incumbencia, detallando:

Localidades donde se lleva a cabo dicho programa,

Medios y presupuesto asignado.

Personal afectado en cada localidad y en el HIGA Dr. JOSÉ PENNA que atiendan la problemática en salud mental para niños y adolescentes.

TERCERO - Solicitar al Departamento Ejecutivo a través del organismo que corresponda informe las gestiones realizadas con las áreas a nivel provincial para la implementación del programa en nuestra ciudad.

CUARTO - Remitir para su conocimiento y pronta respuesta al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; Región Sanitaria I y Secretaria de Salud del Municipio de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 380-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la secretaría que corresponda, brinde los siguientes informes en relación a la interrupción de la obra de semipeatonalización de calle Falucho:

Si se cuenta con información acerca de las causas que originaron la interrupción de las obras.

Si se dio intervención a otros organismos para articular medidas de seguridad y acción.

Informe detallado sobre las disposiciones adoptadas por el Departamento Ejecutivo en lo que respecta a la continuación o no de las obras, o las que en un futuro se ejecuten en lo que respecta a la finalización de la obra.

Si previo a la ejecución de esta obra, en la fase de proyecto, se dio intervención a otras secretarías del municipio para que informen sobre las condiciones del espacio a intervenir.

Informen los protocolos de actuación que se han llevado a cabo.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXVII

RESOLUCION
(Exp. 404-HCD-2023)

VISTO:

La novena edición del Encuentro de la Cultura, organizado por la Feria Municipal de Artesanos y Artesanas de nuestra ciudad, a desarrollarse en la Plaza Rivadavia, los días 5, 6 y 7 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Encuentro de la Cultura fue instituido con la finalidad de generar un espacio donde representantes del arte y la música local pudieran tener la oportunidad de mostrar sus producciones artesanales, artísticas y expresivas, dando a conocer su talento a la comunidad y así lograr ver reconocida su actividad.

Que la primera edición tuvo lugar en el año 2014 y se ha renovado año tras año con significativo éxito, ya que abarca un amplio abanico de expresiones artísticas: artesanías, música, teatro, circo, baile y mucho más.

Que, junto al Encuentro Nacional de Artesanos y Artesanas de Bahía Blanca, es uno de los eventos artísticos y culturales de organización regular y continuidad en el tiempo, de mayor envergadura, habiéndose realizado durante ocho años, con una sola interrupción provocada por la pandemia; ocasiones todas en las que fue declarado de interés municipal por este Honorable Concejo.

Que es necesario acompañar y proteger la infinita y nutrida variedad de expresiones culturales que tenemos en Bahía Blanca.

Que, acontecimientos de esta naturaleza fueron probadamente gravitatorios y transversales para nuestra localidad, y es aspiración colectiva seguir construyendo la identidad cultural que nos une.

Que es un evento público, abierto, gratuito, autogestionado y sin fines de lucro, al que la ciudadanía puede acceder sin restricciones, que brinda en pleno corazón de la ciudad, la posibilidad de disfrutar de lo festivo y lo artístico como formas de intercambio social, de crecimiento individual y colectivo.

Que de la misma manera que uno encuentra un hilo de color y tira de él mientras sigue su rastro hasta una bonita sorpresa, la comunidad toda, espera de la Feria Municipal de Artesanos, la convocatoria a gozar de este evento, considerado patrimonio cultural de la ciudad, y que refleja parte de su identidad en el presente, siendo testimonio para las generaciones futuras.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de interés municipal la novena edición del Encuentro de la Cultura, organizado por la Feria Municipal de Artesanos y Artesanas de nuestra ciudad, a desarrollarse en la Plaza Rivadavia, los días 5, 6 y 7 de mayo de 2023.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente resolución a la Comisión Directiva de la Feria Municipal de Artesanos y Artesanas de la Ciudad de Bahía Blanca.

XXVIII

RESOLUCION
(Exp. 405-HCD-2023)

VISTO:

La necesidad de coordinación entre el Departamento Ejecutivo, la Dirección General de Defensa Civil y las entidades que contribuyen a la protección civil en Bahía Blanca.

CONSIDERANDO:

Que es perentorio establecer una estructura de funcionamiento en la Dirección General de Defensa Civil de Bahía Blanca con el objetivo de lograr un óptimo funcionamiento y potenciar la respuesta a la emergencia;

Que el Decreto - Ley Provincial 11001/63 y sus modificatorias (Ley 7738/71) establece *"la necesidad de disponer de los medios para desarrollar una acción de defensa civil integral por cuanto el organismo provincial originado por la Ley Nacional 14467 Junta Provincial de Defensa Antiaérea Pasiva y la Junta de Asistencia y Lucha contra las Inundaciones (JALCI) solo atienden fundamentalmente a aspectos parciales de la misma"*;

Que además, la citada ley sostiene *"Que es imprescindible además, contemplar la posibilidad de lograr y mantener un estado de previsión y preparación permanente para una inmediata acción contra los eventuales estragos derivados de agentes tectónicos, meteorológicos, siniestros, plagas, etc"*;

Que en su artículo primero establece la creación de la *"Junta Provincial de Defensa Civil"* con el objetivo de desarrollar una acción integral de dicho organismo en donde se observen las distintas acciones y variables que inciden en el accionar de los equipos;

Que según el espíritu de esta ley, es objetivo de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, establecer mecanismos que propendan a *"Fomentar y estimular especialmente las actividades de los Bomberos Voluntarios, Radioaficionados, Sociedades Colombófilas, Cruz Roja Argentina Etc. por la contribución que estas actividades hacen en bien de la Defensa Civil (artículo 7)"*;

Que en nuestro distrito existen y tienen lugar de manera voluntaria distintas entidades que articulan en pos de la defensa civil a saber: Cruz Roja Argentina, Brigada de Búsqueda Rescate Ayuda y Socorrismo (BRAS); Brigada de primeros Auxilios SER (Socorro-Emergencia-Rescate); BPS (Brigada de Primeros Socorros); UARS (Unidad de Apoyo Rescate y Socorrismo); entre otras;

Que el artículo 12 de la citada ley establece que *"los intendentes son responsables del cumplimiento de las medidas y previsiones de la Defensa Civil en sus respectivos municipios..."*,

Que atento al Art. 12 es menester contar con una estructura orgánica de funcionamiento de la Dirección General de Defensa Civil Bahía Blanca;

Que la articulación con organizaciones de la sociedad civil es fundamental para lograr obtener la capacidad necesaria de dar respuesta a las eventuales demandas, tal como se lee en los objetivos publicados en la web municipal, a saber: *"Promover la creación y actividad de asociaciones cuyo objeto social se relacione total o parcialmente con la Defensa Civil"*;

Que nuestra ciudad ha sufrido en los últimos tiempos eventos climatológicos (temporales, vientos fuertes, lluvias abundantes, entre otros) en forma creciente, que han requerido de todas las fuerzas disponibles en pos de lograr aminorar los efectos adversos y asistir a las y los damnificados;

Que dicha articulación con organizaciones de la sociedad civil deviene central en función que Defensa Civil define, coordina y ejecuta el plan de acción a seguir ante estos eventos. En tal sentido, es pertinente cuente con una figura administrativa y legal en este rol;

Que de esta forma se facilitaría y agilizaría la comunicación diaria, la accesibilidad a capacitaciones en conjunto, la certificación de las mismas, el control de calidad y agotamiento de equipos y materiales específicos, y todas aquellas actividades que la Dirección General de Defensa Civil considere imprescindibles para mejorar la funcionalidad y respuesta;

Que la articulación propuesta, en un marco administrativo que incorpora al organigrama de la Dirección General de Defensa Civil a estas organizaciones de la sociedad civil, facilita la tarea de conducción y coordinación de dicho departamento;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - Instar al Departamento Ejecutivo a generar los consensos necesarios para contar con un espacio de coordinación y conducción entre el Municipio, la Dirección General de

Defensa Civil y las entidades de la sociedad civil idóneas en la temática que contribuyan a la protección civil.

ARTÍCULO 2° - Generar el marco administrativo, logístico y técnico-legal para la creación de este dispositivo de articulación.

ARTÍCULO 3° - Definir las competencias de cada organización, la participación voluntaria y gratuita en este esquema y establecer un sistema de compensaciones, contraprestación acorde a la especificidad de cada grupo. Por ej. con formaciones específicas.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXIX

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 462-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría que corresponda, tenga a bien informar algunas cuestiones sobre la construcción que se encuentra realizando en la Plaza de las Cooperativas, a saber:

- Cuál es el tiempo estimado de la obra.
- Qué área del Municipio estará a cargo de supervisar el mantenimiento de dicho espacio público de ahora en más.
- Especifique qué actividades culturales -o de otra índole- se realizarán en la Plaza.
- Con qué periodicidad se realizarán estos encuentros.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXX

RESOLUCION
(Exp. 179-HCD-2023)

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a faltantes de tapas de boca de registro en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios, y las tapas de registro no son la excepción.

Que los vecinos de diferentes barrios de nuestra ciudad reclaman constantemente a través de diferentes medios, formalmente con la empresa, en el Municipio de Bahía Blanca e incluso en redes sociales, por el faltante de tapas de registro.

Que el faltante de tapas representa un peligro inminente para los vecinos, conductores y transeúntes, de éstos últimos sobretodo los más pequeños, por dejar a la intemperie la apertura de pozos de considerable profundidad.

Que lamentablemente ya se registran accidentes ocasionados por esta problemática que aqueja a los bahienses, como fue el caso de un nene de 6 años que se cayó en un pozo en Maestro Piccioli y Drago en abril de 2021 o días previos a esto, cuando el del joven que iba en auto y se rompió por el faltante de tapa en Salinas Chicas y Alberdi, en Villa Muñiz. Otro caso fue el de una nena de 7 años que cayó en un pozo ubicado en Patricios y Líbano en agosto de 2022, entre otros casos que podemos mencionar.

Que esta situación puede representar graves consecuencias pero consideramos que no debería ser necesario lamentar la pérdida de una vida para tomar el tema responsable y oportunamente cumpliendo con las responsabilidades que le corresponden a la empresa prestataria del servicio, Aguas Bonaerenses S. A.

Que, además, ante la falta de reposición por parte de la empresa responsable de las mismas, hay que tener en cuenta el daño que puede ocasionar en las redes, como también podría afectar el normal funcionamiento de las mismas.

Que en consecuencia de lo mencionado en la consideración anterior, la falta de protección luego genera roturas y obstrucciones en las cañerías y, en consecuencia, las roturas de caños que generan luego los desbordes cloacales y las pérdidas de agua que constantemente reclaman los vecinos de nuestra ciudad y las cuales acompañamos a través de los más de 130 proyectos presentados entre 2022 y lo que va del 2023.

Que a modo ejemplificador, podemos mencionar las siguientes direcciones con faltantes o rotura de la tapa de registro:

- * en Bouchard y Parera, zona Hospital Penna, hay 2 bocas con faltante.
- * en San Lorenzo y Provincias Unidas, hace 1 año está la tapa rota.
- * en San Lorenzo y Misioneros, tampoco cuenta con la tapa.
- * Pacífico y Bravard, hay faltante de tapa.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reposición de las tapas de boca de registro faltantes en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicitar urgente relevamiento del estado de todas las tapas de inspección, boca de tormenta y/o similares, requiriendo su pronta reposición o arreglo buscando siempre preservar la seguridad de los vecinos.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXI

RESOLUCION (Exp. 341-HCD-2023)

VISTO:

El Proyecto de Ley para el uso oficial, en dependencias estatales en la Provincia, del código QR con marca de Lengua de Señas Argentina para la atención de personas sordas, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Ley cuenta con el apoyo de la Asociación de Sordos de Ayuda Mutua (ASAM) y de la Asociación Civil de Sordos de Bahía Blanca (ACSBB), quienes colaboraron para la redacción de su articulado.

Que las oficinas provinciales de salud, justicia, educación, seguridad, empleo, adicciones, abuso, entre otras, le son vedadas a sordos, pues no cuentan con herramientas para interpretar la Lengua de Señas Argentinas (LSA), que es el idioma de los sordos. Es decir que la Provincia no habla el mismo idioma que estos miles de bonaerenses.

Que el proyecto apunta a resolver dicha carencia para con la comunidad de sordos bonaerenses, obligando a las oficinas provinciales a poner al alcance de quien quiera hacer uso de estas vías de comunicación mediante Códigos QR con marca LSA, una vía de videocomunicación, de diálogo, en Lengua de Señas Argentinas.

Que el uso de la vista es necesario para cumplimentar la única vía de comunicación interpersonal que tiene la gran mayoría de la Comunidad Sorda; por ello se imponen los videos como herramienta para la comunicación entre estas personas y el Estado provincial.

Que los sordos tienen que ser vistos y tienen que mirar para comunicarse mediante LSA, su idioma, por lo que se considera que el Estado Provincial debe facilitar esta comunicación y contar con los intérpretes necesarios, avalados por la Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua (ASAM) ya que a la actualidad no tiene un mecanismo de comunicación con interpretación en LSA para recibir y canalizar pedidos de auxilio, denuncias, reclamos, consultas, sugerencias o ideas de personas sordas.

Que teniendo los recursos para poder brindar este servicio esencial a miles de bonaerenses y a sus familias, resulta justo que se implemente una solución de inmediato.

Que en la actualidad, las personas que integran la Comunidad Sorda deben solicitar la intervención de un intérprete privado para poder comunicarse con cualquier Poder, repartición o dependencia pública provincial.

Que ello plantea muchas complicaciones para las personas sordas, entre las enunciadas en el mismo proyecto podemos mencionar a modo de ejemplo: la dificultad para pedir socorro de inmediato, los problemas para coincidir en los horarios con los intérpretes para ser acompañados a hacer el trámite o presentación, y la escasa cantidad de intérpretes capacitados.

Que la creación y divulgación de los Códigos QR con marca de LSA resultan vitales para construir puentes para la comunicación entre el Estado y esta comunidad. Con ellos, cada Poder o dependencia del Estado provincial podrá recibir los mensajes, interpretarlos o enviarlos a la Central

Provincial de Interpretación, y luego responderles en su idioma mediante los intérpretes estatales.

Que la marca (o logo) elegido fue consensuado con la Asociación de Sordos de Ayuda Mutua (ASAM) y de la Asociación Civil de Sordos de Bahía Blanca (ACSBB).

Que el proyecto presenta los pasos para la comunicación vía código QR con Lengua de Señas Argentina, desde el principio a la finalización del proceso de comunicación.

Que el mismo proyecto de Ley establece que se reasignen fondos destinados a comunicación y difusión pública, por lo que no genera nuevos gastos al Estado.

Que la Provincia de Buenos Aires debe reconocer a la Comunidad Sorda, empatizar con ella y defender sus derechos esenciales, individuales y colectivos, para que puedan mejorar su calidad de vida.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

R E S U E L V E

PRIMERO - Solicítese al Senado y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del Proyecto de Ley para el uso de código QR con marca LSA en dependencias estatales.

SEGUNDO - Enviése copia de la presente Resolución al Senado y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 362-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante de fojas 48 a 50, mediante el cual la Universidad Nacional del Sur solicita ampliación del Edificio INQUISUR, mediante la adición de una tercera planta sobre un edificio existente y la construcción de otro nuevo de tres plantas en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción: II; Sección: B; Manzana: 19; Partida 168151 sito en calle 12 de Octubre entre San Juan y Córdoba el cual pertenece a la zona (AE) Áreas Especiales Código de Planeamiento Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe del Departamento Planeamiento Urbano, a fojas 20 del presente expediente, el bien en cuestión se encuentra afectado a la Zona Área Especial (AE) según el Código de Planeamiento Urbano (CPU), reguladas en el Artículo 3.2.20 como: "Son usos que actualmente se desarrollan en forma puntual, con características muy definidas, en áreas claramente identificadas. Por estas razones se hace imposible determinar indicadores urbanísticos en forma general, debiéndose solicitar a la Municipalidad la factibilidad de asentamiento del uso a proponer y la determinación de las normas correspondientes, las que se adecuarán a las características generales del sector".

Que a fojas 24, el Área de Patrimonio perteneciente a esta Subsecretaría informa que el inmueble donde se pretende agregar superficie no posee valor ni declaraciones patrimoniales. El inmueble de la Universidad Nacional del Sur posee agregados a la construcción original, es por eso que los que contienen valor patrimonial son los cuerpos A, B y C (según los planos del presente expediente), 12 de Octubre entre San Juan y Córdoba declarados como Sitio Histórico Provincial por Ley N° 13147 en el 2004 y por Ley que la modifica N° 13430 en el 2006. Por consiguiente la Comisión Asesora Permanente Ad Honorem para la Preservación del Patrimonio mediante Acta 261 informa que no tiene injerencia sobre la solicitud. De igual manera entiende que el proyecto sigue los lineamientos arquitectónicos de las construcciones adyacentes.

Que a fojas 36, el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano ha evaluado las cuestiones urbanísticas que requiere el artículo 3.2.20 del Código de Planeamiento Urbano, manifestando su adecuación con el entorno y su recomendación para que avance la aprobación del proyecto.

Que a fojas 37 obra dictamen del Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación, el que sugiere dar intervención al Departamento Deliberativo a efectos que, previa evaluación de la cuestión propuesta, dicte la Ordenanza que asigne la factibilidad de uso y para el desarrollo de la edificación pretendida por la Universidad Nacional del Sur y finalmente, asigne indicadores urbanísticos específicos para su desarrollo. Para este último, se requiere que el Departamento Planeamiento Urbano informe indicadores urbanísticos para este proyecto en particular.

Que a fojas 39, el Departamento Planeamiento Urbano informa que para este caso en particular a fin de ser evaluado por el Departamento Contralor de Obras Particulares, corresponde la Zona Residencial Densidad Media (R1), que se caracteriza como: "Residencia general donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros que por su tipo y magnitud no desvirtúan el carácter predominante de la zona. Convive la vivienda unifamiliar con la vivienda multifamiliar hasta 4 pisos". Los indicadores urbanísticos correspondientes son: F.O.S.: 60%; F.O.T.: 1,40; C.L.M.: Caso "C"; Retiros: ---; Medidas mínimas para efectuar subdivisión: Superficie: 300 m²; Frente: 12 m; Densidad: 200 Hab/Ha.

Que en ese sentido, y a efectos de consolidar dicha obra, el Subsecretario de Planificación y Desarrollo Urbano no encuentra objeciones sobre el proyecto presentado, por lo que considera factible el desarrollo del uso y los indicadores urbanísticos insumidos (FOS, FOT y Altura Máxima) los que en este caso sería los de R1.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase a la Universidad Nacional del Sur a efectuar la ampliación del edificio INQUISUR y desarrollar la construcción de otro nuevo de tres plantas en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: II; Sección: B; Manzana: 19; Partida 168151 sito en calle 12 de Octubre entre San Juan y Córdoba para el desarrollo del uso académico y de investigación en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-10651-2022 y a la superficie declarada en la carátula de plano obrante a fojas 29, la cual como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2° - Las edificaciones autorizadas en el Artículo 1° deberán ajustarse a los indicadores urbanísticos correspondientes a la Zona Residencial Densidad Media (R1); F.O.S.: 60%.

F.O.T.: 1,40.

C.L.M.: Caso "C".

Altura Máxima: 4 pisos.

Retiros: ---.

Medidas mínimas para efectuar subdivisión: Superficie: 300 m².

Frente: 12 m.

Densidad: 200hab/Ha.

Artículo 3° - La autorización y los indicadores mencionados en los artículos 1 y 2, respectivamente, de la presente Ordenanza corresponden única y expresamente al proyecto presentado sobre la parcela identificada catastralmente como Circunscripción: II; Sección: B; Manzana: 19; Partida 168151, no pudiendo utilizarse para otro tipo de construcción.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

ORDEN DEL DIA

I

RESOLUCION (Exp. 555-HCD-2022)

VISTO:

El Proyecto presentado en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires por el que se proponen modificaciones a la Ley Provincial N° 13.927, en referencia al inicio y periodicidad de las Verificaciones Técnicas Vehiculares; y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires la Verificación Técnica Vehicular está regulada por Ley N° 13.927, de acuerdo a lo establecido por Ley Nacional N° 24.449.

Que el artículo 16° de la Ley N° 13.927 establece "VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR. Todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes. Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúen, los costos y/o aranceles a abonar serán establecidos por la reglamentación. La autoridad competente implementará la realización de controles técnicos mensuales obligatorios en forma rápida y aleatoria, a la vera de la vía pública, sobre emisión

de contaminantes y principales componentes de seguridad del vehículo, frenos, luces reglamentarias, estado de las ruedas, paragolpes, cinturones de seguridad y cabezales, extintores de incendio, balizas; estados de los asientos e higiene en el caso de los vehículos de transporte de personas”.

Que el Decreto N° 532/09 Reglamentario de la Ley N° 13.927, en el artículo 16° establece “...El periodo máximo entre revisiones se establece en doce meses, y la antigüedad máxima de cualquier categoría de vehículo para realizar su primera revisión se establece en veinticuatro meses desde el alta como cero kilómetro...”.

Que a nivel nacional, la Ley N° 24.449 y Decreto 779/1995 Artículo 34° Punto 3 establece: “La Revisión Técnica Obligatoria (RTO) Periódica para las unidades particulares tendrá una vigencia efectiva de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de revisión, cuando la antigüedad del vehículo no exceda los siete (7) años desde su patentamiento inicial; para los vehículos de mayor antigüedad tendrá una vigencia efectiva de doce (12) meses. Para estos casos la Autoridad Jurisdiccional puede establecer plazos menores, salvo que se trate de vehículos que no sean de uso particular, para los cuales la vigencia no puede ser mayor a doce (12) meses.”

Que si bien la legislación nacional le otorga a cada jurisdicción la potestad de modificar los plazos, la Provincia de Buenos Aires está utilizando parámetros menores a los establecidos por ley nacional.

Que la Verificación Técnica Vehicular es una herramienta fundamental para garantizar la seguridad vial, pero creemos oportuna la propuesta de modificación del inicio y periodicidad de las mismas, estableciendo parámetros acordes a la normativa nacional y así evitar vincularla a cuestiones tributarias.

Que la iniciativa, presentada en la Legislatura Bonaerense por el Diputado Emiliano Balbín del Bloque Juntos apunta a reducir la cantidad de controles y ampliar los plazos de vigencia de la VTV exclusivamente para vehículos de uso particular, ya que aquellos afectados al transporte de pasajeros o transporte de carga se encuentran alcanzados por normativas nacionales respecto a periodicidad y talleres habilitados: Resolución N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992 de la ex Secretaría de Transporte y Resolución N° 101 de fecha 9 de agosto de 2019 de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte.

Que el proyecto, obrante en Expediente N° D-2448-22-23, propone que para los vehículos 0 km. el control sea a partir del tercer año y no del segundo como es actualmente, y para aquellos que tengan entre tres y siete años, sea cada dos años.

Que los nuevos plazos que propone la iniciativa para automóviles y camionetas particulares son:

Hasta tres años a partir del patentamiento o 50.000 kilómetros de uso, exentos;

Desde tres años a partir del patentamiento o 50.000 kilómetros de uso, hasta los siete años desde el patentamiento, válido por 24 meses.

Desde siete años a partir del patentamiento o 75.000 kilómetros de uso, válido por doce meses.

Que dado que el objetivo es readecuar la normativa provincial en resguardo de la seguridad vial y el alivio tributario para los automovilistas particulares de la Provincia de Buenos Aires, se solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento de esta iniciativa.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el pronto tratamiento del Proyecto de Ley por el que se propone la modificación de la Ley N° 13.927 en referencia a la periodicidad e inicio de las Verificaciones Técnicas Vehiculares para automóviles y camionetas particulares en todo el territorio bonaerense. -Exp. D-2448-22-23.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 286-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 3 mediante el cual se solicita la prohibición de estacionamiento en calles 11 de Abril, 19 de Mayo y Rodríguez, entre Urquiza y Fuerte Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente de referencia surge que la Dirección General de Ordenamiento Urbano ha solicitado al Departamento Ingeniería de Tránsito, un relevamiento en el Paseo de las Esculturas, en el sector de las calles 11 de Abril, 19 de Mayo y Rodríguez, entre Urquiza y Fuerte Argentino, basado en la necesidad de liberar la zona en referencia la que los vehículos estacionados obstaculizan el tránsito y entorpecen las visuales en dichas intersecciones.

Que luego de efectuada una inspección por parte del Departamento Ingeniería de Tránsito en el sector mencionado, éste informa a fojas 2 que, a los fines de mejorar la fluidez del tránsito, evitar embotellamiento y mejorar la visibilidad del sector, sugiere establecer la prohibición de estacionamiento en las arterias solicitadas, ambas aceras, entre calle Urquiza y Fuerte Argentino.

Por lo expuesto, con el visto bueno de la Dirección General de Movilidad Urbana, y teniendo en cuenta que la mencionada prohibición de estacionamiento en el sector mejorará la circulación y seguridad vehicular del mismo, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Establécese prohibición de estacionamiento en calle 11 de Abril, entre calle Urquiza y Fuerte Argentino, ambas aceras.

Artículo 2° – Establécese prohibición de estacionamiento en calle 19 de Mayo, entre, Urquiza y Fuerte Argentino, ambas aceras.

Artículo 3° – Establécese prohibición de estacionamiento en calle Rodríguez, entre calle Urquiza y Fuerte Argentino, ambas aceras.

Artículo 4° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 905-HCD-2022)

VISTO:

La tradicional consideración del mes de Septiembre como el mes de la Biblia para los cristianos de habla hispana, tanto para las Iglesias Evangélicas y Protestantes como para la Iglesia Católica Romana; y

CONSIDERANDO:

Que el mes de Septiembre es considerado el mes de la Biblia, libro fundacional de las culturas occidental y oriental por su gravitación en la legislación, la ética y todas las ramas del arte; y que, por su influencia insoslayable, le ha dado un perfil común a nuestra cultura latinoamericana.

Que la Biblia es reverenciada y respetada por las tres religiones monoteístas (cristianismo, islamismo y judaísmo), que encuentran en sus páginas el relato de sus orígenes y la paternidad común de sus respectivas creencias, constituyendo uno de los tesoros más ricos de la literatura universal de todos los tiempos.

Que ha sido el primer libro impreso por Gutemberg, dando así comienzo a la revolución cultural que significó la creación del sistema de impresión por tipos móviles, lo cual cambió la fisonomía del mundo occidental.

Que, desde el advenimiento de la democracia en el año 1983, nuestra sociedad ha experimentado cambios en favor de una mayor apertura hacia la diversidad cultural y religiosa, lo que significó la oportunidad de que los diferentes credos, dentro del creciente y fecundo ámbito ecuménico e interreligioso argentino, de que se constituya en un puente cultural entre las tres principales religiones abrahámicas.

Que nuestra ciudad cuenta como antecedente al Grupo Ecuménico, a partir del cual se realizó el Primer Programa Interreligioso (2011), seguido de la creación de la Cofraternidad Judeo-Cristiana (2013), la Mesa de Diálogo Intercultural e Interreligioso de Bahía Blanca (2016) y su convocatoria al diálogo y la búsqueda de consensos en lo concerniente a la gestión pública de la diversidad religiosa (Ordenanza 18333/15 y Reforma 19498/18), lo cual ha consolidado un modelo público dialogal amplio, plural y diverso.

Que se han llevado a cabo seis ediciones de Jornadas Municipales de la Biblia (2011/16), un Concurso Bíblico para Niños (2012), Conferencias referidas a la Biblia en el marco de los 500 años de la Reforma Protestante (2017), las Primeras Jornadas Interculturales e Interreligiosas (2019) y las dos últimas ediciones de Jornadas de Textos y Oralidades Sagradas (2020/21).

Que este año, organizadas por la Mesa de Diálogo Interreligiosa e Intercultural de Bahía Blanca, con colaboración del Instituto Cultural, se llevaron a cabo los días 26 al 28 de Septiembre, el III Ciclo Cultural de Textos y Oralidades Sagradas en la Biblioteca Rivadavia; se brindaron conferencias, exposiciones, charlas, muestras, acerca de textos, oralidades, cosmovisiones y artículos de Fe de las diferentes religiones representadas en dicho espacio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Institúyase el mes de Septiembre como “Mes de los Textos y Oralidades Sagradas” en el partido de Bahía Blanca.

Artículo 2º - Celébrese todos los años, en el mes de Septiembre, un Ciclo Cultural de Textos y Oralidades Sagradas organizado por la Dirección Adjunta de Cultos y Mesa de Diálogo Interreligiosa e Intercultural de Bahía Blanca.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

IV

RESOLUCION (Exp. 928-HCD-2022)

VISTO:

La III Jornada de Enfermería Pediátrica (JEP 2022) organizada por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional Español que se llevará a cabo el día 16 de noviembre en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los expositores son profesionales del ámbito local y el temario que abordarán abarca una diversidad de contenidos que van desde “Trauma y lesiones”, “Cetoacidosis diabética en la infancia”, “Neutropenia febril”, “Recepción de código rojo”, “Terapia con cánula de alto flujo termo humidificado” y “Convulsiones en la urgencia pediátrica”.

Que la Jornada denominada “El niño en la emergencia” está destinada a enfermeros, acompañantes terapéuticos y estudiantes avanzados de la carrera de enfermería.

Que la formación y capacitación de los profesionales de la salud están directamente relacionadas con el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud que se brindan a la comunidad.

Que los profesionales abocados a la organización de este evento se han trazado entre sus objetivos continuar generando espacios de capacitación e intercambio de enfoques en la atención de urgencias pediátricas.

Que la formación es fundamental para la consolidación del perfil profesional y para la adquisición de competencias que apunten a mejorar los servicios que se brindan a la comunidad en hospitales, clínicas, consultorios y centros de salud.

Que en un contexto en el que los sistemas de salud se han visto significativamente afectados a raíz de la pandemia del Covid-19, en el que los profesionales de la salud aún enfrentan las consecuencias del agotamiento y el desafío de una creciente demanda de atención en tratamientos y consultas médicas, cabe destacar la responsabilidad y el compromiso con la tarea de todos aquellos profesionales que participan de la Jornada, ya sea en la organización, como expositores o como participantes de la misma.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la III Jornada de Enfermería Pediátrica (JEP 2022) “El niño en la emergencia” organizada por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional Español de la ciudad de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente al Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional Español de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 963-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 16 referido a la solicitud efectuada por el señor Víctor San Román, ante el Instituto Cultural, para la colocación de un cartel que permita referenciar a la escultora María Cristina Ibarrando creadora del "Monumento al Inmigrante Árabe" emplazado en la Plaza de Villa Mitre; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Cultural a fojas 1 expone que disponer de un cartel identificatorio a fin de dar cuenta de la confección y producción artística de dicho monumento, sería un aporte a la memoria de la comunidad del barrio Villa Mitre y a la historia de la construcción del espacio público de Bahía Blanca.

Que desde el Museo y Archivo Histórico se informa que María Cristina Ibarrando nació en Bahía Blanca y pertenece a una generación importante de escultores que a partir de 1980 surgieron en el contexto artístico de nuestra ciudad.

Que la mencionada artista egresó de la Escuela de Artes Visuales de Bahía Blanca y cursó estudios de Historia del Arte en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires. También concurrió al taller del ceramista y escultor Rafael Martín.

Que entre sus distinciones se puede mencionar el 1º Premio del Salón de la Asociación Bahiense de Artistas Plásticos por su obra Preludio, 1º Premio del Salón Anual del Arte por su Obra La Fuerza de la Vida, y el 2º Premio del Salón Anual de Bahía Blanca por su obra Agonía.

Que a fines de la década de 1990, Majail Takla, presidente de la Asociación Sirio-Libanesa de Villa Mitre, fue quien propuso la construcción de un monumento que homenajeara al inmigrante árabe que había llegado a nuestro país.

Que para emplazar el monumento se eligió la Plaza de Villa Mitre, por la histórica superioridad numérica de sirio libaneses en el mencionado barrio.

Que la obra se le encargó a la escultora María Cristina Ibarrando, viste una babucha, chaleco, casaca y en la cabeza lleva el típico pañuelo llamado Kaffiyah, atado por una cuerda denominada agal que cae sobre su espalda.

Que la figura que se encuentra en posición de caminar, lleva su mano izquierda abierta con la palma hacia arriba en actitud de ofrecimiento amistoso, en tanto que la derecha sostiene un instrumento de labranza que apoya sobre su hombro.

Que alrededor de la escultura se alza un típico arco árabe en forma de herradura, sostenido por dos gruesos pilares, rematado con mayólicas y guardas de arabescos.

Que el grupo escultórico está rodeado por una fuente, donde brotan chorros de agua que recuerdan las obras de ingeniería hidráulica propias de la cultura árabe.

Que el conjunto escultórico, expresión de esta numerosa colectividad de Villa Mitre, fue inaugurado el 11 de septiembre de 1999, en un imponente acto al que concurrieron autoridades municipales y los embajadores de Siria y del Líbano.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que a fojas 12 la Dirección de Planificación Urbana no encuentra inconveniente para la colocación de un cartel informativo en el monumento de Plaza Villa Mitre, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar un cartel que referencie a la autora del monumento al inmigrante árabe, emplazado en la plaza de Villa Mitre, con la siguiente leyenda: "Monumento al inmigrante árabe Inaugurado el 11 de septiembre de 1999 Obra de la escultora bahiense María Cristina Ibarrando"

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.080-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 3 autorizando la donación efectuada por el señor Juan Goggi, D.N.I. 14.533.885, consistente en un televisor marca Hitachi de 29", destinada al Hogar

Cantilo, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Acéptase la donación efectuada por el señor Juan Goggi, D.N.I. 14.533.885, consistente en un televisor marca Hitachi de 29”, destinada al Hogar Cantilo.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

VII

DECRETO

(Exp. 1.154-HCD-2022)

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración que obra a fojas 2, suscripto entre la Universidad Católica de La Plata y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3016/2022, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° – Autorízase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Universidad Católica de La Plata y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3016/2022 para el desarrollo de acciones conjuntas entre ambas instituciones con el propósito de animar, orientar, coordinar y poner en marcha mecanismos de cooperación institucional destinados a cumplir los fines específicos de ambas instituciones.

Artículo 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 77-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 67 mediante el cual el apoderado de la sociedad “Lomas del Chaparral S.A.” (ex Altos de la Loma S.A.) solicita que se inscriba con el nombre “LOS MIRASOLES” al barrio residencial que su empresa ha desarrollado en un loteo de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra ubicado frente a la ex ruta 33 km 7,5 entre las calles El Resero, y Gral. Ángel Vicente Peñaloza y consta de 129 lotes incluyendo el espacio verde libre y público y la reserva para equipamiento comunitario.

Que a fojas 4 el Departamento Catastro Territorial informa que los límites del barro cuyo nombre a imponer es Los Mirasoles comprenden las calles Facundo Quiroga, Horacio Rega Molina, El Resero, Los Churrinches, Gral. Angel Vicente Peñaloza, Dr. Eduardo B.Bambill y parte de la manzana identificada catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Manzana 55 e -Parcelas 1 a 14, tal como se observa en la planimetría agregada y no tienen asignado nombre de barrio y el propuesto no consta impuesto para algún barrio de la ciudad de Bahía Blanca, por lo que solicita la intervención de la Dirección de Museo Histórico para su informe y menciona que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 15.407.

Que analizada la solicitud por la Dirección del Museo y Archivo Histórico a fojas 7, expone que... *“De acuerdo a la solicitud de inscribir con el nombre “Los Mirasoles” al barrio residencial ubicado frente a la ex ruta 33 km 7,5 entre las calles El Resero y Gral. Angel Vicente Peñaloza, desde el Museo y Archivo Histórico se informa que el mirasol o girasol, es una planta muy popular, cuyas flores son utilizadas en la ornamentación de jardines y arreglos florales, siendo también una de las más cultivadas por su uso en la industria alimenticia.*

La característica más importante y por la que estas flores reciben su nombre, es su capacidad para seguir la ruta del sol. El girasol puede moverse y orientar sus hojas, sus tallos y sus flores hacia él solo de manera natural.

El mirasol es una planta de tallo recto y grueso, y la flor se conforma de un centro gris o marrón donde se encuentran las semillas y pétalos amarillos que lo rodean. Las hojas son anchas, ovales y están recubiertas con una especie de vello que puede ser áspero al tacto. El crecimiento y la

cosecha de esta flor es anual, lo que significa que germina, florece y muere en el transcurso de un año. Si se dan las condiciones adecuadas de cultivo, las flores son capaces de crecer hasta los tres metros de altura.

El mirasol es originaria de América y los españoles lo llevaron a Europa como planta ornamental por sus llamativas flores, que en esa época eran de múltiples cabezas por tallo y no una sola como hoy en día. De la Península Ibérica pasó a las actuales Rusia y Ucrania, donde actualmente se encuentra su mayor área de cultivo. La expansión de esta planta en Rusia tuvo también una razón religiosa, ya que en la cuaresma, la iglesia ortodoxa prohibía el consumo de distintos tipos de alimentos, entre los cuales el girasol no se encontraba.

Como consecuencia de las persecuciones religiosas de los zares rusos a las comunidades judías, se calcula que cerca de dos millones de judíos, rusos emigraron hacia los Estados Unidos y Argentina, en el período comprendido entre 1880 y 1920.

El barón Mauricio de Hirsch estableció colonias en Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, donde estas familias judías lograron asentarse, trayendo en su equipaje las semillas que estaban acostumbradas a consumir.

Paradójicamente, el girasol, cuyo origen es americano migró hacia el este hasta alcanzar Rusia, para luego regresar a América, precisamente a Argentina.

Por lo expuesto, desde el Museo y Archivo Histórico no se encuentra objeción en que se nombre "Los Mirasoles" a un barrio de la ciudad."

Que en consecuencia habiendo tomado conocimiento y prestando su conformidad el Instituto Cultural a fojas 9, se remitieron las actuaciones al Departamento Territorial, quien sugiere el texto para redactar el Proyecto de Ordenanza imponiendo el nombre solicitado, e informa que previo a ello se debe dar cumplimiento al Artículo 6 de la Ordenanza 15.407.

Que en tal sentido, el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano indica a fojas 11: "... En esta instancia del procedimiento, corresponde dar cumplimiento al artículo 6° de la Ordenanza Municipal 15.407. En ese sentido, la manda dispuesta en la norma citada apunta a permitir que los vecinos interesados puedan manifestar su oposición al nombre propuesto para el área de ciudad involucrada..."

... En ese sentido, por el alcance general que poseen, atento que están dirigidos y resultan de sencillo acceso para la población en general y la del área comprometida en particular, sugiero que se publique edicto en el Boletín Oficial, el que sugiero que se ajuste al siguiente tenor: "CONVOCATORIA REGISTRO DE OPOSICION ORDENANZA 15.407..."

Que desde fojas 13 a 60 inclusive, consta agregada la documentación solicitada en el segundo párrafo del dictamen realizado por el Asesor Legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano a fojas 11.

Que desde fojas 61 a 65 inclusive obran las constancias de publicación en el Boletín Oficial del Edicto correspondiente al Registro de Oposición referido por el Asesor Legal ut-supra, y se deja constancia a fojas 66 que no se ha recibido oposición alguna en el período establecido a tal fin.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Impónese el nombre de barrio Los Mirasoles al sector comprendido por las calles Facundo Quiroga, Horacio Rega Molina, El Resero, Los Churrinches, Gral. Angel Vicente Peñaloza, Dr. Eduardo B. Bambill y parte de la manzana identificada catastralmente como: Circunscripción II – Sección A – Manzana 55 e – Parcelas 1 a 14.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

IX

DECRETO (Exp. 134-HCD-2023)

VISTO:

El contrato de locación obrante a fojas 6 y 7 –con su anexo de fojas 8 a 10–suscripto entre el Club Villa Mitre y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 204/2023,

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades;

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalídase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades el contrato de locación suscripto el día 31 de enero de 2023 entre el Club Villa Mitre y la Municipalidad de Bahía Blanca respecto del inmueble ubicado en calle Caseros n° 1555 de la ciudad de Bahía Blanca, por el periodo 1 de febrero de 2023 – 31 de enero de 2026, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 204/2023.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a fin de efectuar la correspondiente reserva de crédito.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 220-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza, obrante a fojas 6/7, que tiene como finalidad promover la distinción del artista Pedro Eduardo Giorlandini como "Personalidad Destacada de la ciudad", atendiendo a los méritos de su trayectoria artística como destacado músico, cantante, compositor, arreglador y productor musical de nuestro medio, y

CONSIDERANDO:

Que Pedro Eduardo Giorlandini es uno de los músicos más reconocidos de nuestra ciudad, habiendo desarrollado una destacada trayectoria en la República del Brasil que le han hecho merecedor en dos oportunidades del "Troféu Caymmi", el más importante galardón de la música bahiana, otorgado por el Estado de Bahía, la primera vez en el año 1986 por sus méritos como revelación instrumentista de teclado y la segunda en 1988 como mejor músico por arreglos y ejecución del disco "Un Canto para Subir" de Margareth Menezes. Asimismo, en 1987 obtuvo el "Troféu Imprensa", el Oscar de la música y TV brasilera, al mejor arreglo por el tema "Mae Natureza, de Ricardo Chaves. Fue nominado nuevamente para el "Troféu Caymmi" en 1991 al mejor arreglo por el tema "Paz No Mundo" del disco "Kindala" de Margareth Menezes; y al "Prêmio Sharp" de la música popular del Brasil en el año 1992 como mejor arreglador por el disco "Kindala" de Margareth Menezes.

Que nació en nuestra ciudad el 21 de diciembre de 1964. Comenzó su carrera artística a fines de 1980 como tecladista de la ya legendaria agrupación "Mate", junto a Sergio "Laucha" Iencenella en bajo, Julio "Ciego" Moreno en la viola y Ramiro Musotto en percusión, haciendo en su repertorio música instrumental con espíritu rockero y conformándose por entonces como un "boom" en la escena artística de la ciudad.

Que en 1985 marcha hacia el Brasil y se radica en San Salvador de Bahía. Allí se desempeña como tecladista y arreglador/productor en tres álbumes de la cantante y actual Ministra de Cultura, Margareth Menezes. Estos son: "Um Canto Para Subir", que incluye dos temas producidos por David Byrne, líder de Talking Heads; "Ellegibô", que llegó al tope del Billboard World Albums y fue elegido por la revista "Rolling Stone" como uno de los cinco mejores álbumes de World Music; y "Kindala", 10 semanas en la Billboard World Albums ocupando el 2° puesto y nominado a los Grammy Awards, en donde aparecen Jimmy Cliff y Elba Ramalho, como artistas invitados.

Que como director musical y tecladista de Menezes, realizó giras por Europa, Estados Unidos, Canadá, México y Brasil, siendo parte de numerosos festivales, entre los que se destacan el "Heineken Jazz Festival" de París, el "Drum Jazz Festival" en Amsterdam, el "Summer Stage-Central Park" de Nueva York, el "Festival Cervantino" en México D.F., el "Hollywood Rock, Rio-San Pablo"; "Skopje Jazz Festival"; y "Cully Select Jazz Festival", entre otros. En ellos supo codearse con figuras de la talla de Dizzy Gillespie & "The United Nations All Star Orchestra"; Herbie Hancock con Pat Metheny, Dave Holland y Jack DeJohnette; "John McLaughlin Trío"; Betty Carter; "John Scofield Quartet" con Joe Lovano; Mike Stern; Michel Petrucciani; Steve Coleman & "Five Elements", entre muchos más.

Que, entre otros proyectos, formó parte como músico y arreglador/productor en discos tales como "Swing Da Cor", de Daniela Mercury; "Matriz", de Roberto Mendes, siendo invitado del mismo Caetano Veloso; "Eu Sou Negao" y "Gerónimo", de Gerónimo; "Reencontro" y "Ricardo Chaves", de Ricardo Chaves. También tocó y/o grabó con Carlinhos Brown, Armandinho, Banda Beijo, Cheiro de Amor, Banda Reflexu's, Netinho, con varias agrupaciones de Jazz, y con el grupo de Rock "Canos", con el cual grabó un EP en París, producido por la reconocida Dominique Chalhoub.

Que en año 1992, regresa por un tiempo a Bahía Blanca y junto a Julián Pessi en el bajo, "Búho" Briglia en persecución conforma "Los Corleone", agrupación de rock alternativo, proyecto con el que edita los álbumes "Los Corleone", "Los Corleone II" y "Los Corleone III" y además los simples

“Hit me haed” y “Enero”. En el '93 se instala en Capital Federal donde trabaja junto a Cecilia Milone en su Espectáculo “Amores de tango – Un Musical Argentino”, más tarde será parte de innumerables e importantes producciones de la constelación de músicos nacionales, como de varias referentes internacionales del Jazz y el rock. Compuso con Murci Bouscayrol el tema “Mi querido puente viejo” para la serie televisiva “El Marginal”. También escribió música para las obras de teatro “Lúcido” de Rafael Spregeburd y “Gore”, de Javier Daulte, dirigidas por Lorena Forte y participó como pianista y tecladista en la música de las películas “El jugador” dirigida por Dan Gueller, y “Lengua materna”, dirigida por Liliana Paolinelli.

Que desde 1996 lidera su propia trío de Jazz, con el cual grabó 3 álbumes con temas propios: “Pimba Limba”, “Flik” y “Flok”, y cinco simples. Dos temas de “Pimba Limba” musicalizan el film documental “The Original Alta Rezia Freeride Tour” (Suiza-Italia, 2005). En 2020 creó el sello discográfico “¡Al Fin!”, con la intención de difundir su obra, así como la de solistas y bandas de Bahía Blanca. Hoy en día su catálogo reúne 30 álbumes, 10 EP y 25 simples, de 23 artistas bahienses, ellos son: Búho Briglia, Fede García del Cerro, Pablo Lasala, Marcela Sainz (canciones); Eva Baronio, “Cuanto”, Diego Giovagnetti, “Sin Arreglo” (música instrumental); Sergio Beresovsky, Magnusson/Giorlandini/García Del Cerro/Beresovsky, Pedro Giorlandini Trio (Jazz); “CAX” (new age); Hugo Francisquelo, Pablo Giorlandini (música electrónica), “Los Corleone”, “Los Fantabulósicos”, “Los Largos”, “Los Invasores Sónicos”, “Serebrios”, “Sol Júpiter”, “The Noyse Renegades” (rock), Julián Mansilla, “Tangos de Otro Puerto” (tango).

Que desde finales de 2021 reside nuevamente en Bahía Blanca, donde ya ha realizado varios recitales con su Trío, siendo el más reciente el espectáculo “Donde dobla el viento”, junto a la Banda Sinfónica de Bahía Blanca. Ha participado en varios proyectos de jazz junto al baterista Daniel López. Está abocado a realizar trabajos como sesionista para distintos solistas y agrupaciones. Su tema “Pienso en vos” fue incorporado al “Real Book Argentina”, proyecto que recopila música escrita por compositores de jazz argentino, en mayo de 2022.

Por todo lo expuesto y en virtud del Régimen de Honores instituido para nuestra ciudad a través de la Ordenanza 20.513, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Otórguese la distinción “*Personalidad Destacada de la ciudad de Bahía Blanca*” al músico Pedro Eduardo GIORLANDINI, atendiendo a los méritos por su trayectoria en el ámbito de la cultura de nuestra ciudad.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XI

RESOLUCION (Exp. 232-HCD-2023)

VISTO:

La valiosa labor desarrollada por Ana Maria “Chana” Borel de Selvarolo en el campo de la educación de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Ana Maria Borel nació en Bahía Blanca el 24 de noviembre de 1941, donde vivió hasta los 8 años cuando se mudó a la Capital Federal, cursando hasta entonces, sus estudios primarios en la Escuela N° 2 de calle avenida Colón.

Que en Ciudad Autónoma de Buenos Aires finalizó su formación primaria y secundaria y, en 1959 ingresó a la carrera Ciencias de la Educación en la Universidad de Buenos Aires, la cual no llegó a finalizar.

Que contrajo matrimonio con Vicente Selvarolo, un bahiense que estudió Arquitectura en La Plata y con el cual compartieron siempre la idea de regresar a Bahía Blanca.

Que preparándose para el regreso a su ciudad natal, “Chana”, como la conocen todos, realizó una serie de cursos en el Instituto Bernasconi donde se recibió de Visitadora Escolar.

Que en el año 1975, junto a su socia lograron abrir un jardín de infantes en calle Moreno al 700 llamado ‘El Principito’, uno de los pocos establecimientos de este tipo por aquel entonces en la ciudad.

Que dos años más tarde, en 1977, logró independizarse y abrir el Jardín “Colorín Colorado”, el cual hasta el día de la fecha se encuentra emplazado en la calle Saavedra 250, una propiedad que adquirieron como inversión alternativa a un viaje frustrado.

Que a falta de dinero para publicidad, abrieron el espacio ofreciendo una suerte de “colonia

de vacaciones”, ya que tenían una pileta de lona, donde llevaban adelante algunos talleres, al mismo acudían muchos chicos de Tambor de Tacuarí.

Que el 1° de diciembre de 2022 cumplieron 47 años abiertos como jardín de infantes donde siempre trabajó un grupo humano muy dedicado, que se esfuerza por el respeto que implica tanto compromiso, brindando un trato casi personalizado con cada familia.

Que la Misión de la institución fundada por la señora Ana María Borel de Selvarolo, es brindar un espacio para la formación integral y ética de cada uno de los niños, como un ser único y protagonista de su propio crecimiento en un clima lúdico y afectivo involucrando a la familia como primeros educadores, comprometidos todos a desarrollar los valores útiles para la vida en sociedad.

Que la institución inspirada y comandada por “Chana”, está en continuo crecimiento y es reconocida por su trayectoria en Bahía Blanca, brindando excelencia educativa y de calidad a través de un gran equipo profesional que se distingue por los valores de la Familia, el respeto, el amor, el compromiso y la vocación de innovar en el proceso de aprendizaje.

Que actualmente al Jardín de Infantes y Maternal “Colorín Colorado” asisten los nietos de quienes también fueron alumnos de la institución, algo que emociona mucho a “Chana”; de hecho, su segunda hija, Luciana Selvarolo, actual Directora compartió salita con quien es la Vice.

Que “Chana”, aunque más alejada de los aspectos cotidianos de la institución, asiste todos los días y mira todo a modo de seguir acompañando el proyecto que vio nacer y que continúa con el transcurrir de los años.

Que el 23 de febrero de este año, “Chana” logró cumplir otro sueño más: crear e inaugurar una escuela primaria a la que llamó “Del Libertador” inaugurando formalmente actividades el miércoles 1ro de marzo del 2023.

Que hace casi 50 años trabaja con el mismo entusiasmo y amor que al comienzo, dedicándose no sólo a educar sino a formar a los niños y niñas como personas, trabajando lo emocional y el crecimiento, enseñándoles a ser buenos compañeros, a que no existan las diferencias, involucrando a las familias haciendo que todos se sientan parte de “Colorín Colorado”.

Que no sólo familiares y amigos, sino también toda la comunidad educativa de “Colorín Colorado” a lo largo de los años y las familias de alumnos que pasaron por él, reconocen el rol fundamental de “Chana” como “el alma mater” destacando su profesionalismo y, sobretodo, su amor y calidez.

Que además de su trayectoria docente, se trata de una persona reconocida por los bahienses, sus pares docentes, vecinos de la comunidad y sus cientos de alumnos que pasaron por las salitas de “Colorín Colorado”, y que muchos aún siguen reconociendo el impacto de su presencia en sus infancias y que tienen por ella un afecto especial.

Que es importante destacar a aquellas personas que han hecho tan importante aporte a la educación de nuestra ciudad y que con su ejemplo dan impulso al desarrollo de la sociedad, pues estimulan en los demás el empeño por la superación y la excelencia.

Que la distinción a quienes se destacan en su actividad, más allá de resultar un reconocimiento a la persona y su trayectoria, contribuye a la conformación de nuestra identidad cultural y a la construcción de ciudadanía.

Que es necesario expresar oportunamente nuestro reconocimiento y gratitud hacia aquellos bahienses que se destacan en su labor, a modo de devolución y reconocimiento a su esfuerzo.

Que más allá de su destacada labor docente y calidad profesional, quienes conocen a “Chana”, dan cuenta de los valores que la distinguen como persona y hacen que este homenaje sea por demás merecido.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Otórguese el Reconocimiento “Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Bahía Blanca” a Ana María Borel de Selvarolo, en mérito a su valiosa actividad docente, por sus cualidades personales, valores morales, y compromiso profesional al servicio de toda la comunidad bahiense.

SEGUNDO - Por Presidencia fijese día y hora para la entrega del reconocimiento.

TERCERO - Gírese copia de la presente al Jardín de Infantes y Maternal “Colorín Colorado”.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

ORDENANZA
(Exp. 897-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 5 mediante el cual se incorporan al patrimonio municipal los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Manzana 213 t – Parcela 11 – Partida 204478 Espacio Verde y Circunscripción II – Sección C – Manzana 213 ba – Parcela 4 – Partida 204481 Reserva de Equipamiento Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Territorial a fojas 1, se trata de inmuebles generados por plano de mensura y división característica 7-243-2021, los cuales pertenecen al patrimonio comunal y no están inscriptos a su favor.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Decláranse incorporados al patrimonio municipal los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Manzana 213 t – Parcela 11 – Partida 204478 Espacio Verde y Circunscripción II – Sección C – Manzana 213 ba – Parcela 4 – partida 204481 Reserva de equipamiento Comunitario.

Artículo 2º – Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para la inscripción dominial pertinente de los inmuebles a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XIII

DECRETO
(Exp. 914-HCD-2022)

VISTO:

El Convenio de Comodato obrante a fojas 57/59, suscripto el día 3 de agosto de 2022, por el que se ceden a ARSAT espacios para la instalación de nodos de conexión de redes de fibra óptica de internet, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1924/2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1º - Convalidase el Convenio de Comodato suscripto el día 3 de agosto de 2022, por el que la Municipalidad de Bahía Blanca cede a ARSAT las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana. 394m, Parcela 6, Partida 124.026, y Circunscripción IV, Sección E, Manzana 17 r, Parcela 7, Partida 106.583, para la instalación de nodos de conexión de redes de fibra óptica de internet, aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 1924/2022.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 922-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 19 mediante el cual se autoriza la escrituración de un excedente fiscal generado por plano de mensura característica 7-192-2021 a favor de Adriana Mercedes DI BIAGIO, C.U.I.L. 27-12474147-0; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17 el Departamento Territorial informa que el excedente fiscal mencionado se identifica como Circunscripción I- Sección A – Manzana 49 – Parcela 26 c – Partida 204903.

Que a fojas 18 el asesor legal de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano informa que se ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley

9.533.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase la escrituración del excedente fiscal, generado por plano de mensura característica 7-192-2021, el cual se identifica catastralmente como: Circunscripción I – Sección A – Manzana 49 – Parcela 26 c – Partida 204903, a favor de Adriana Mercedes DI BIAGIO, C.U.I.L. 27-12474147-0, en el marco de la Ley 9984 (modif. Art. 13 – Ley 9533).

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XV

RESOLUCION (Exp. 141-HCD-2023)

VISTO:

La paralización de la obra de reconversión en “Ruta Segura” de la Ruta N° 51 que une Bahía Blanca con Coronel Pringles, específicamente en el tramo ubicado entre los kilómetros 650 y 682,50; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017 comenzaron las obras en la Ruta N° 51 entre Bahía Blanca y Coronel Pringles, tareas viales que, a diferencia de otras que significaban un simple mantenimiento o reasfaltado de la traza existente, significó reconvertir la misma en “Ruta Segura” por lo tanto incluyó el ensanche de la traza, la construcción de nuevos puentes, el asfaltado de banquetas y el agregado de un tercer carril en los sectores serranos.

Que, bajo la denominación “Ruta Segura” se agrupan una serie de mejoras geométricas que, anexadas al pavimento existente permiten ampliar la capacidad de la calzada, facilitar maniobras de adelantamiento y brindar permanencia en las condiciones de seguridad a la circulación en adyacencias de la calzada, incorporando banquetas con pavimento a nivel definitivo y carriles en tramos específicos.

Que finalizada la primera etapa, que comprendía entre la rotonda de Coronel Pringles y la “bajada a El Divisorio” determinada entre los kilómetros 614 y 650, se procedió a la licitación y comienzo de obras en año 2021 entre la “bajada a El Divisorio” y el kilómetro 682,50 ubicado poco antes (en dirección a Bahía Blanca) de la rotonda de acceso al Dique Paso de las Piedras.

Que el tramo de obra actual, de distancia similar a la primera etapa, cuenta con menos dificultad geográfica y requerimientos de obras anexas pero es de vital importancia para poder finalizar el sector bajo jurisdicción del Partido de Coronel Pringles y luego continuar en jurisdicción bahiense hasta alcanzar el acceso a la ciudad de Bahía Blanca.

Que esta ruta es utilizada por vecinos de nuestra ciudad y de la zona de influencia, por lo solicitamos al Gobierno Provincial que de manera perentoria, arbitre los mecanismos tendientes para retomar los trabajos y dar continuidad a las obras correspondientes.

Que la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, aprobó en dos partidas la suma de \$ 2.800.000.000 para retomar la obra, no constan licitaciones en el portal de Vialidad y no hay noticias oficiales sobre la obra de la Ruta 51 entre Bahía Blanca y Coronel Pringles, pero la siniestralidad y los fallecidos siguen en aumento, enlutando a las comunidades cercanas de Saldungaray y Cabildo.

Que las partidas aprobadas por la Legislatura provincial para continuar con las obras no engrosen las estadísticas históricas de obras presupuestadas y que luego no se concretan y puedan ser utilizadas para el bien de quienes transitan dicha ruta.

Que a través de la pronta concreción de las obras planificadas brindará mayor seguridad a quienes circulan por la ruta mencionada y evitará accidentes viales y sus lamentables consecuencias.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Motivos por el cual se detuvo la obra que transformaba la carretera en Ruta Segura entre los Km 650 y Km 682,50 en el primer semestre de 2022.

SEGUNDO - Indique la fecha tentativa para retomar la obra paralizada entre los Km 650 y Km 682,50.

TERCERO - Indique si tiene programado al momento de retomar las obras, incluir en la

misma el o los tramos posteriores al Km 682,5 en dirección a Bahía Blanca con el objeto de compensar el tiempo perdido y completar la obra hasta su intersección con la autovía Juan Pablo II (Partido de Bahía Blanca) lo antes posible.

CUARTO - Gírese copia de la presente al Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 306-HCD-2023)

VISTO:

El Acta de Permiso de Uso Precario y Condicionado, obrante a fojas 39/41, suscripta entre la empresa HUSAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca, el día 24 de febrero de 2023, aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 482/2023; y

CONSIDERANDO:

Lo dictaminado a fojas 26/27 por el Departamento Catastro Territorial, y a fojas 30 por el Departamento Planeamiento Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el art. 158 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º- Convalidase el permiso de uso precario y condicionado conferido a la empresa HUSAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. mediante acta de permiso de uso precario y condicionado de fecha 24 de febrero de 2023, para la concesión del permiso de uso precario y condicionado sobre una fracción de tierra que forma parte de la Circunscripción II, Sección D, Chacra 385 y, Parcela 5, Partida de oficio 555.994, aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 482/2023.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XVII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 135-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, realice tareas de reparación y mantenimiento integral en las sendas peatonales ubicadas en calle Pedro Pico entre Céspedes y Pedraza.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XVIII

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 733-HCD-2022)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice tareas de bacheo en calle Neuquén (entre Nicolás Levalle y las vías del ferrocarril (Villa Delfina).

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 976-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 5 mediante el cual se solicita la reubicación del box de estacionamiento de motos ubicado en calle Garibaldi 384; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud radica en la necesidad planteada por el señor Alonso Guillermo Ariel, debido a que frente a su Restaurante-Café ubicado en Garibaldi 384 deberá colocarse un deck que será utilizado como parte de dicho comercio.

Que según lo informado por el Departamento Ingeniería de Tránsito a fojas 2, dicho cambio requerirá modificar el artículo 1° de la Ordenanza 18.014.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 18.014, donde dice “sobre calle Garibaldi entre calles Alberdi y Rivadavia, a partir de principio de curva de la primera, sobre la acera de los números pares” deberá decir: “sobre calle Garibaldi a la altura domiciliaria 391, entre calles Alberdi y Rivadavia, sobre la acera de los números impares”.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.077-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4, mediante el cual se solicita la modificación de la Ordenanza N° 10.022; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza en su Artículo 4° dispone: “*Establézcase prohibición de estacionamiento en las siguientes arterias: AV. COLON desde Brickman a Av. Arias vereda par*”.

Que fojas 1 del expediente de referencia la Dirección General de Ordenamiento Urbano solicita al Departamento Ingeniería de Tránsito, se efectúe un relevamiento en calle Av. Colón, entre la Av. Arias y las vías, a fin de buscar una solución respecto a los problemas de embotellamiento e interrupción del tránsito de las arterias.

Que a fojas 3 del presente expediente el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que luego de realizar los relevamientos correspondientes al sector, se pudo observar un gran flujo vehicular, sumado a la presencia de vehículos de gran porte estacionados sobre ambas aceras, por lo que el tránsito pierde fluidez y seguridad.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que extender la prohibición de estacionamiento del sector mejorará la circulación y seguridad vehicular del mismo, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1°- Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° 10.022 donde dice “*AV. COLON desde Brickman a Av. Arias, vereda par*”, deberá decir “*AV. COLON desde Brickman hasta las vías del ferrocarril, vereda par*”.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 920-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 8 mediante el cual se solicita otorgar nombre a la vía de tránsito sin nombre de un sector urbanizado de la ciudad de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 la Dirección de Museo Histórico propone los nombres “Julia Dufour” e “Isla Pavón” para atender el pedido.

Que a fojas 6 el Instituto Cultural otorga su Visto Bueno al informe emitido por la Dirección de Museo y Archivo Histórico.

Que a fojas 7 el Departamento Territorial sugiere texto de redacción.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Designase con el nombre “JULIA DUFOUR” a la vía de tránsito sin nombre que nace en la intersección con la prolongación de la calle Emilio Rosas hasta calle Sáenz Peña y corre paralela a las calles La Paz y Cabildo, y a todas las prolongaciones que en un futuro se generen, de acuerdo a la planimetría que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2° – Designase con el nombre “ISLA PAVON” a la vía de tránsito sin nombre que nace en la calle Juan Siches a la altura de 1700 hasta calle Cabildo a la altura de 1800 y corre entre Emilio Rosas y Nueva Provincia atravesando las Chacras designadas catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 350 – Manzana 350 e, 350 f, 350 i, y a todas las prolongaciones que en un futuro se generen, de acuerdo a la planimetría que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXII

DECRETO (Exp. 1-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por la señora Carolina Ballesi D.N.I. 23.289.402, mediante la que solicita la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Tasa de Comercio y de cualquier otra tasa o multa que hubiese estado alcanzada.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 11, y lo dispuesto por los Artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo N° 4096/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa “*que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos*”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalídase la Resolución N° 4096/2022, dictada por el Departamento Ejecutivo, que declara la prescripción de deuda que, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Derechos por Ocupación y Uso del Espacio Público, registra la contribuyente Carolina Ballesi D.N.I. 23.289.402 (Contribuyente 52.328) por el período comprendido entre el 18/03/1999 y el 18/01/2005.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 247-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicios prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente Daniela Bruno, legajo N° 14.435, dependiente de la Secretaría de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 224/2023 se reconoció a la agente Daniela Bruno, legajo N° 14.435,

dependiente de la Secretaría de Economía, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años, diez (10) meses y catorce (14) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 20 de enero de 2023.

Que atento lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del Decreto 2980, que expresa, *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha de compromiso, etcétera), y se agregarán los pedidos de suministro, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, o en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación pertinente y el Departamento Contaduría informa a fojas 10, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a la Partida 1.1.3.1., 1.1.4.0., 1.1.6.1. y 1.1.6.2. Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110 y Jurisdicción 1110103000.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Daniela Bruno, legajo N° 14.435, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo N° 4 de la Resolución N° 224/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 8 y 9 del expediente N° 0/00-543-2023.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondía, en su año de origen, a la Partida 1.1.3.1., 1.1.4.0., 1.1.6.1., y 1.1.6.2., Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, y Jurisdicción 1110103000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 248-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 17 referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, por el agente Alejandro Daniel Wagner, legajo N° 13.432, dependiente de la Dirección de Trabajo – Subsecretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 195/2023 se reconoció al agente Alejandro Daniel Wagner, legajo N° 13.432, dependiente de la Dirección de Trabajo – Subsecretaría de Producción, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante cuatro (4) años, seis (6) meses y seis (6) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 18 de noviembre de 2022.

Que atento lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipio y N° 54 del Decreto N° 2.980, que expresa, *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación –*

hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.

En el precitado expediente se acumularán todas la constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleado que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.”

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 14 y 15 el detalle de la liquidación pertinente y el Departamento Contaduría informa a fojas 16, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2020, 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110 y Jurisdicción 1110103000.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente Alejandro Daniel Wagner, legajo N° 13.432, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo 4º de la Resolución N° 195/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 14 y 15 del expediente N° 531-9965-2022.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2. Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110 y Jurisdicción 1110103000 del Presupuesto de Gastos de los años 2020, 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 249-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente Guillermina Inchausti, legajo N° 13.467 dependiente de la Subsecretaría de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 194/2023 se reconoció a la agente Guillermina Inchausti, legajo N° 13.467, dependiente de la Subsecretaría de Producción, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante seis (6) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 15 de diciembre de 2022.

Que atento lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipio y N° 54 del Decreto N° 2.980, que expresa, *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registrada en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas la constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.”

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 7 y 8 el detalle de la liquidación pertinente y el Departamento Contaduría informa a fojas 9, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2020, 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110 y Jurisdicción 1110103000.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Guillermina Inchausti, legajo N° 13.467, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo 4º de la Resolución N° 194/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 7 y 8 del expediente N° 0/00-10968-2022.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2. Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110103000 del Presupuesto de Gastos de los años 2020, 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 275-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicios prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, por el agente Maximiliano José Nistal, legajo N° 14.675, dependiente del Departamento Recaudación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 349/2023 se reconoció al agente Maximiliano José Nistal, legajo N° 14.675, dependiente del Departamento Recaudación, los servicios desempeñados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante tres (3) años, tres (03) meses y catorce (14) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 25 de enero de 2023.

Que atento lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del Decreto 2980, que expresa, *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha de compromiso, etcétera), y se agregarán los pedidos de suministro, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, o en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.

Que el Departamento Administración de Personal adjunta de fojas 8 a 10 el detalle de la liquidación pertinente y el Departamento Contaduría informa a fojas 5, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por

lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a la Partida 1.1.3.1., Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110 y Jurisdicción 1110103000.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente Maximiliano José Nistal, legajo N° 14.675, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo N° 4 de la Resolución N° 349/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 8 a 10 del expediente N° 0/00-690-2023.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, correspondía, en su año de origen, a la Partida 1.1.3.1., Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, y Jurisdicción 1110103000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.034-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11/12 referido a la eximición en la Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios, actualmente denominada Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 77.501.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 8 que, el Contribuyente N° 77.501, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales desde el 28/01/2023 y hasta el 27/01/2024, no registrando obligaciones pendientes de pago con el Municipio.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: *“Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:*

- a. Tasa por habilitación
- b. Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- c. Tasa por inspección veterinaria.
- d. Derechos de construcción.
- e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233).”

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante Decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 20.726: “Modifícase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo 4°, de la Ordenanza N° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímese a SCAVONE ROBERTO MARIO, D.N.I. 11.498.885, contribuyente N° 77.501, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 28/01/2023 y hasta el 27/01/2024, en un todo de acuerdo a lo nombrado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.071-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12/13 referido a la eximición en la Tasa por otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, ddel Contribuyente N° 89.382, NARETTO SERGIO OSVALDO D.N.I. N° 13.836.724; y

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 89.382.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 9 que, el Contribuyente N° 89.382, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales desde el 12/03/2023 y hasta el 11/03/2024, no registrando obligaciones pendientes de pago con el Municipio.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: *“Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:*

- a. Tasa por habilitación
- b. Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- c. Tasa por inspección veterinaria.
- d. Derechos de construcción.
- e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233).”

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante Decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 20.726: “Modifícase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo 4°, de la Ordenanza N° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”,

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante un suo de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímese a NARETTO SERGIO OSVALDO, D.N.I. 13.836.724, contribuyente N° 89.382, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 12/03/2023 y hasta el 11/03/2024, en un todo de acuerdo a lo nombrado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXIX
DECRETO
(Exp. 1.073-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por la señora Bibiana Agudo D.N.I. 16.681.040, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los años 2002, 2003 y 2004.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 9, por el que indica que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los Artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, lo informado a fojas 13; y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo N° 3641/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución N° 3641/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene registra la contribuyente Bibiana Edith Agudo D.N.I. 16.681.040 (Contribuyente N° 44.202) por el periodo comprendido entre el 05/2002 y el 01/2004.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXX
DECRETO
(Exp. 538-HCD-2022)

VISTO:

La presentación obrante a fojas 1 a 8, por la que el señor Adrián Raúl Fritz, contribuyente n° 68,639 solicita los beneficios previstos por la ley Alas, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 17 por el Departamento Recaudación, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Exímase al señor Adrián Raúl Fritz, contribuyente n° 68,639 del pago de la Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios, por el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2022 al 30 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXI
DECRETO
(Exp. 114-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo Centro Limitada – contribuyente 71.975, mediante la que solicita la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 23, y lo dispuesto por los Artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo N° 119/2023 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se*

produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalídase la Resolución N° 119/2023, dictada por el Departamento Ejecutivo, que declara la prescripción de deuda que, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, registra la COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO LIMITADA – contribuyente 71.975, por los períodos 06/2010 - 05/2012 y 01/2013 – 06/2016.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 110-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Liliana Beatriz Bottini, DNI 12.725.938, legajo N° 13.418, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana (oficina N° 791), correspondiente a dos (2) años, un (1) mes y nueve (9) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1020/2022, obrante a fojas 6 y 6 vuelta, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7 y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la mencionada agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución citada.

Que a fojas 5 la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 5° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Liliana Beatriz BOTTINI, DNI 12.725.938, CUIL 27-12725938-6, legajo N° 13418, dependiente de la Subsecretaría de Protección Ciudadana (oficina N° 791), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como Becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 1020/2022, obrante a fojas 6 y 6 vuelta, y conforme al cálculo efectuado por el citado Departamento que corre agregado a fojas 7 y 8, todo ello del presente expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 167-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9 por el cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca por la agente Cecilia Verónica Soria, legajo 14.466, dependiente de la Dirección General de Técnica Jurídica (oficina 113),

correspondientes a once (11) meses y nueve (9) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 1026/2022, obrante a fojas 5, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 8 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2020 y 2021, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante .

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales en favor de la agente Cecilia Verónica Soria, legajo 14.466, dependiente de la Dirección General de Técnica Jurídica (oficina 113), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 1026/2022, obrante a fojas 5 del expediente 0/00-10871-2022, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110 - Jurisdicción 1110104000 - Categoría Programática 01.01.00 - Gasto 1131 del Presupuesto de Gastos de los Ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 182-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 16, mediante el cual se tramita el reconocimiento del pago de la Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria y de las diferencias de los servicios prestados en la Municipalidad de Bahía Blanca, del agente ESPERT, Damián María, legajo N° 13.458, dependiente del Departamento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 07, obra la Resolución 317/2022, mediante la cual se reconocen los años de servicio como becario, por el término de cinco (5) años, dos (2) meses y un (1) día desde el 25 de noviembre de 2022 en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de la Licencia Anual Ordinaria.

Que a fojas 09, el agente ESPERT, Damián María solicita que se le reconozcan las diferencias salariales que corresponden a años anteriores.

Que a fojas 11, el Departamento Personal informa que el reconocimiento se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte del agente interesado (19/01/2023), considerándose la fecha del reclamo original que determinó el reconocimiento vigente (25/11/2022), y al sólo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria.

Que por lo tanto, el periodo no alcanzado por la prescripción es del 19/01/2021 hasta 24/11/2022.

Que por otra parte, el pago del beneficio otorgado será aplicando cinco (5) años, dos (2) meses al 1% de su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 18008 y Decreto Reglamentario 3855/2014.

Que asimismo, el mencionado Departamento informa el detalle de liquidación con el monto correspondiente a abonar de \$ 80.276,37 (ochenta mil doscientos setenta y seis pesos con treinta y siete centavos).

Que a fojas 14 vta., consta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que a fojas 15, el Sr. Contador General informa que el gasto correspondiente al periodo mencionado no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no

esta incluido en la deuda flotante.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal, a reconocer y abonar el pago de las diferencias de la Bonificación por Antigüedad al agente ESPERT, Damián María, legajo N° 13.458, dependiente del Departamento Territorial, desde el 19/01/2021 hasta el 24/11/2022 por un monto de \$ 80.276,37 (ochenta mil doscientos setenta y seis pesos con treinta y siete centavos).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse en la partida Fuente: 110 - Jurisdicción: 1110105000 - Categoría Programática 01.01.00 - Gasto: 1131.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 183-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12 referido al pago de bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria y de las diferencias de los servicios prestados en la Municipalidad de Bahía Blanca, de la agente Nadia Elizabeth Municoy, legajo N° 15.061 dependiente del Departamento Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 y 8 el Departamento Personal informa que el reconocimiento se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente interesada (31/10/2022), y al sólo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria. El reconocimiento del pago de las diferencias de la Bonificación por antigüedad es de dos (2) años a contar da partir de la interposición del reclamo por parte de la agente interesada.

Que por otra parte, el mencionado Departamento informa que el pago del beneficio otorgado será aplicando seis (6) años y once (11) mese al 1% de su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 18008 y Decreto Reglamentario 3855/2014.

Que asimismo informa el detalle de liquidación con el monto correspondiente a abonar de \$ 36.841,63 (treinta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos).

Que a fojas 9 vta. consta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que a fojas 10 obra Resolución 30/2023 mediante la cual se reconocen los servicios desempeñados como becaria por el término de seis (6) años y once (11) meses en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración de Personal, a reconocer y abonar el pago de las diferencias de la Bonificación por Antigüedad a la agente Nadia Elizabeth Municoy, legajo N° 15.061 dependiente del Departamento Catastro, desde dos (2) años anteriores al 31 de octubre de 2022 por un monto de \$ 36.841,63 (treinta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y tres centavos).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida: Fuente 110 - Jurisdicción 1110105000 - Categoría Programática 01.01.00 - Gasto 1131.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 184-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 15, mediante el cual se tramita el reconocimiento del pago de la Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria y de las diferencias de los servicios prestados en la Municipalidad de Bahía Blanca, de la agente MARTELLI, María del Carmen, legajo N° 12.651, dependiente del Departamento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7, obra Resolución 315/2022, mediante la cual se reconocen los años de servicio como becario, por el término de cuatro (4) años, cinco (5) meses y tres (3) días desde el 25 de noviembre de 2022 y será solo a efectos de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de la Licencia Anual Ordinaria.

Que a fojas 09, la agente MARTELLI, María del Carmen solicita que se le reconozcan las diferencias salariales no prescriptas.

Que, a fojas 11, el Departamento Personal informa que el reconocimiento se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente interesada (19/01/2023), por lo que el límite de prescripción sería el 19/01/2021, asimismo, se deberá considerar la fecha del reclamo original que determinó el reconocimiento vigente (25/11/2022).

Que por lo tanto, el periodo no alcanzado por la prescripción es del 19/01/2021 hasta 24/11/2022.

Que por otra parte, el pago del beneficio otorgado será aplicando cuatro (4) años y cinco (5) meses al 1% de su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 18008 y Decreto Reglamentario 3855/2014.

Que asimismo, el mencionado Departamento informa el detalle de liquidación con el monto correspondiente a abonar de \$ 49.306,06 (cuarenta y nueve mil trescientos seis pesos con seis centavos).

Que a fojas 13 vta, consta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que a fojas 15, el Sr. Contador General informa que el gasto correspondiente al periodo mencionado no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no esta incluido en la deuda flotante.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración del Personal, a reconocer y abonar el pago de las diferencias de la Bonificación por Antigüedad a la agente MARTELLI, María del Carmen, legajo 12.651, dependiente del Departamento Territorial, desde el 19/01/2021 hasta el 24/11/2022 por un monto de \$ 49.306,06 (cuarenta y nueve mil trescientos seis pesos con seis centavos).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse en la partida Fuente: 110 - Jurisdicción: 1110105000 - Categoría Programática 01.01.00 - Gasto: 1131, 1140, 1161, 1162.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 185-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 15, mediante el cual se tramita el reconocimiento del pago de las diferencias de la Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria de los servicios prestados en la Municipalidad de Bahía Blanca, del agente MARCOS, Aldo Hugo, legajo N° 12.604, dependiente del Departamento Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7, consta la Resolución 71/2022, por la cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becarios de este Municipio por el término de cinco (5) años, dos (2)

meses y veinticinco (25) días, al agente MARCOS, Aldo Hugo, legajo N° 12.604.

Que a fojas 9, el agente mencionado solicita mediante nota que se le reconozcan las diferencias salariales que correspondan a los años anteriores de acuerdo al Art. 2562, inc.: C del Código Civil y Comercial.

Que a fojas 11, el Departamento Personal informa que el periodo no alcanzado por la prescripción es del 06/01/2021 al 19/01/2022 dispuesta en el Artículo 2562, inc.: C del Código Civil y Comercial.

Que el pago del beneficio otorgado será aplicando cinco (5) años y dos (2) meses al 1% de su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 18008 y Decreto Reglamentario 3855/2014.

Que asimismo, el mencionado Departamento informa el detalle de liquidación con el monto correspondiente a abonar de \$ 27.849,90 (pesos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa centavos).

Que a fojas 13 vta, consta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que a fojas 14, el Sr. Contador General informa que el gasto correspondiente al periodo mencionado no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no esta incluido en la deuda flotante.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a reconocer y abonar el pago de las diferencias de la Bonificación por Antigüedad al agente Marcos Hugo Aldo, D.N.I. 20.047.574, legajo 12.604, dependiente del Departamento Catastro, desde el 6 de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2022 por un monto de \$ 27.849,90 (veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con noventa centavos).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse en la partida Fuente: 110- Jurisdicción: 1110105000 - Categoría Programática 01.01.00 - Gasto: 1131.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 186-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 16 referido al pago de bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria y de las diferencias de los servicios prestados en la Municipalidad de Bahía Blanca, del agente Tucci, Daniel Eduardo, legajo N° 13.459 dependiente del Departamento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 el Departamento Personal informa que el reconocimiento se efectúa a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte del agente interesado (21/10/2021), y al solo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria.

Que por otra parte el mencionado Departamento informa que el pago del beneficio otorgado será reconociendo nueve (9) años y cinco (5) meses al 1% de su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 18.008 y Decreto Reglamentario 3855/2014.

Que a fojas 7 vta, consta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que a fojas 9 obra la Resolución 614/2021 mediante la cual se reconoce los servicios desempeñados como becario por el término de nueve (9) años y cinco (5) meses.

Que a fojas 11 el agente Tucci, Daniel Eduardo solicita que se le reconozcan las diferencias salariales que correspondan a los años anteriores.

Que a fojas 13 el Departamento Personal informa que el periodo no alcanzado por la prescripción es del 06/01/2021 hasta el 20/10/2021.

Que por lo tanto el pago del beneficio otorgado será aplicando nueve (9) años y cinco (5) meses al 1% de su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18.008 y Decreto Reglamentario 3855/2014.

Que asimismo el mencionado Departamento informa el detalle de liquidación con el monto correspondiente a abonar de \$ 40.938,41 (cuarenta mil novecientos treinta y ocho pesos con cuarenta y un centavos).

Que a fojas 14 vta, consta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que a fojas 15 el señor Contador General informa que el gasto correspondiente al período mencionado no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022 por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Departamento Administración de Personal, a reconocer y abonar el pago de las diferencias de la Bonificación por Antigüedad al agente Tucci, Daniel Eduardo, legajo N° 13.459, dependiente del Departamento Territorial, desde el 06/01/2021 hasta el 20/10/2021 por un monto de \$ 40.938,41 (cuarenta mil novecientos treinta y ocho pesos con cuarenta y un centavos).

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Fuente 110 - Jurisdicción 1110105000 - Categoría Programática 01.01.00 - Gasto 1131.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XXXIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 204-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 por el cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca por el agente Fernando Sebastián Usunoff, legajo 14.559, dependiente de la Secretaría de Gobierno (oficina 310), correspondientes a cuatro (4) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 111/2023, obrante a fojas 6, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que conforme surge de lo informado a fojas 5 por la Contaduría General, el gasto mencionado en las presentes actuaciones no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la deuda flotante, motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración de Personal, a abonar las diferencias salariales en favor del agente Fernando Sebastián Usunoff, legajo 14.559, dependiente de la Secretaría de Gobierno (oficina 310), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 111/2023, obrante a fojas 6 del expediente 0/00-451-2023, y conforme a los antecedentes que obran en las presentes actuaciones.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos de los Ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XL

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 219-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 8 por medio del cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Pose Julieta, D.N.I. 24.628.335, legajo 12.836, dependiente de la Dirección General de Educación, correspondientes a dos (2) años y siete (7) meses; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 58/2023 obrante a fojas 4 y 4 vta, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 5 y 6 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución en cuestión.

Que a fojas 6 vta la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 4 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Pose Julieta, D.N.I. 24.628.335, legajo N° 12.836, dependiente de la Dirección General de Educación (oficina N° 628), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 58/2023, obrante a fojas 4 y 4 vta del expediente 0/00-71-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 5 y 6 del antedicho expediente.

Artículo 2° – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1 / 1.1.4.0. / 1.1.6.1 / 1.1.6.2 del Presupuesto de Gastos del 2021.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XLI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 224-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11, referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicios prestados como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, por el agente Juan Héctor CHIAVENNA, legajo N° 14.144, dependiente del Departamento Recaudación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 300/2023, se reconoció al agente Juan Héctor Chiavenna, dependiente del Departamento Recaudación, los servicios desempeñados como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, durante cinco (5) años, cinco (5) meses y doce (12) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 20 de enero de 2023.

Que atento lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipios y N° 54 del Decreto N° 2.980, que expresa: *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios, o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita

fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago”;

Que el Departamento Contaduría informa a fojas 5, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía en su año de origen, a la Partida 1.1.3.1., Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, y Jurisdicción 1110103000.

Que el Departamento Contaduría informa a fojas 5, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a la Partida 1.1.3.1., Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110, y Jurisdicción 1110103000.

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar al agente Juan Héctor CHIAVENNA, legajo N° 14.144, las diferencia salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo N° 4 de la Resolución 300/2023, que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como Becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 9 y 10.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1°, correspondía, en su año de origen, a la Partida 1131, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110103000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021 y 2022, deberá imputarse a la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XLII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 225-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente SATARAYN Lila Evelina legajo N° 14.357 dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 277/2023 se reconoció a la agente Satarayn Lila Evelina, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante dos (2) años, cinco (5) meses y nueve (9) días, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 20 de enero de 2023.

Que atento lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipio y N° 54 del Decreto N° 2.980, que expresa, “*El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*”

En el precitado expediente se acumularán todas la constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleado que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del

Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.”

Que el Departamento Contaduría informa a fojas 5, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2021 y 2022, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a la Partida 1.1.3.1. Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110 y Jurisdicción 1110103000.

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 8 y 9 el detalle de la liquidación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Satarayn Lila Evelina, legajo N° 14.357, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo 4º de la Resolución N° 277/2023 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 9 y 10.

Artículo 2º – El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a la Partida 1.1.3.1, Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110103000 del Presupuesto de Gastos de los años 2021, y 2022, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XLIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 226-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 referido al pago de bonificación por antigüedad de años de servicio prestados como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, por la agente Laura Fabiana Soberón, legajo N° 12.667 dependiente del Departamento Habilitaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4097/2022 se reconoció a la agente Laura Fabiana Soberón, legajo N° 12.667, dependiente del Departamento Habilitaciones, los servicios desempeñados como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, durante un (1) año y cinco (5) meses, en concepto de Bonificación por Antigüedad y del usufructo de Licencia Anual Ordinaria, a partir del 25 de noviembre de 2022.

Que atento lo dispuesto en el Artículo N° 140, del Reglamento de Contabilidad para Municipio y N° 54 del Decreto N° 2.980, que expresa, *“El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo.*

En el precitado expediente se acumularán todas la constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleado que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen.

Cumplidos todos los requisitos precedentes se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto se documentará la imposibilidad de hacerlo. Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.”

Que el Departamento Administración de Personal adjunta a fojas 7 y 8 el detalle de la liquidación pertinente y el Departamento Contaduría informa a fojas 9, que el gasto mencionado en el presente expediente no se encuentra contemplado en los ejercicios económicos 2020 y 2021, por lo cual no está incluido en la Deuda Flotante y su imputación correspondía, en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1. 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2, Categoría Programática 01.01.00, Fuente 110 y

Jurisdicción 1110103000.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar a la agente Laura Fabiana Soberon, legajo N° 12.667, las diferencias salariales no prescriptas dispuestas en el Artículo 4º de la Resolución N° 4097/2022 que surgen del reconocimiento de servicios que prestó como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca, conforme al cálculo efectuado y que consta agregado a fojas 7 y 8 del expediente 0/00-10292-2022.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, correspondía en su año de origen, a las Partidas 1.1.3.1, 1.1.4.0, 1.1.6.1 y 1.1.6.2. Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110103000 del Presupuesto de Gastos de los años 2020 y 2021, deberá imputarse en la deuda flotante del presupuesto de gastos del ejercicio vigente.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XLIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 234-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12 referido al reconocimiento de los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Romina Navarrete, D.N.I. 34.233.510, legajo 14.654, dependiente de la Oficina de Ceremonial y Relaciones Institucionales, por el término de dos (2) años, diez (10) meses y siete (7) días a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte del agente interesado, el día 18 de noviembre de 2022, y al solo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria, según el informe del Departamento Administración de Personal de fojas 9 a 11 y Resolución N° 101/2022 obrante en estos actuados; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2020 y 2021 según informe de Contaduría General a fojas 11, motivo por el cual no está incluido en la deuda flotante, debiendo ser elevado a consideración del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto en el artículo 140º del Reglamento de Contabilidad y 54º del Decreto Provincial 2980/00.

Que el reconocimiento del pago de las diferencias salariales de la Bonificación por Antigüedad es de dos (2) años a contar a partir de la interposición del reclamo por parte de la agente interesada.

Que según lo informado el pago del beneficio otorgado será aplicando dos (2) años, diez (10) meses y siete (7) días al 1% de su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18.008 y Decreto Reglamentario 3855/2014.

Que conforme al informe del Departamento de Administración de Personal de fojas 9 a 11 la suma que corresponde abonar en total a la agente es diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos (\$ 17.858,82) importe que se encuentra sujeto a aportes y contribuciones.

Por todo lo expuesto, y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto a fojas 11, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a liquidar a favor de la agente Romina Navarrete, D.N.I. 34.233.510, legajo N° 14.654, la suma de diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos (\$ 17.858,82) importe que se encuentra sujeto a aportes y contribuciones, en concepto de diferencia de Bonificación por Antigüedad en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-10031-2022 y el informe del citado Departamento de fojas 9 a 11.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse en su año de origen a las partidas 1.1.3.1 / 1.1.4.0. / 1.1.6.1 / 1.1.6.2 Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110101000.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XLV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 235-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12 por medio del cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente María Victoria Izquierdo, D.N.I. 30.632.513, legajo 14.655, dependiente de la Oficina de Ceremonial y Relaciones Institucionales, por el término de tres (3) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días a partir de la fecha de interposición del reclamo por parte de la agente interesada, el día 18 de noviembre de 2022, y al solo efecto de la percepción en concepto de Bonificación por Antigüedad y usufructo de Licencia Anual Ordinaria, según el informe del Departamento Administración de Personal de fojas 8 a 10 y Resolución N° 100/2022 obrante en estos actuados; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto no se encuentra contemplado en el ejercicio económico 2020 y 2021 según informe de Contaduría General a fojas 11, motivo por el cual no está incluido en la deuda flotante, debiendo ser elevado a consideración del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y 54° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el reconocimiento del pago de las diferencias salariales de la Bonificación por Antigüedad es de dos (2) años a contar a partir de la interposición del reclamo por parte de la agente interesada.

Que según lo informado el pago del beneficio otorgado será aplicando tres (3) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días al 1% de su sueldo básico sobre la totalidad de los servicios, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 18.008 y Decreto Reglamentario 3855/2014.

Que conforme al informe del Departamento de Administración de Personal de fojas 8 a 10 la suma que corresponde abonar en total a la agente es cuarenta y dos mil novecientos veinticinco pesos con setenta y nueve centavos (\$ 42.925, 79) importe que se encuentra sujeto a aportes y contribuciones.

Por todo lo expuesto, y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto a fojas 10, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a liquidar a favor de la agente María Victoria Izquierdo, D.N.I. 30.632.513, legajo N° 14.655, la suma de cuarenta y dos mil novecientos veinticinco pesos con setenta y nueve centavos (\$ 42.925,79) importe que se encuentra sujeto a aportes y contribuciones, en concepto de diferencia de Bonificación por Antigüedad en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-10032-2022 y el informe del citado Departamento de fojas 8 a 10.

Artículo 2° – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse en su origen a las partidas 1.1.3.1 / 1.1.4.0. / 1.1.6.1 / 1.1.6.2 Categoría Programática 01.01.00, Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110101000.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XLVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 238-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente BOLLAK NATALIA ELISABET, D.N.I. 38.550.743, legajo 21.280, dependiente del Departamento Administración del Personal (Oficina N° 230), correspondiente a UN (1) AÑO Y ONCE (11) MESES; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 987/2022, obrante a fojas 6 y 6 vta, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 9 y 10 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 10 vta la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente BOLLAK NATALIA ELISABET, D.N.I. 38.550.743, legajo 21.280, dependiente del Departamento Administración del Personal (Oficina N° 230) que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 987/2022, obrante a fojas 6 y 6 vta del expediente 0/00-10160-2022, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 9 y 10 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1./1.1.4.0./ 1.1.6.1./1.1.6.2. del Presupuesto de Gastos del 2020 y 2021.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XLVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 239-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 por medio del cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Alejandra Claudia Rubio, D.N.I. 26.958.064, legajo 13.468, dependiente de la Dirección Adjunta de Turismo, correspondientes a cinco (5) años y diez (10) meses; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 1028/2022 obrante a fojas 6 y 6 vta, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 2, 3 y 4 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución en cuestión.

Que a fojas 8 vta. la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Alejandra Claudia Rubio, D.N.I. 26.958.064, C.U.I.L. 27-26958064-5, legajo N° 13.468, dependiente de la Dirección Adjunta de Turismo (oficina N° 793), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como

becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 1028/2022, obrante a fojas 6 y 6 vta del expediente 0/00-10698-2022, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 7 y 8 del antedicho expediente.

Artículo 2° – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en a presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1/ 1.1.4.0/ 1.1.6.1/ 1.1.6.2 de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XLVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 240-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 11 por medio del cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Antonela Joana Catania, D.N.I. 34.262.804, legajo 15.772, dependiente del Jardín Maternal Pimpollitos, correspondientes a un (1) año, diez (10) meses y veintinueve (29) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 983/2022 obrante a fojas 5 y 5 vta, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución en cuestión.

Que a fojas 9 vta la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 5° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 23 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Antonela Joana Catania, D.N.I. 34.262.804, CUIL 23-34262804-4, legajo N° 15.772, dependiente del Jardín Maternal Pimpollitos (oficina N° 537), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 983/2022, obrante a fojas 5 y 5 vta del expediente 0/00-10166-2022, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 8 y 9 del antedicho expediente.

Artículo 2° – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en a presente deberá imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1 / 1.1.4.0. / 1.1.6.1 / 1.1.6.2 del ejercicio 2020 y 2021.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

XLIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 241-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10 por medio del cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Clarisa Colalonga, D.N.I. 34.333.109, legajo 14.465, dependiente de la Dirección Técnica Jurídica (oficina N° 113) – Secretaría de Gobierno, correspondientes a cuatro (4) años, dos (2) meses y siete (7) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 118/2023 obrante a fojas 6 y 6 vta, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7, 8 y 9 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución en cuestión.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 25 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Clarisa Colalonga, D.N.I. 34.333.109, legajo N° 14.465, dependiente de la Dirección Técnica Jurídica (oficina N° 113), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 118/2023, obrante a fojas 6 y 6 vta del expediente 0/00-694-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 7, 8 y 9 del antedicho expediente.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos del 2021 y 2022.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

L

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 242-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9 por medio del cual se dan por reconocidos los servicios desempeñados como becaria de la Municipalidad de Bahía Blanca a la agente Lunatti Susana Beatriz, D.N.I. 16.946.500, legajo 14.168, dependiente de la Dirección General de Fiscalización (oficina N° 365), correspondientes a dos (2) años, un (1) mes y veintiocho (28) días; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 86/2023 obrante a fojas 6 y 6 vta, se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 7,y 8 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle a la antedicha agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución en cuestión.

Que conforme surge tanto del artículo 4° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 13 de enero de 2021 hasta el 12 de enero de 2023), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor de la agente Lunatti Susana Beatriz, D.N.I. 16.946.500, legajo N° 14.168, dependiente de la Dirección General de Fiscalización (oficina N° 365), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 86/2023, obrante a fojas 6 y 6 vta del expediente 0/00-322-2023, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 7 y 8 del antedicho expediente.

Artículo 2° – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gasto 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos del 2021 y 2022.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

LI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 243-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 9, a través del cual se le dan por reconocidos los servicios desempeñados como becario de la Municipalidad de Bahía Blanca al agente Jonatan Nicolás Campo, DNI. 33.594.093, legajo 15.553, dependiente de la Dirección Adjunta de Turismo, correspondiente a tres (3) años, seis (6) meses y veintisiete (27) días, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 1029/2022, obrante a fojas 5 y 5 vlta. se dieron por reconocidos los servicios mencionados.

Que a fojas 2 y 3 el Departamento Administración del Personal informa el cálculo total de diferencias a abonarle al antedicho agente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución en cuestión.

Que a fojas 7 la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General dejan constancia de la imputación del presente gasto.

Que conforme surge tanto del artículo 5° de la Resolución como de lo informado por el Departamento Administración del Personal, el monto a reconocer corresponde a ejercicios vencidos (período comprendido entre el 6 de diciembre de 2020 hasta el 3° de diciembre de 2021), motivo por el cual se considera necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Administración del Personal, a abonar las diferencias salariales a favor del agente Jonatan Nicolás Campo, DNI. 33.594.093, C.U.I.L 20-33594093-9, legajo n° 15.553, dependiente de la Dirección Adjunta de Turismo (oficina n° 793), que surgen del reconocimiento de los servicios que prestó como becario en la Municipalidad de Bahía Blanca, dispuesto por Resolución 1029/2022, obrante a fojas 5 y 5 vlta. del expediente 0/00-10697-2022, y conforme al cálculo efectuado por la mencionada repartición que corre agregado a fojas 6 y 7 del antedicho expediente.

Artículo 2° – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.01.00, Gastos 1.1.3.1/1.1.4.0/1.1.6.1/1.1.6.2 del ejercicio 2020 y 2021.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

LII

DECRETO
(Exp. 1.094-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada por la señora Cecil Susana Sagba D.N.I. 20.485.274, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Impuesto Automotor por el dominio 719-AUA correspondiente al periodo 1994-01 a 2016-02.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 8, que indica que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los Artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el informe legal de la Secretaría de Economía obrante a fojas 9/12, lo informado a fojas 13 por el Departamento Recaudación; y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo N° 3813/2022, lo dispuesto por la ley 15.310 cuyo artículo 4 prevé que *“Los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucionales y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio 2021”*; y de conformidad con los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3813/2022 respecto de la deuda que en concepto de Impuesto Automotor registra la contribuyente Cecil Susana Sagba D.N.I. 20.485.274 por el periodo comprendido entre el 01-1994 y el 02-2016.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

LIII

DECRETO

(Exp. 1.082-HCD-2022)

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Carlos Sebastián Palacios D.N.I. 25.576.361 (contribuyente n° 67.893), mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al periodo 22/09/2009 a 19/01/2012.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 8, por el que indica que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los Artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el informe legal de la Secretaria de Economía obrante a fojas 11/12, lo informado a fojas 13 por el Departamento Recaudación; y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo N° 3640/2022 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 3640/2022 respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene registra el contribuyente Ferrari, Eduardo Noli – Palacios, Carlos Sebastián Sociedad de Hecho C.U.I.T. 30-710057055-4 (n° 67.893) por el periodo comprendido entre el 04/2009 y el 06/2012.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

LIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.131-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10, referido a la eximición en la Tasa por Otros

Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias; y
CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por la misma se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por la Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza n° 12.925.

Que el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: “Las unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- a. Tasa por habilitación.
- b. Tasa por inspección de Seguridad e Higiene.
- c. Tasa por inspección veterinaria.
- d. Derechos de construcción.
- e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233).

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante Decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que, el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 20.726: “*Modifícase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo 4º, de la Ordenanza N° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.*

Que la recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales bajo el número de contribuyente 91107.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Exímase a BROULLON GIRBAL ANA WANDA, D.N.I. N° 27195016, Contribuyente N° 91107, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 29/06/2024 hasta el día 29/06/2025, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023

LV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 290-HCD-2023)

VISTO:

La puesta en marcha a partir del 10 de marzo próximo del servicio de trenes de pasajeros Constitución - Bahía Blanca que se encontraba interrumpido desde octubre del año pasado; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión de suspender el servicio se habría tomado oportunamente a raíz del pedido de Ferrosur debido a problemas de infraestructura en el Puente sobre el Río Salado con el fin de reparar el deterioro que produjo en la estructura el dragado del curso del agua y que no garantizaba las condiciones de seguridad necesarias.

Que en principio se preveía que para el mes de febrero estarían finalizadas las obras. Si bien hubo demoras en estos plazos, recientemente desde Trenes Argentinos se ha informado que el día 10 de marzo se retomaría el servicio con dos frecuencias semanales, los martes y viernes desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los miércoles y domingos desde Bahía Blanca.

Que el servicio Constitución - Bahía Blanca ya había estado suspendido por 45 días el año pasado a raíz del descarrilamiento ocurrido el 8 de marzo en Olavarría y volvió a retomar el trayecto el

día 22 de abril del año pasado, aunque con restricciones de velocidad que producen demoras de casi 18 horas.

Que en dicha oportunidad, este Bloque de Concejales presentó un Proyecto de Resolución a través del cual solicitamos información a Trenes Argentinos, Ferro Expreso Pampeano S.A.C. y SOFSE Roca en referencia al incidente citado precedentemente. (Resolución N° 35/2022 - Expediente N° 185-HCD/2022). Dicha Resolución fue aprobada por unanimidad por este cuerpo deliberativo el día 31 de marzo de 2022 y fue respondida desde Ferro Expreso Pampeano Sociedad Anónima a través de nota fechada 21 de abril de 2022, en la que se informaba que el servicio se retomaría a partir del 22 de abril, tal como ocurrió y que se habían cumplimentado los requerimientos del Juzgado Federal N° 1 de Azul, motivo por el cual dicho Juzgado levantó la medida cautelar, posibilitando el restablecimiento del servicio. Además, a través de nota fechada 31 de octubre de 2022, la Gerencia de Seguridad Operacional de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado remite a este HCD las actuaciones técnicas de la Subgerencia de Análisis Pericial de incidentes y accidentes e informa *“Respecto a los factores causales preponderantes que podrían formar parte del sistema de causas probables relacionados al accidente, se encuentra una alta probabilidad de que los mismos se hallen vinculados al estado de la superestructura en el sector (estado de la vía)...”* aclarando que igualmente el proceso investigativo se encuentra bajo la instrucción del Juzgado N° 1 de Azul y que recién cuando culmine el mismo podrán conocerse fehacientemente las causas del accidente.

Que en base a cifras registradas desde el Ministerio de Transporte de la Nación, hay una marcada tendencia en alza respecto a la preferencia de elección del tren como medio de transporte a destinos turísticos en todo el país en general: En enero de 2023 fueron más de 225 mil personas, mientras que en igual plazo de 2020 habían sido 134.315, lo que representa una suba del 68,53 %. El aumento se debe principalmente a razones de índole económica, en comparación con otros medios de transportes (micros de larga distancia, aviones), el tren es una alternativa accesible, principalmente para personas y familias a las que hacer uso de otro medio de transporte les resulta prácticamente imposible por los costos que están manejando.

Que en este contexto, es necesario que quienes tienen la responsabilidad de la administración del servicio de trenes lleven a cabo las acciones necesarias en pos de optimizar el servicio para ofrecer una alternativa de transporte más viable sobre todo para aquellas familias y vecinos de nuestra ciudad y la zona que se trasladan a Buenos Aires por cuestiones de salud, trámites o de trabajo y que optan por este medio por razones de índole económica.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar a Trenes Argentinos, Ferro Expreso Pampeano S.A.C. Y SOFSE Roca que, en referencia al servicio de trenes que une a la ciudad de Bahía Blanca y Constitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brinden la siguiente información:

Motivos de la demora de más de 19 horas para realizar el recorrido.

Si se debe a razones de falta de mantenimiento o de concreción de obras de infraestructura, detalle cuáles son las obras y/o trabajos que deberían ejecutarse para la optimización del servicio.

Plan de obras de infraestructura a ejecutar por parte de la Empresa en el corto y mediano plazo.

Cuáles son las medidas que evalúa la Empresa para agilizar los tiempos de demora, detallando metas y plazos.

Si evalúa la factibilidad de incorporar mayor cantidad de frecuencias semanales.

SEGUNDO - Solicitar a la Secretaría de Planificación de Transporte y a la Secretaría de Gestión de Transporte, dependientes del Ministerio de Transporte de la Nación y a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias del Estado si definió el plan de inversiones prioritarias a ejecutar en infraestructura ferroviaria

TERCERO - Enviar copia de la presente al Ministerio de Transporte de la Nación.

Sala de Sesiones, 13 de abril de 2023